**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULAN EL ACUERDO MARCO DE FORMACIÓN EN LÍNEA EN LENGUA INGLESA CON FINALIDADES ESPECÍFICAS, LENGUA INGLESA GENERAL, LENGUA FRANCESA GENERAL Y LENGUA ALEMANA GENERAL, DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CATALUÑA**

Nº Expediente GEEC: EAPC-2024-16

[1. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS (QC) 6](#_Toc164944411)

[I - DISPOSICIONES GENERALES. 20](#_Toc164944412)

[PRIMERA- OBJETO DEL ACUERDO MARCO 20](#_Toc164944413)

[SEGUNDA- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER E IDONEIDAD DEL ACUERDO MARCO. 20](#_Toc164944414)

[TERCERA. DATOS ECONÓMICOS DEL ACUERDO MARCO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO 20](#_Toc164944415)

[CUARTA. PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO 21](#_Toc164944416)

[QUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO 21](#_Toc164944417)

[SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO 23](#_Toc164944418)

[SÉPTIMA. ADMISIÓN DE VARIANTES 23](#_Toc164944419)

[OCTAVA. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 23](#_Toc164944420)

[NOVENA - MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS. 23](#_Toc164944421)

[DECENA. APTITUD PARA CONTRATAR 25](#_Toc164944422)

[UNDÉCIMA. SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS LICITADORAS 27](#_Toc164944423)

[II - DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN. 28](#_Toc164944424)

[DOCENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES. 28](#_Toc164944425)

[DECIMOTERCERA. MESA DE CONTRATACIÓN 38](#_Toc164944426)

[DECIMOCUARTA - DETERMINACIÓN DE LA MEJOR OFERTA RELACIÓN CALIDAD-PRECIO 38](#_Toc164944427)

[QUINCENA- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN. 41](#_Toc164944428)

[DECIMOSEXTA - GARANTÍA DEFINITIVA. 44](#_Toc164944429)

[DECIMOSÉPTIMA - DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O SUSCRIBIR EL ACUERDO MARCO Y DESISTIMIENTO. 45](#_Toc164944430)

[DECIMOCTAVA – ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO. 45](#_Toc164944431)

[DECIMONOVENA- FORMALIZACIÓN Y PERFECCIÓN DEL ACUERDO MARCO. 45](#_Toc164944432)

[III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO 47](#_Toc164944433)

[VEINTENA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN 47](#_Toc164944434)

[VIGÉSIMAPRIMERA. EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS 47](#_Toc164944435)

[VIGÉSIMASEGUNDA. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LA CONTRATACIÓN BASADA 47](#_Toc164944436)

[VIGÉSIMATERCERA. PERSONA RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO 48](#_Toc164944437)

[VIGÉSIMACUARTA. DESIGNACIÓN RESPONSABLES POR PARTE DE LAS EMPRESAS 49](#_Toc164944438)

[VIGÉSIMAQUINTA. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS 49](#_Toc164944439)

[IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES 49](#_Toc164944440)

[VIGÉSIMASEXTA. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA 49](#_Toc164944441)

[VIGÉSIMASÉPTIMA. OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA 49](#_Toc164944442)

[VIGÉSIMAOCTAVA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN 51](#_Toc164944443)

[VIGÉSIMANOVENA. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO 51](#_Toc164944444)

[TREINTENA. SUSPENSIÓN DEL ACUERDO MARCO Y SU CONTRATACIÓN BASADA 52](#_Toc164944445)

[TRIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA ÉTICA 52](#_Toc164944446)

[TRIGÉSIMASEGUNDA. VARIACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR DE LA EMPRESA O EMPRESAS ADJUDICATARIAS 54](#_Toc164944447)

[TRIGÉSIMATERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. 54](#_Toc164944448)

[IV – CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO. 55](#_Toc164944449)

[TRIGÉSIMACUARTA.- PAGO DEL PRECIO. 55](#_Toc164944450)

[TRIGÉSIMAQUINTA. ABONOS EN LA EMPRESA CONTRATISTA 55](#_Toc164944451)

[TREINTA-SEXTA - RÉGIMEN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO. 56](#_Toc164944452)

[TREINTA-SÉPTIMA - RESPONSABLE DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO. 58](#_Toc164944453)

[TRIGÉSIMAOCTAVA. VALORACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO. 58](#_Toc164944454)

[TRIGÉSIMANOVENA. DURACIÓN Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO. 58](#_Toc164944455)

[VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO 58](#_Toc164944456)

[CUARENTENA – SUCESIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO. 58](#_Toc164944457)

[Cuadragésimaprimera. subcontratación 59](#_Toc164944458)

[CUADRAGÉSIMASEGUNDA. REVISIÓN DE PRECIOS 59](#_Toc164944459)

[VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO 59](#_Toc164944460)

[CUADRAGÉSIMATERCERA. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN. 59](#_Toc164944461)

[Cuadragésimacuarta. Resolución DEL ACUERDO MARCO y de lOS contractOS BASADOS. 60](#_Toc164944462)

[VI. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL. 61](#_Toc164944463)

[CUADRAGÉSIMAQUINTA. RÉGIMEN DE RECURSOS. 61](#_Toc164944464)

[CUADRAGÉSIMASEXTA. ARBITRAJE. 62](#_Toc164944465)

[CUADRAGÉSIMASÉPTIMA. MEDIDAS CAUTELARES. 62](#_Toc164944466)

[CUADRAGÉSIMAOCTAVA. RÉGIMEN DE INVALIDEZ. 62](#_Toc164944467)

[CUADRAGÉSIMANOVENA. JURISDICCIÓN COMPETENTE. 62](#_Toc164944468)

[ANEXO 1: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL ACUERDO MARCO DE FORMACIÓN EN LENGUA INGLESA CON FINALIDADES ESPECÍFICAS, LENGUA INGLESA GENERAL, LENGUA FRANCESA GENERAL Y LENGUA ALEMANA GENERAL 63](#_Toc164944469)

[ANEXO 2: DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) E INSTRUCCIONES PARA FORMALIZARLO. 64](#_Toc164944470)

[ANEXO 3: DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EMPRESAS LICITADORAS QUE CONCURRAN EN UNIONES DE EMPRESAS TEMPORALES (UTE). 66](#_Toc164944471)

[ANEXO 4: DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE A) 67](#_Toc164944472)

[ANEXO 5. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES 70](#_Toc164944473)

[ANEXO 6: CLÁUSULAS CONTRACTUALES PARA ENCARGOS DE TRATAMIENTO DE DATOS ENTRE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS 71](#_Toc164944474)

[ANEXO 7: DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL. 76](#_Toc164944475)

[ANEXO 8: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS 77](#_Toc164944476)

[ANEXO 9: PROPUESTA TÉCNICA DE LOS LICITADORES CORRESPONDIENDO A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B). 78](#_Toc164944477)

[ANEXO 9.1 – LOTE 1: FORMACIÓN LENGUA INGLESA CON FINALIDADES ESPECÍFICAS 78](#_Toc164944478)

[ANEXO 9.2 – LOTE 2: FORMACIÓN EN LENGUA INGLESA GENERAL 80](#_Toc164944479)

[ANEXO 9.3 – LOTE 3: FORMACIÓN EN LENGUA FRANCESA GENERAL 82](#_Toc164944480)

[ANEXO 9.4 – LOTE 4: FORMACIÓN EN LENGUA ALEMANA GENERAL 84](#_Toc164944481)

[ANEXO 10: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (SOBRE C). 86](#_Toc164944482)

[ANEXO 10.1 – MODELO DE OFERTA LOTE 1: FORMACIÓN EN LENGUA INGLESA CON FINALIDADES ESPECÍFICAS 86](#_Toc164944483)

[ANEXO 10.2 – MODELO DE OFERTA DEL LOTE 1: FORMACIÓN EN LENGUA INGLESA GENERAL 87](#_Toc164944484)

[ANEXO 10.3 MODELO DE OFERTA DEL LOTE 3: FORMACIÓN EN LENGUA FRANCESA GENERAL 88](#_Toc164944485)

[ANEXO 10.4 MODELO DE OFERTA DEL LOTE 4: FORMACIÓN EN LENGUA ALEMANA GENERAL 89](#_Toc164944486)

[ANEXO 11: PROPUESTA TÉCNICA DE LOS LICITADORES CORRESPONDIENDO A LOS CRITERIOS TÉCNICOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (SOBRE C). 90](#_Toc164944487)

[ANEXO 11.1. LOTE 1: FORMACIÓN EN LENGUA INGLESA CON FINALIDADES ESPECÍFICAS 90](#_Toc164944488)

[ANEXO 11.2 LOTE 2: FORMACIÓN EN LENGUA INGLESA GENERAL 91](#_Toc164944489)

[ANEXO 11.3. LOTE 3: FORMACIÓN EN LENGUA FRANCESA GENERAL 92](#_Toc164944490)

[ANEXO 11.4 LOTE 4: FORMACIÓN EN LENGUA ALEMANA GENERAL 93](#_Toc164944491)

[ANEXO 12: DETALLE DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS DIFERENTES LOTE DEL ACUERDO MARCO DE FORMACIÓN EN LÍNEA EN LENGUA INGLESA CON FINALIDADES ESPECÍFICAS, LENGUA INGLESA GENERAL, LENGUA FRANCESA GENERAL Y LENGUA ALEMANA GENERAL 94](#_Toc164944492)

[Anexo 12.1 LOTE 1: Formación en modalidad en línea en inglés con finalidades específicas 94](#_Toc164944493)

[12.1.1. LOTE 1 Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (sobre B) 95](#_Toc164944494)

[12.1.2 LOTE 1. Criterios de adjudicación evaluables automáticamente (sobre C) 98](#_Toc164944495)

[Anexo 12.2 LOTE 2: Formación en modalidad en línea en lengua inglesa general 100](#_Toc164944496)

[12.2.1. LOTE 2 Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (sobre B) 101](#_Toc164944497)

[12.2.2 LOTE 2. Criterios de adjudicación evaluables automáticamente (sobre C) 104](#_Toc164944498)

[Anexo 12.3 LOTE 3: Formación en modalidad en línea en lengua francesa general 105](#_Toc164944499)

[12.3.1. LOTE 3 Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (sobre B) 107](#_Toc164944500)

[12.3.2 LOTE 3. Criterios de adjudicación evaluables automáticamente (sobre C) 110](#_Toc164944501)

[Anexo 12.4 LOTE 4: Formación en modalidad en línea en lengua alemana general 111](#_Toc164944502)

[12.4.1. LOTE 4 Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (sobre B) 112](#_Toc164944503)

[12.4.2 LOTE 4. Criterios de adjudicación evaluables automáticamente (sobre C) 115](#_Toc164944504)

[ANEXO 13: MODELO DE CONTRATO BASADO (ENCARGO DIRECTO) 117](#_Toc164944505)

[ANEXO 14: INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES 118](#_Toc164944506)

[ANEXO 15: REGLAS ESPECIALES DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA 119](#_Toc164944507)

 **Exp. GEEC:** EAPC-2024-16

 **CPV:** 80580000-3

# CUADRO DE CARACTERÍSTICAS (QC)

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE LA FORMACIÓN EN LÍNEA EN LENGUA INGLESA CON FINALIDADES ESPECÍFICAS, LENGUA INGLESA GENERAL, LENGUA FRANCESA GENERAL Y LENGUA ALEMANA GENERAL**

1. **Descripción del objeto DEL ACUERDO MARCO**

El objeto de este Acuerdo marco es seleccionar varias empresas por LOTE para prestar el servicio de formación en línea de lengua inglesa con finalidades específicas, de lengua inglesa general, lengua francesa general y lengua alemana general para el personal de la Administración pública.

La capacitación de los empleados públicos en el dominio de lenguas extranjeras es uno de los factores relevantes para la mejora de los servicios públicos. La formación es necesaria para alcanzar esta capacitación.

Se puede encontrar una descripción más detallada del objeto del contrato en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**A1. LOTE**: El acuerdo marco se divide en los siguientes lotes, sin limitación del número de lotes en que participar y resultar adjudicatario:

* LOTE 1. Formación en línea de lengua inglesa con finalidades específicas
* LOTE 2: Formación en línea de lengua inglesa general
* LOTE 3: Formación en línea de lengua francesa general
* LOTE 4: Formación en línea de lengua alemana general

Los términos planteados en este Acuerdo marco no supone ninguna restricción a la competencia ni cierre del mercado.

**A2. Código expediente**: EAPC-2024-16

**A3. Código CPV**: 80580000-3 - Organización de cursos de idiomas.

1. **DATOS ECONÓMICOS**

**B1. Valor estimado<A[amado|estimado]> del contrato**: 1.200.816,00€, IVA excluido.

Para la determinación del valor estimado<A[amado|estimado]> del contrato se ha tenido en cuenta el importe anual que se detalla a continuación así como el importe de las prórrogas. Además, se ha tenido en cuenta el 20% de modificaciones.

El desglose del valor estimado<A[amado|estimado]> del contrato es el siguiente:



LOTE 1: Formación en línea de lengua inglesa con finalidades específicas:

 Presupuesto base licitación (IVA excluido): 74.000,00 €

 Modificaciones previstas (20%): 14.800,00 €

 Prórroga 1 (incluye modificaciones: 88.800,00 €

 Prórroga 2 (incluye modificaciones y variaciones): 88.800,00 €

 Total VEC (LOTE 1): 266.400,00€

LOTE 2: Formación en línea de lengua inglesa general:

 Presupuesto base licitación (IVA excluido): 206.000,00 €

 Modificaciones previstas (20%): 41.200,00 €

 Prórroga 1 (incluye modificaciones) 247.200,00€

 Prórroga 2 (incluye modificaciones) 247.200,00€

 Total VEC (LOTE 2): 741.600,00€

LOTE 3: Formación en línea de lengua francesa general:

 Presupuesto base licitación (IVA excluido): 32.960,00€

 Modificaciones previstas (20%): 6.592,00€

 Prórroga 1 (incluye modificaciones) 39.552,00€

 Prórroga 2 (incluye modificaciones) 39.552,00€

 Total VEC (LOTE 3): 118.656,00€

LOTE 4: Formación en línea de lengua alemana general:

 Presupuesto base licitación (IVA excluido): 20.600,00€

 Modificaciones previstas (20%): 4.120,00€

 Prórroga 1 (incluye modificaciones) 24.720,00€

 Prórroga 2 (incluye modificaciones) 24.720,00€

 Total VEC (LOTE 4): 74.160,00€

Para la determinación del VEC se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

**B2. Presupuesto base de licitación: 403.607,60€**. La justificación del cálculo del presupuesto base de licitación se encuentra en el informe justificativo de la contratación de la jefe<A[cabeza|cabo|jefe]> del Servicio de Formación para la Generalitat de fecha 10 de marzo de 2023.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **LOTE** | **Presupuesto de licitación €** | **IVA** | **Presupuesto base de licitación** |
| LOTE 1. Lengua inglesa con finalidades específicas |  74.000,00 €  |  15.540,00 €  |  89.540,00 €  |
| LOTE 2. Lengua inglesa general |  206.000,00 €  |  43.260,00 €  |  249.260,00 €  |
| LOTE 3. Lengua francesa general |  32.960,00 €  |  6.921,60 €  |  39.881,60 €  |
| LOTE 4. Lengua alemana general |  20.600,00 €  |  4.326,00 €  |  24.926,00 €  |
| **TOTAL** |  **333.560,00 €**  | **70.047,60 €** |  **403.607,60 €**  |

**B3. Determinación del precio:**

El presupuesto ha sido calculado de acuerdo con las estimaciones de número de unidades y los precios unitarios máximos siguientes (IVA excluido):

| **LOTE** | **Número máximo de licencias** | **Importe máximo por licencia** | **Importe máximo total sin IVA** | **Importe 21% IVA** | **Importe máximo total con IVA** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| LOTE 1. Lengua inglesa con finalidades específicas | 1.000 | 74,00€ | 74.000,00€ | 15.540,00€ | 89.540,00€ |
| LOTE 2. Lengua inglesa general | 1.000 | 206,00€ | 206.000,00€ | 43.260,00€ | 249,260,00€ |
| LOTE 3. Lengua francesa general | 160 | 206,00€ | 32.960,00€ | 6.921,60€ | 39.881,60€ |
| LOTE 4. Lengua alemana general | 100 | 206,00€ | 20.600,00€ | 4.326,00€ | 24.926,00€ |
| **Total general** |  |  | **335.560,00€** | **70.047,60€** | **403.607,60€** |

**C. EXISTENCIA DE CRÉDITO**

De este acuerdo marco no se derivan obligaciones económicas por la EAPC.

Las obligaciones económicas serán exclusivamente las que resulten de los contratos basados en el Acuerdo Marco.

**C1. Partida presupuestaria**: los gastos que resulten de la contratación basada en el Acuerdo Marco irán imputados en la partida del ejercicio presupuestario 2024 equivalente a la D/226001100/1221/0000 FFORM\_PA del presupuesto de 2023 de la EAPC, así como sus subaplicaciones.

**C2. Expediente de alcance plurianual**:No

**D. PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y LUGAR<A[LUGAR|SITIO]> DE EJECUCIÓN**

**Plazo de duración**: Un año desde la fecha de formalización de los documentos contractuales del Acuerdo Marco.

**D1. Posibilidad de prórroga, duración y plazo de preaviso:** El Acuerdo Marco se podrá prorrogar por<A[por|para]> plazos de un año, un máximo de dos veces. La prórroga la acordará el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista siempre que se la preavise con, al menos, dos meses de antelación.

**D2. Lengua y plazo en la entrega de los manuales y documentos relativos al acuerdo marco y a los contratos basados**:

**LOTE 1**

La lengua vehicular del entorno virtual, de la docencia y de la totalidad de los materiales y recursos formativos debe ser el inglés.

La lengua para la atención de soporte<A[apoyo|soporte]> a los alumnos (incidencias en el entorno, consultas no relacionadas con la docencia o similares) tiene que ser el catalán.

**LOTE 2, 3 y 4**

La lengua vehicular del entorno virtual, de la docencia y de la totalidad de los materiales y recursos formativos a ser la lengua objeto de aprendizaje (inglés, francés o alemán). Excepcionalmente, en los niveles más bajos (A1, A2), se ha utilizar el catalán como lengua de docencia si se considera necesario para facilitar la consecución del aprendizaje.

La lengua para la atención de soporte<A[apoyo|soporte]> a los alumnos (incidencias en el entorno, consultas no relacionadas con la docencia o similares) tiene que ser el catalán.

**D3. Programa de trabajo**: No

**D4. Lugar<A[Lugar|Sitio]> de ejecución:**

En todos los lotes, el servicio se tiene que prestar en el entorno virtual de aprendizaje que tiene que aportar la empresa adjudicataria.

**E. VARIANTES:**

Sólo se podrá presentar una única proposición técnica por lote. Las empresas licitadoras no podrán ofrecer variantes o alternativas sobre los temas o condiciones de ejecución del acuerdo marco. Si en un lote una empresa licitadora presenta variantes en su proposición, se desestimarán todas las que la empresa licitadora en cuestión haya presentado en aquel lote.

**F. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO**:

**Forma de tramitación**: ordinaria

**Procedimiento de adjudicación**: Procedimiento abierto regulado en el artículo 220 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP) por<A[para|por]> la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en relación con los artículo 156 a 158 de la mencionada ley.

Dado que supera el umbral establecido en el artículo 22.1.c) de la LCSP, se trata de un acuerdo marco sujeto a la regulación armonizada.

**Tramitación anticipada:** No

**Presentación de ofertas mediante herramienta de Sobre Digital**: Sí.

**G. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL**

Los licitadores tienen que declarar que disponen de la solvencia de acuerdo con los artículos 87 (solvencia económica y financiera), 90 (solvencia técnica o profesional en los contratos de servicio) y 75 (integración de la solvencia con medios externos) de la LCSP.

**G1. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional**

Solvencia económica y financiera: la solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con el artículo 87 de la LCSP, por<A[por|para]> los medios siguientes:

LOTE 1: Lengua inglesa con finalidades específicas.

Volumen anual de negocios por importe igual o superior a 88.800,00€ referido en el mejor ejercicio de los últimos 3 disponibles. El volumen anual de negocios se debe acreditar mediante las cuentas anuales aprobados y depositados en el Registro mercantil o en el registro oficial que corresponda. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro mercantil tienen que acreditar mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Alternativamente, de acuerdo con el artículo 87.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por<A[por|para]> la cual se invierten al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la solvencia económica y financiera se acredita mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta la fin del plazo de presentación de ofertas, por un importe no inferior al valor estimado<A[amado|estimado]> medio anual del contrato de lote 1 (88.800,00€), con aportación, además, del compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas, este seguro hará falta presentarla anualmente o a la finalización del periodo de vigencia.

LOTE 2: Lengua inglesa general.

Volumen anual de negocios por importe igual o superior a 247.200,00€ referido en el mejor ejercicio de los últimos 3 disponibles. El volumen anual de negocios se debe acreditar mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro mercantil o en el registro oficial que corresponda. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro mercantil tienen que acreditarlo mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Alternativamente, de acuerdo con el artículo 87.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por<A[por|para]> la cual se invierten al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la solvencia económica y financiera se acredita mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por un importe no inferior al valor estimado<A[amado|estimado]> medio anual del contrato de lote 2 (247.200,00€), con aportación, además, del compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas, este seguro se debe presentar anualmente o a la finalización del periodo de vigencia.

LOTE 3: Lengua francesa general.

Volumen anual de negocios por importe igual o superior a 39.552,00€ referido al mejor ejercicio de los últimos 3 disponibles. El volumen anual de negocios se debe acreditar mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro mercantil o en el registro oficial que corresponda. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro mercantil deben acreditarlo mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Alternativamente, de acuerdo con el artículo 87.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por<A[por|para]> la cual se invierten al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la solvencia económica y financiera se acredita mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por un importe no inferior al valor estimado<A[amado|estimado]> medio anual del contrato de lote 3 (39.552,00€), con aportación, además, del compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas, este seguro se debe presentar anualmente o a la finalización del periodo de vigencia.

LOTE 4: Lengua alemana general.

Volumen anual de negocios por importe igual o superior a 24.720,00€ referido en el mejor ejercicio de los últimos 3 disponibles. El volumen anual de negocios se debe acreditar mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro mercantil o en el registro oficial que corresponda. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro mercantil se tienen que acreditar mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Alternativamente, de acuerdo con el artículo 87.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por<A[por|para]> el cual se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la solvencia económica y financiera se acredita mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta la fin del plazo de presentación de ofertas, por un importe no inferior al valor estimado<A[amado|estimado]> medio anual del contrato de lote 4 (24.720,00€), con aportación, además, del compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas, este seguro hará falta presentarla anualmente o a la finalización del periodo de vigencia.

En caso de licitar a más de un lote habrá que declarar que disponen de la solvencia económica y financiera de manera acumulativa.

Solvencia técnica o profesional: la solvencia técnica o profesional, de acuerdo con lo que prevé el artículo 90 de la LCSP, habrá que acreditarla por<A[por|para]> los medios siguientes para cada lote:

LOTE 1: Formación en lengua inglesa con finalidades específicas.

Servicios o trabajos de igual o similar naturaleza con el objeto del contrato realizados en los últimos tres años. El importe anual de los servicios o trabajos de igual o similar naturaleza realizados durante la anualidad de mayor ejecución del periodo de tres años mencionado será de, como mínimo, el presupuesto de licitación, IVA excluido, de esta contratación (74.000€).

Solvencia técnica: la empresa licitadora tiene que tener como mínimo 3 docentes con acreditación específica para la enseñanza de la lengua objeto del contrato como segunda lengua expedida por una universidad o bien una entidad de reconocido prestigio en el ámbito de la enseñanza de la lengua objeto de contrato. Estos 3 docentes también tienen que tener una experiencia profesional mínima de 5 años al impartir formación en la lengua objeto de contrato como segunda lengua.

LOTE 2: Formación en Lengua inglesa general.

Servicios o trabajos de igual o similar naturaleza en el objeto del contrato realizados en los últimos tres años. El importe anual de los servicios o trabajos de igual o similar naturaleza realizados durante la anualidad de mayor ejecución del periodo de tres años mencionado será de, como mínimo, el presupuesto de licitación, IVA excluido, de esta contratación, (206.000€).

Solvencia técnica: la empresa licitadora tiene que tener como mínimo 3 docentes con acreditación específica para la enseñanza de la lengua objeto del contrato como segunda lengua expedida por una universidad o bien una entidad de reconocido prestigio en el ámbito de la enseñanza de la lengua objeto de contrato. Estos 3 docentes también tienen que tener una experiencia profesional mínima de 5 años al impartir formación en la lengua objeto de contrato como segunda lengua.

LOTE 3: Formación en lengua francesa general.

Servicios o trabajos de igual o similar naturaleza en el objeto del contrato realizados en los últimos tres años. El importe anual de los servicios o trabajos de igual o similar naturaleza realizados durante la anualidad de mayor ejecución del periodo de tres años mencionado será de, como mínimo, el presupuesto de licitación, IVA excluido, de esta contratación, (32.960€).

Solvencia técnica: la empresa licitadora tiene que tener como mínimo 3 docentes con acreditación específica para la enseñanza de la lengua objeto del contrato como segunda lengua expedida por una universidad o bien una entidad de reconocido prestigio en el ámbito de la enseñanza de la lengua objeto de contrato. Estos 3 docentes también tienen que tener una experiencia profesional mínima de 5 años al impartir formación en la lengua objeto de contrato como segunda lengua.

LOTE 4: Formación en lengua alemana general. Entorno virtual de aprendizaje

Servicios o trabajos de igual o similar naturaleza en el objeto del contrato realizados en los últimos tres años. El importe anual de los servicios o trabajos de igual o similar naturaleza realizados durante la anualidad de mayor ejecución del periodo de tres años mencionado será de, como mínimo, el presupuesto de licitación, IVA excluido, de esta contratación, (20.600€).

Solvencia técnica: la empresa licitadora tiene que tener como mínimo 3 docentes con acreditación específica para la enseñanza de la lengua objeto del contrato como segunda lengua expedida por una universidad o bien una entidad de reconocido prestigio en el ámbito de la enseñanza de la lengua objeto de contrato. Estos 3 docentes también tienen que tener una experiencia profesional mínima de 5 años al impartir formación en la lengua objeto de contrato como segunda lengua.

En caso de licitar a más de un lote habrá que declarar que disponen de la solvencia económica y financiera de manera acumulativa.

**G2. Clasificación**:

De acuerdo con el artículo 77 de la LCSP, no se requiere clasificación empresarial. Asimismo no se establece clasificación empresarial opcional, por<A[por|para]> no haber correspondencia entre el código CPV del objeto del contrato y los grupos y subgrupos de clasificación empresarial.

**G3. Adscripción de medios materiales y/o personal a la ejecución del contrato:**

La empresa adjudicataria tendrá que adscribir a la ejecuciónde los contratos basados del Acuerdo marco el número de docentes que haya indicado en la propuesta técnica en relación con los criterios técnicos evaluables automáticamente (sobre C).

Los docentes tendrán que cumplir las condiciones exigidas en la solvencia técnica. El equipo docente a. cumplir con la proporción de hombres/mujeres a los cuales se haya indicado en la propuesta técnica en relación con los criterios técnicos evaluables automáticamente (sobre C).

**H. COMPOSICIÓN DE LA MESA:**

Presidente: Sr. Lluís Bertran i Saura, subdirector general de Administración y Servicios.

Vocales:

* Meritxell Massó i Carbó, jefe<A[cabeza|cabo|jefe]> del Servicio de Gestión Administrativa y Régimen Interior, vocal de la Escuela de Administración Pública de Cataluña que actuará como presidente/a en caso de ausencia del presidente/a.
* Sergio Martínez Lorente, jefe<A[cabeza|cabo|jefe]> de la Sección de Gestión Presupuestaria y personal, vocal de la Escuela de Administración Pública de Cataluña.
* Mercè Nieto representante de la Asesoría Jurídica del Departamento de la Presidencia.
* Virgínia Astigarraga Pallares representante de la Intervención Delegada.

Secretaria: Neus Bardají y Torá<A[Torá|Torà]>, Responsable de contratos, convenios y subvenciones del Servicio de Gestión Administrativa y Régimen Interior.

Miembros suplentes:

* Maribel López Juncosa suplente del Servicio de Gestión Administrativa y Régimen Interior, de la Escuela de Administración Pública de Cataluña.
* Irene Artigues Rodríguez vocal suplente de la Intervención Delegada.
* Uno/a vocal suplente de la Asesoría Jurídica del Departamento de la Presidencia.

**I. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN (SOBRE A) Y CONTENIDOS DE LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA (SOBRES B I C):**

Las empresas licitadoras tienen que presentar la documentación de sus ofertas en 3 sobres. La información sobre el contenido de cada uno de estos sobres se encuentra a la cláusula duodécima del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**J. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

Se puede encontrar una explicación más detallada de los criterios de adjudicación en el anexo 12 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**LOTE 1:** Formación en lengua inglesa con finalidades específicas.

Criterios evaluables mediante juicio de valor:

* Propuesta didáctica, materiales y recursos de aprendizaje, hasta 12 puntos.
* Servicio de tutoría activa: hasta 12 puntos.
* Gestión, seguimiento y evaluación del aprendizaje: hasta 12 puntos.
* Características del entorno virtual de aprendizaje: hasta 10 puntos.

Criterios evaluables mediante fórmulas:

* Propuesta económica: hasta 45 puntos.
* Equipo docente, hasta 6 puntos.
* Paridad hombres/mujeres, hasta 3 puntos.

**LOTE 2:** Formación en lengua inglesa general.

Criterios evaluables mediante juicio de valor:

* Propuesta didáctica, materiales y recursos de aprendizaje, hasta 12 puntos.
* Servicio de tutoría activa: hasta 12 puntos.
* Gestión, seguimiento y evaluación del aprendizaje: hasta 12 puntos.
* Características del entorno virtual de aprendizaje: hasta 10 puntos.

Criterios evaluables mediante fórmulas:

* Propuesta económica: hasta 45 puntos.
* Equipo docente, hasta 6 puntos.
* Paridad hombres/mujeres, hasta 3 puntos.

**LOTE 3:** Formación en lengua francesa general.

Criterios evaluables mediante juicio de valor:

* Propuesta didáctica, materiales y recursos de aprendizaje, hasta 12 puntos.
* Servicio de tutoría activa: hasta 12 puntos.
* Gestión, seguimiento y evaluación del aprendizaje: hasta 12 puntos.
* Características del entorno virtual de aprendizaje: hasta 10 puntos.

Criterios evaluables mediante fórmulas:

* Propuesta económica: hasta 45 puntos.
* Equipo docente, hasta 6 puntos.
* Paridad hombres/mujeres, hasta 3 puntos.

**LOTE 4:** Formación en lengua alemana general.

Criterios evaluables mediante juicio de valor:

* Propuesta didáctica, materiales y recursos de aprendizaje, hasta 12 puntos.
* Servicio de tutoría activa: hasta 12 puntos.
* Gestión, seguimiento y evaluación del aprendizaje: hasta 12 puntos.
* Características del entorno virtual de aprendizaje: hasta 10 puntos.

Criterios evaluables mediante fórmulas:

* Propuesta económica: hasta 45 puntos.
* Equipo docente, hasta 6 puntos.
* Paridad hombres/mujeres, hasta 3 puntos.

**K. BAJAS PRESUNTAMENTE ANORMALES**

En el supuesto de que sólo concurra una única empresa, esta se considerará incursa en valores anormalmente bajos cuando la oferta económica sea inferior en un 35% del presupuesto de licitación establecido.

En caso de que concurran a la licitación 2 empresas, se considerará que la oferta es anormalmente baja si se cumplen estos dos supuestos:

1. El precio ofrecido por una de las empresas es inferior en más de un 20% al precio ofrecido por la otra empresa.
2. El sumatorio de las puntuaciones diferentes del precio de una de las empresas es superior en más de un 20% al sumatorio de las puntuaciones diferentes del precio de la otra empresa.

En caso de que concurran a la licitación tres o más empresas, se considerará una oferta incursa en valores anormalmente bajos cuándo<A[cuando|cuándo]> la puntuación obtenida en<A[por|para]> los criterios de adjudicación que no son precio esté por Sobre de la suma de las siguientes variables 1 y 3, y que, al mismo tiempo, la oferta obtenida por precio sea inferior a la media aritmética (\*) de las ofertas económicas presentadas en un porcentaje superior al 20%:

1. La media aritmética de la puntuación obtenida por las empresas licitadoras en los criterios de adjudicación que no son precio.
2. La desviación de cada una de las puntuaciones obtenidas por las empresas licitadoras con respecto a la media de las puntuaciones en los criterios que no son precio.
3. El cálculo de la media aritmética de las desviaciones obtenidas, en valor absoluto, es decir, sin tener en cuenta el signo positivo o negativo, por los criterios que no son precio.

*(\*) No obstante, cuándo<A[cuando|cuándo]> concurran tres empresas licitadoras, para el cómputo de la media se tiene que excluir la oferta económica (precio) que sea de una cuantía más elevada cuando sea superior en más de 15 unidades porcentuales en la media.*

De la misma manera, cuando concurran cuatro empresas licitadoras o más, si hay ofertas económicas (precios) superiores a la media en más de 15 unidades porcentuales, se tiene que calcular una nueva media sólo con las ofertas que no estén en el caso indicado. En cualquier caso, si el número de las otras ofertas es inferior a tres, la nueva media se debe calcular sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Identificada la oferta como desproporcionada o anormal se iniciará el procedimiento establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

**L. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA<A[PARA|POR]> EL PROPUESTO ADJUDICATARIO:**

Se requerirá la documentación establecida a la cláusula decimoquinta de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a la/s empresa/s que presente/n la mejor oferta relación calidad-precio para cada lote.

**M. GARANTÍAS:**

**M1. Garantía provisional**: No se prevé.

**M2. Garantía definitiva**: De acuerdo con lo que establece el art. 107 LCSP se exime al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, dado tanto el carácter del acuerdo marco como el de la contratación basada. En este sentido se valora que no es necesaria la constitución de garantía definitiva en la adjudicación del acuerdo marco ya que en caso de producirse cualquier incidencia sería<A[sería|estaría]> esencialmente en los contratos basados. Asimismo, el hecho de pedir la constitución de la garantía sobre un importe elevado sin garantía de adjudicación de importe mínimo se considera perjudicial al licitador.

Atendiendo a la configuración de la contratación basada tampoco se considera oportuno la aplicación de la garantía definitiva dado que se prevé una contratación basada ágil y dinámica, que dé respuesta a las necesidades de las diversas unidades promotoras, hecho que eleva el número de contratos basados y, en consecuencia, disminuye el importe. La constitución de garantías de pequeños importes generaría una sobrecarga administrativa tanto al licitador como a la administración, sobre todo teniendo en cuenta que el pago del precio se realizará una vez finalizados los servicios objeto de cada uno de los encargos.

**M3. Plazo de garantía**: No se prevé plazo de garantía, dado que no se ha previsto garantía definitiva por las razones aducidas en el subapartado anterior ni se prevé que pueda haber vicios o defectos ocultos derivados del servicio, de conformidad con el artículo 110 e) de la LCSP.

**N. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**:

* La empresa contratista tiene que adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que se establecen en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.
* La empresa contratista tendrá que someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo que dispone la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.
* Es condición especial de ejecución qué la empresa adjudicataria se comprometa a que en la composición de su plantilla se promueva la presencia equilibrada de hombres y mujeres con la finalidad de promover la inclusión, la cohesión, la igualdad de trato y la no discriminación, en cumplimiento de la Ley 19/2020, del 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación y del artículo 202.2 LCSP que se tenga en cuenta a los colectivos que requieren una especial protección.
* En cumplimiento del artículo 202 de la LCSP y del artículo 28 del RGPD, la ejecución de este acuerdo marco y la contratación basada correspondiente se sujetarán a las obligaciones siguientes:
* Obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales vigente en cada momento y establecida a la cláusula quinta del presente Pliego (Régimen jurídico).
* Obligación de presentar al Departamento de la Presidencia, cuando corresponda, el registro de actividades de tratamiento referido al artículo 30.2 del RGPD. Asimismo, cualquier modificación, actualización o variación de este registro de actividades será comunicado inmediatamente al responsable del tratamiento. Tendrá que acreditarlo en el plazo de 15 días hábiles desde la firma del contrato de encargo de tratamiento.
* Obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca en la ubicación de los servidores declarados durante la licitación.

Además de estas condiciones especiales de ejecución mencionadas en este apartado se debe tener en cuenta las obligaciones contractuales esenciales del artículo 211.1 f) LCSP.

**O. MODIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO:**

Se prevé la modificación del acuerdo marco, hasta un máximo de un 20% cuándo<A[cuando|cuándo]> las necesidades reales sean superiores a las requeridas inicialmente o en caso de que se produzcan las circunstancias siguientes:

* Situaciones de restricción, contención o modificación del gasto por aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria.
* La asunción de nuevas competencias o la supresión de alguna de las existentes por parte de la entidad, siempre que estas tengan afectación en el servicio objeto de este Acuerdo marco.

**Revisión de precios:** No

**Cesión del contrato:** No

**Sucesión de empresa**: Sí

**P. SUBCONTRATACIÓN EN LA CONTRATACIÓN BASADA**:

De acuerdo con el artículo 215.2.e) de la LCSP, no se permite la subcontratación, dado que todas las prestaciones del contrato se consideran tareas críticas, a prestar directamente por<A[para|por]> la empresa contratista; las cuales comprenden tanto las relativas a las características de los cursos ofrecidos cómo<A[como|cómo]> las que lleva a cabo el personal docente destinado al proyecto, valorándose, además, todas ellas para la adjudicación del acuerdo marco.

**Q. SUBROGACIÓN DE PERSONAL:**

No se prevé.

**R. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:**

Para la ejecución de la contratación basada en el Acuerdo marco, la empresa adjudicataria tratará datos personales, por cuenta de la Escuela de Administración Pública de Cataluña.

De acuerdo con el Registro de Actividades de Tratamiento de la EAPC, el tratamiento al cual se tendría que acceder para la ejecución de la contratación basada es el recogido como "Actividades formativas”, que tiene la finalidad de gestionar el alumnado y el personal docente de las actividades formativas organizadas por la EAPC. Asimismo las categorías de datos a tratar son: datos de carácter identificativo (nombre y apellidos, dirección postal o electrónica, teléfono); datos de empleo<A[empleo|ocupación]> laboral (categoría, grado, cargo, institución o entidad a que pertenece); datos del currículum formativo.

Los futuros contratistas se tendrán que someter en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio del arte. 202.1, último párrafo, LCSP (tal como figura en el apartado N del QC).

Las empresas adjudicatarias tendrán que presentar, antes de la formalización del contrato una declaración en la que pongan de manifiesto donde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios que van asociados.

Las empresas contratistas tendrán que comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la ubicación de los servidores y del lugar<A[lugar|sitio]> de prestación de los servicios que van asociados (tal como figura en el Anexo 5).

Los licitadores tendrán que indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios que van asociados, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas en los que se encargará<A[contagiará|encomendará]> la realización. En la condición que, en nuestro caso, se trata de la subcontratación de servidores y servicios asociados y que para lo que son propiamente prestaciones relacionadas con el objeto del contrato no se permite la subcontratación en la contratación basada por razones críticas (ap. P QC, art. 215.2, e) LCSP.

Estas obligaciones tienen la consideración de obligaciones contractuales esenciales a los efectos del artículo 211.1,f) LCSP.

**S. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO**

**S1. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del Acuerdo marco**: Servicio de Gestión Administrativa y Régimen Interior

**S2. Responsable del contrato**: Subdirector/a general de Administración y Servicios.

**T. PAGO Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS**

**T1. Tramitación del pago:** Servicio de Gestión Administrativa y Régimen Interior.

Los pagos se harán una vez se hayan acabado los trabajos encargados y con la presentación previa de la correspondiente factura y de acuerdo con lo que prevean los contratos basados respectivos y de acuerdo con la cláusula 34 de este PCAP.

**T2. Destinatario de las facturas:** Escuela de Administración Pública de Cataluña.

Los códigos de identificación de la EAPC para el envío de la factura electrónica son:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DIR Oficina contable** | **DIR Órgano gestor** | **DIR Unidad tramitadora** |
| A09018876 | A09018920 | A09018920 |

**T3. Órgano de contratación:** El órgano de contratación es la dirección de la Escuela de Administración Pública de Cataluña, de acuerdo con el artículo 12 d) de la Ley 4/1987, de 24 de marzo, reguladora de la Escuela.

**U. PERFIL DEL CONTRATANTE**

<https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?department=14000&reqCode=viewDetail&keyword=&idCap=203589&ambit=1&>

Con el fin de recibir comunicaciones automáticas, mediante correo electrónico, de todas las publicaciones que se hagan sobre este expediente en el perfil de contratante, los licitadores se tendrán que inscribir accediendo al enlace “¿Queréis que os informemos de las novedades”? que encontrarán en la página correspondiente al anuncio de licitación que se publique en el perfil.

**V. CONSULTAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS**:

Servicio de Gestión Administrativa y Régimen Interior

Teléfono: 93 5672365

Correo electrónico: contractacio.eapc@gencat.cat

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULAN EL ACUERDO MARCO DE FORMACIÓN EN LÍNEA EN LENGUA INGLESA CON FINALIDADES ESPECÍFICAS, LENGUA INGLESA GENERAL, LENGUA FRANCESA GENERAL Y LENGUA ALEMANA GENERAL DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CATALUÑA**

## I - DISPOSICIONES GENERALES.

### PRIMERA- OBJETO DEL ACUERDO MARCO

**1.1** El objeto el acuerdo marco es la prestación de los servicio que se describe en el a**partado A del cuadro de características.**

El Acuerdo marco tiene el objetivo de seleccionar varias empresas para cada lote con el fin de realizar el servicio de formación en línea en lengua inglesa con finalidades específicas, lengua inglesa general, lengua francesa general y lengua alemana general, para el personal de la Administración Pública, así como fijar las condiciones generales de adjudicación y ejecución de los futuros contratas basados en que regirán la contratación de este servicio.

El objeto del Acuerdo marco delimita de forma suficiente las condiciones generales y las condiciones específicas con las cuales habrá que prestar los servicios de formación línea en lengua inglesa con finalidades específicas, lengua inglesa general, lengua francesa general y lengua alemana general, teniendo en cuenta que el Acuerdo marco es un compromiso contractual general y abierto.

Quedarán excluidos de este Acuerdo marco los supuestos previstos en el artículo 310 de la Ley de Contratos del Sector Público, por<A[por|para]> los cuales sólo procederá la designación administrativa.

**1.2** Los lotes en que se divide el objeto del contrato se identifican en el a**partado A del cuadro de características**.

**1.3** La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Comúnde Contratos (CPV) es la que consta en el a**partado A del cuadro de características.**

### SEGUNDA- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER E IDONEIDAD DEL ACUERDO MARCO.

Las necesidades administrativas que hay que satisfacer mediante el acuerdo marco, así como la idoneidad de su objeto, son las que constan en el Pliego de prescripciones técnicas.

### TERCERA. DATOS ECONÓMICOS DEL ACUERDO MARCO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

**3.1** El sistema para la determinación del precio del acuerdo marco es el que se indica enel a**partado B del cuadro de características.**

**3.2** El valor estimado<A[amado|estimado]> del contrato y el método aplicado para su cálculo son los quese señalan en el a**partado B del cuadro de características.**

**3.3** El presupuesto base de licitación es el que se señala en el a**partado B del cuadro de características**. Este es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtudde este acuerdo marco, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio global máximo que pueden ofertar las empresas que contribuyan a la licitación de este acuerdo marco.

**3.4** El precio del contrato es el de adjudicación. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este Pliego que se tienen que cumplir durante la ejecución del acuerdo marco.

**3.5** Se han cumplido todos los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de créditopara el pago del contrato. La partida presupuestaria a la cual se imputa este crédito es la que se menciona en el a**partado C.1 del cuadro de características**.

### CUARTA. PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El plazo de duración del acuerdo marco es el que se establece en el a**partado D del cuadro de** **características**. El plazo total y los plazos parciales son los que se fijan en elprograma de trabajo que se apruebe, si procede. Todos estos plazos empiezan a contar desde el día con que se estipule en el contrato.

El acuerdo marco se podrá prorrogar si así se ha previsto en el a**partado D del cuadro de** **características**. En este caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación yserá obligatoria para la empresa contratista, siempre que la preavise con, al menos, dos meses de antelación a la finalización<A[finalización|fin]> del plazo de duración del acuerdo marco. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.

### QUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

**5.1. Naturaleza del contrato**

Esta contratación tiene carácter administrativo, en concreto las prestaciones que se comprenden son propias de los contratos administrativos típicos de servicios, y se rige por<A[por|para]> este Pliego de cláusulas administrativas y por<A[por|para]> el Pliego de prescripciones técnicas, las cláusulas y prescripciones de los cuales se consideran parte integrante del contrato.

**5.2. Normativa de aplicación**

Las partes quedan sometidas expresamente a la normativa siguiente:

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
2. La Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre la contratación pública y por<A[por|para]> la cual se deroga la Directiva 2004/18, en todo el que sea aplicación directa.
3. La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y su normativa de despliegue.
4. El Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por<A[por|para]> el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP).
5. El Real decreto 817/2009, de 8 mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
6. La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.
7. El Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
8. El Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por<A[por|para]> la cual se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).
9. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
10. Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por<A[por|para]> el cual se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento de los sector público por<A[por|para]> medios electrónicos.
11. El Decreto 96/2004, de 20 de enero, por<A[por|para]> el cual se regula la utilización de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación de la Administración de la Generalitat; al Decreto 107/2005, de 31 de mayo, de creación del Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya, y también al Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración Digital y a la Ley 29/2010, de 3 de agosto, del uso de medios electrónicos en el sector público de Cataluña.
12. El Orden PDA/20/2019, de 14 de febrero, sobre las condiciones para la puesta en funcionamiento de la tramitación electrónica y la Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la cual se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público.
13. El Decreto 232/2013 de 15 de octubre, por<A[por|para]> el cual se crea la Sede electrónica y la Orden VEH/172/2017, de 25 de julio, de aprobación de las aplicaciones de la Plataforma de servicios de contratación pública y del Sobre digital.
14. La Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por<A[por|para]> la cual se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito de la Administración de la Generalitat de Catalunya y el sector público que depende y el Orden VEH/138/2017, de 29 de junio, por<A[por|para]> la cual se deroga la letra a) del apartado 4 del artículo 4 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre.
15. La Orden PRE/158/2022, de 30 de junio, por la cual se aprueba la Guía de uso de los sistemas de identificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración de la Generalitat
16. La Orden PRE/159/2022, de 30 de junio, por la cual se aprueba la Guía de interoperabilidad
17. La Ley 19/2020, de 30 de septiembre, de igualdad de trato y no discriminación.
18. La Ley 4/1987, de 24 de marzo, reguladora de la Escuela de Administración Pública de Cataluña.
19. Supletoriamente se aplican las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las referencias reglamentarias de desarrollo de la normativa contractual anteriores a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP), se entienden aplicables en todo aquello que no la contradigan.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime la empresa contratista de la obligación de cumplirlas.

### SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La comisión de seguimiento del Acuerdo marco estará constituida por las personas siguientes:

* El/la jefa del Servicio de Formación para la Generalitat
* El/la jefa del Servicio de Gestión Administrativa y Régimen Interior

La comisión de seguimiento velará por la correcta ejecución del Acuerdo marco y será la responsable de efectuar la coordinación de los trabajos objeto del presente contrato y, de acuerdo con sus indicaciones, la empresa contratista adaptará las actuaciones del contrato a las incidencias y/o necesidades que convengan.

### SÉPTIMA. ADMISIÓN DE VARIANTES

Se admitirán variantes cuando así conste en el a**partado E del cuadro de características**, con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características que se prevén.

### OCTAVA. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del Acuerdo marco son los establecidos en el a**partado F del cuadro de características**.

Los contratos basados se adjudicarán de conformidad con los términos establecidos en la cláusula trigésimasexta del presente Pliego de prescripciones administrativas particulares. Las partes no podrán, en ningún caso, introducir derivadas a los contratos basados que supongan una modificación sustancial respecto de los términos establecidos al Acuerdo marco.

### NOVENA - MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS.

**9.1** De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que deriven por<A[por|para]> medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, eso es, los Pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

**9.2** Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento decontratación y durante la vigencia del acuerdo marco se efectuarán por<A[por|para]> medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por<A[por|para]> la cual se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado a este efecto en el DEUC, de acuerdo con lo que se indica en la cláusula undécima de este Pliego. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/s y, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en e-NOTUM, habrá/de acceder la/las personas designada/s, mediante el enlace que se enviará a este efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o con contraseña.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien<A[quien|quién]> se endereza.

No obstante, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

**9.3** Por otra parte, con el fin de recibir toda la información relativa a esta licitación, lasempresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras se deben suscribir como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición a la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/203589?categoria=0>

Las empresas que, de acuerdo con la cláusula 12.2 de este Pliego, activen la oferta con la herramienta de Sobre Digital se inscribirán a la licitación automáticamente.

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que se tengan que hacer con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

Hay que tener en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidas por la Administración al suscribirse en la licitación, serán tratados por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o las finalidades identificadas en el a**nexo 2**, relativo a la Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores

**9.4** Certificados digitales:

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada<A[adelantada|avanzada]> basada en un certificado cualificado<A[cualificado|calificado]> o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por los cuales se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

Con respecto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados<A[cualificados|calificados]> en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que “una firma electrónica cualificada<A[cualificada|calificada]> basada en un certificado cualificado<A[cualificado|calificado]> emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada<A[cualificada|calificada]> en el resto de los Estados miembros”.

### DECENA. APTITUD PARA CONTRATAR

**10.1** Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, elcontrato correspondiente las personas jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las condiciones siguientes:

* Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 de la LCSP;
* No estar incursas en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP o en otra normativa sectorial, lo cual pueden acreditar por<A[por|para]> cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP;
* Disponer de la solvencia requerida, en los términos establecidos en la cláusula undécima de este Pliego;
* Tener la habilitación empresarial o profesional que, si procede, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del contrato; i
* Además, cuándo<A[cuando|cuándo]>, <A[por|para]> así lo determina la normativa aplicable, se le requerirá a la empresa determinados requisitos relativos a su organización, destin<A[destinación|destino]>o de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, estos se deben acreditar p<A[para|por]>or las empresas licitadoras.

Asimismo, las prestaciones objeto de este acuerdo marco tienen que estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar tienen que concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Para la acreditación de la solvencia económica, en el momento de presentación de las ofertas será suficiente con la declaración de tenencia del seguro requerido. En caso de resultar adjudicatario habrá que acreditar la tenencia mediante la presentación de ésta en el órgano de contratación, de acuerdo con aquello previsto a la cláusula decimoquinta.

**10.2** La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acreditamediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en la que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, si procede, en el correspondiente registro oficial. También hay que aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se ha acredita mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar<A[lugar|sitio]> del domicilio de la empresa, en el cual conste, previa acreditación por<A[para|por]> la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También tienen que aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del cual son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada –de valor estimado<A[amado|estimado]> igual o superior a 215.000 euros– o, en caso contrario, el informe de reciprocidad en lo que hace referencia el artículo 68 de la LCSP.

**10.3** También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que seconstituyan temporalmente a este efecto (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y tienen que nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

**10.4** La duración de la UTE tiene que coincidir, al menos, con la del contrato hasta suextinción.

**10.5** Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas para participar enlicitaciones públicas se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad punto de encuentro de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya, con que se encuentra dentro del apartado “Perfil del licitador”.

**10.6** Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas ode los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado en el órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

### UNDÉCIMA. SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS LICITADORAS

**11.1** Las empresas tienen que acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvenciaque se detallan en **el apartado G.1 del cuadro de características**, o bien a través de los medios de acreditación que se relacionan en este mismo apartado **G.1 del cuadro de** **características**, o bien alternativamente mediante la clasificación equivalente a estasolvencia – otorgada por<A[por|para]> las comisiones clasificadoras de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado o por<A[por|para]> los órganos equivalentes de las comunidades autónomas-, cuándo<A[cuando|cuándo]> así se señale en **el apartado G.2 del mismo cuadro de características**.

En las empresas que, por una razón válida, no tienen las condiciones de presentar las referencias solicitadas en el a**partado G.1 del cuadro de características** para acreditar su solvencia económica y financiera, se las autorizará a acreditarla por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

**11.2** Las empresas licitadoras se tienen que comprometer a dedicar o adscribir a la ejecucióndel acuerdo marco y su contratación basada los medios personales o materiales suficientes si así se indica en el a**partado** **G.3 del cuadro de características**.

Este compromiso tiene carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

**11.3** Las empresas licitadoras pueden recurrir<A[recurrir|recorrer]> para la ejecución del acuerdo marco a lascapacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, con el fin de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante toda la duración de la ejecución del acuerdo marco dispondrán efectivamente de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de las entidades mencionadas.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y a la experiencia profesional, las empresas sólo pueden recurrir a las capacidades de otras entidades si estas prestan los servicios para los cuales son necesarias las capacidades mencionadas.

En las mismas condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o de otras entidades.

**11.4** Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar en los que hacereferencia el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos de selección cualitativa que figuren en estos.

**11.5** En las UTE, todas las empresas que forman parte tienen que acreditar susolvencia, en los términos indicados en el a**partado G.1 del cuadro de características.** Con el fin de determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

## II - DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN.

### DOCENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES.

**12.1** Las empresas pueden presentar oferta en todos los lotes en que se divide el objeto del contrato, sin limitación del número de lotes del cual pueden resultar adjudicatarias.

**12.2.** El plazo para presentar ofertas en esta licitación finalizará a las 14:00:00 horas del día señalado en el perfil del contratante, de manera que las ofertas recibidas con posterioridad (es decir, de las 14:00:01 en adelante) se considerarán extemporáneas.

Las empresas licitadoras tienen que presentar la documentación que conforme sus ofertas en 3 SOBRES, en el plazo máximo que se señala en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de **Sobre Digital**, accesible a la dirección web siguiente:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&keyword=&idCap=204564&ambit=1>

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de Sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al correo electrónico indicado en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, tienen que ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante e-NOTUM.

Las empresas licitadoras tienen que conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (para<A[por|para]> el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Por lo tanto este proceso de cifrado lo lleva a término la herramienta de Sobre Digital, de manera que las empresas licitadoras no tienen que cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, **la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves<A[claves|llaves]> (pueden ser la misma para<A[por|para]> todos los sobres o diferentes para<A[para|por]> cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, para<A[por|para]> el acceso a su contenid**o.

**Se pedirá en las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.**

Las empresas licitadoras pueden acceder al espacio web de preparación y presentación de la oferta y, mediante el botón “ir a enviar palabras clave”, acceder al espacio desde el cual enviar las palabras clave, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de ningún requerimiento ni recordatorio previo por parte del órgano de contratación o de la herramienta de licitación electrónica.

La herramienta de Sobre Digital pide automáticamente a las empresas que han presentado oferta, la introducción en la herramienta de Sobre Digital de las palabras clave, 24 horas después de la finalización del plazo de presentación de ofertas, y la sigue pidiendo automáticamente a las empresas licitadoras que no lo hayan incorporado, una vez al día, cada día hasta que la incorporen o hasta la fecha de apertura<A[apertura|abertura]> de los sobres; y que, adicionalmente, la Mesa o el órgano de contratación también tienen la potestad de pedir la introducción de las palabras clave cuando lo consideren.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado[[1]](#footnote-2) con que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura<A[apertura|abertura]> de los sobres, en la fecha y la hora establecidas.

**Las empresas licitadoras tienen que introducir la palabra clave antes de la finalización del acto de apertura<A[apertura|abertura]> del primero sobre cifrado.**

En caso que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado<A[ciframiento|encriptación]> de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/las palabra/s clave<A[clave|clavo|llave]>, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez añadida toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, la cual no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta de Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso que una empresa licitadora presente dos o más ofertas en un mismo LOTE dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, tiene que informarlo fehacientemente en el órgano de contratación y este o, en su caso, la Mesa de contratación, valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

En caso de quiebra<A[quiebra|bancarrota]> técnica que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, la empresa licitadora podrá completar la tramitación correspondiente para la presentación de la oferta en el momento en que eso resulte posible, sin que requiera en todo caso que el órgano de contratación, si procede, adopte una decisión previa expresa respecto de una posible ampliación del plazo por<A[por|para]> el tiempo que se considere imprescindible.

Pueden encontrar material de soporte<A[apoyo|soporte]> sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de Sobre digital en el apartado de “material de ayuda para personas usuarias” dentro de “soporte<A[apoyo|soporte]>” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:

<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

Es importante que las empresas licitadoras verifiquen con antelación suficiente que tienen el conocimiento requerido de la herramienta y que conocen los requerimientos necesarios para presentar oferta.

**12.3** De acuerdo con lo que dispone el apartado 1.*h*de la Disposición adicional decimosexta de laLCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre Digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de la cual se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase tiene que coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, de manera que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, hay que señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) con el fin de no variar la huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

**Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.**

**12.4** Las ofertas presentadas tienen que estar libres de virus informáticos y de cualquiertipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalitat de Catalunya. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por<A[por|para]> un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de estos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté estropeado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se tengan que derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte<A[apoyo|soporte]> físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, con el fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos con el fin de no variar la huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte<A[apoyo|soporte]> físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, hay que tener en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, vista la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por lo tanto, poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

**12.5** La herramienta de Sobre Digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de éste tamaño se deben comprimir o fragmentar en varias partes. La partición se debe realizar manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

**12.6.** Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónicade ofertas se encuentran disponibles en el apartado de “material de ayuda para personas usuarias” dentro de “soporte<A[apoyo|soporte]>” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, a la dirección web siguiente:

<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

Por otra parte, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes:

* los derivados del paquete Microsoft Office y del software libre equivalente
* los derivados del programa Adobe Reader o equivalente

**12.7** De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras tienen que presentarla documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

**12.8** Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los Pliegos y el resto de documentación complementaria, el cual la facilitará al menos seis días antes de los cuales finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que lo hayan pedido al menos 10 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los Pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del tablero<A[tablero|tablón]> mencionado, residenciado en el perfil de contratante del órgano

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/203589?categoria=0>

**12.9** Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptaciónincondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente Pliego, así como del Pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización en la Mesa y en el órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

**12.10** Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición. Tampoco puedesuscribir ninguna propuesta en UTE con otros si lo ha hecho individualmente o no figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas da lugar a la no admisión de jefe de las propuestas que haya suscrito.

**12.11 Contenido de los sobres.**

Hay que tener en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidas por la Administración en este procedimiento de contratación, serán tratados por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o las finalidades identificadas en el anexo 14, relativo a la información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores.

Asimismo, hay que recordar que en caso de que con ocasión de la participación en esta licitación las empresas tengan que comunicar datos personales, tanto para incorporarlas en sus ofertas, como para acreditar el cumplimiento<A[cumplimiento|cumplido]> de los requisitos previos a la adjudicación, tienen que cumplir la obligación de contar con el consentimiento informado previo de las personas afectadas, de acuerdo con lo que prevén los artículos 6 y 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

**CONTENIDO DEL SOBRE A (DOCUMENTACIÓN GENERAL).**

**a) Documento europeo único de contratación (DEUC).**

Las empresas licitadoras deben presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC), el cual se adjunta como **Anexo 2** a este Pliego, mediante el cual declaran el siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social se puede presentar a la licitación, así como que la persona signataria del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;

- Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este Pliego;

- Que no está incursa en prohibición de contratar;

- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este Pliego y que se pueden acreditar mediante el DEUC.

Asimismo, se debe incluir la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula novena de este Pliego. Con el fin de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas<A[puestas|posadas]> a disposición. Estos datos se tienen que incluir en el apartado relativo a “persona o personas de contacto” de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o las personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC se debe presentar firmado electrónicamente para el persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que contribuyan a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, tienen que aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y se debe presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga intención de subcontratar.

De acuerdo con el artículo 71.1, letra d) de la LCSP, la acreditación del cumplimiento<A[cumplimiento|cumplido]> de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan<A[plan|plano]> de igualdad se debe hacer mediante la presentación del DEUC.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, sólo tienen que facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalitat de Catalunya, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Gran vía de las Corts Catalanas, 635, 08010-Barcelona, membrana 935 528090; http://www.gencat.cat/economia/jcca), o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita en el órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento<A[cumplimiento|cumplido]> de los requisitos exigidos en este Pliego cuyo cumplimiento<A[cumplimiento|cumplido]> se ha indicado en el DEUC, la tendrá que efectuar la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación o la Mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento<A[cumplimiento|cumplido]> de los requisitos previos, cuando consideren que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. No obstante, la empresa licitadora que tiene inscrita en el RELI o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

Dado que el objeto del acuerdo marco se divide en lote que exigen requisitos de solvencia diferentes para cada lote, es necesario que las empresas licitadoras rellenen el formulario DEUC para cada lote al cual quieran licitar.

**b) Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles (si procede).**

Las empresas extranjeras tienen que aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.

**c) Declaración responsable empresas licitadoras que concurran en uniones temporales de empresas (UTE) (si procede)**

Únicamente en caso de que se concurra en unión temporal de empresas (UTE) habrá que incluir en el Sobre A la declaración que se adjunta como **anexo 3** y como plantilla a la herramienta de Sobre Digital

**d) Declaración responsable**

Hace falta que los licitadores adjunten al Sobre A la declaración responsable que se adjunta como **anexo 4** y como plantilla en la herramienta de Sobre Digital

**e) Declaración responsable relativa al tratamiento de datos personales**

Los licitadores deben adjuntar en el Sobre A la declaración responsable relativa al tratamiento de datos que se adjunta como **anexo 5** y como plantilla a la herramienta de Sobre Digital

**f) Declaración responsable relativa al grupo empresarial**

Declaración de la empresa relativa al grupo empresarial, de acuerdo con el modelo disponible en **el anexo 7** y como plantilla en la herramienta de Sobre Digital**.**

En caso de declarar la pertenencia a un grupo empresarial, habrá que aportar el listado de empresas vinculadas

**g) Compromiso de adscripción de medios materiales y/o personales**

Declaración de la empresa de comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales y/o personales, de acuerdo con el modelo disponible en **el anexo 8** y como plantilla en la herramienta de Sobre Digital.

**CONTENIDO DEL SOBRE B (Criterios de valoración evaluables mediante un juicio de valor).**

Las empresas licitadoras deben incluir en el sobre B toda la documentación relacionada con los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor (criterios evaluables mediante juicio de valor del **apartado J del cuadro de características**) conforme al modelo que se adjunta como **anexo 9** y de acuerdo con la **plantilla que a tal efecto se encuentra en la herramienta de Sobre Digital.**

De acuerdo con lo que consta en el anexo 9, hay que facilitar los enlaces y llaves de acceso al entorno virtual de aprendizaje y a la totalidad de los materiales y recursos que estarán a disposición del alumnado. Se valorará con 0 puntos el criterio “Propuesta didáctica, materiales y recursos de aprendizaje” y se excluirá la oferta de acuerdo con la cláusula decimocuarta de este Pliego ente los casos siguientes:

* Si la empresa licitadora no ha facilitado el acceso al entorno virtual de aprendizaje y a la totalidad de los materiales y recursos.
* Si los contenidos de los materiales y recursos de aprendizaje no se adecuan a los criterios de igualdad de género recogidos en el apartado 1.2 y 2.2 del Pliego de prescripciones técnicas.

Las empresas tendrán que presentar la documentación correspondiente al lote o lotes que quieran licitar de manera separada, siguiendo las instrucciones de la herramienta Sobre Digital.

**La inclusión en el Sobre B de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por lo tanto,** **se debe incluir en el sobre C, comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuándo<A[cuando|cuándo]> se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.**

**CONTENIDO DEL SOBRE C (criterios de valoración cuantificables en función de aplicación de fórmulas).**

Las empresas licitadoras tienen que incluir dentro del sobre C toda la documentación relacionada con los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas (criterios de valoración cuantificables de forma automática del apartado H del cuadro de características):

1. La proposición económica se debe formular conforme al modelo que se adjunta como **anexo 10** en este Pliego y de acuerdo con la **plantilla que a tal efecto se encuentra en la herramienta de Sobre Digital**.
2. La proposición correspondiente a los criterios de adjudicación de valoración automática (criterios evaluables mediante fórmulas del **apartado J del cuadro de características**) se debe formular conforme al modelo que se adjunta como **anexo 11** a este Pliego y de acuerdo con la **plantilla que a tal efecto se encuentra en la herramienta de Sobre Digital**.

Las empresas deberán presentar la documentación correspondiente al lote o lotes que quieran licitar de manera separada, siguiendo las instrucciones de la herramienta Sobre Digital.

**No se aceptarán las proposiciones económicas que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente aquello que se considera fundamental para valorarlas. En las proposiciones económicas hay que indicar los importes en letras y en números. En caso de incoherencia entre las dos cantidades prevalecerá la cifra expresada en letras.**

**Otras consideraciones relativas a la presentación de documentación y proposiciones:**

**A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas deberán firmar el documento “resumen” de sus ofertas, con firma electrónica avanzada<A[adelantada|avanzada]> basada en un certificado cualificado<A[cualificado|calificado]> o reconocido, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta**, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Las proposiciones se deben firmar por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurran con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, se deben firmar por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o las personas que firmen la oferta debe ser la persona o las personas firmantes del DEUC.

Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya señalado en la herramienta de Sobre Digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de este tipo.

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre B y, si procede, en el sobre C, se pueden considerar de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuándo<A[cuando|cuándo]> su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta en cualquiera otras informaciones con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros de posteriores. No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

La declaración de privacidad de las empresas debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas.

Tal como se ha señalado en el apartado 4 de esta cláusula, las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad, en soporte<A[apoyo|soporte]> físico electrónico, de los documentos de sus ofertas que han presentado mediante la herramienta de Sobre Digital. La copia se entregará al órgano de contratación/o la Mesa de contratación, en caso que se requiera, y tendrá que contener una copia de la oferta con exactamente los mismos documentos –con las mismas huellas digitales– que los aportados en la oferta mediante la herramienta de Sobre Digital.

La presentación de ofertas comporta que el órgano de contratación pueda consultar u obtener en cualquier momento del procedimiento contractual información sobre todo aquello declarado por las empresas licitadoras o contratistas, excepto que se opongan expresamente.

Las personas interesadas podrán dirigirse al órgano de contratación para solicitar información adicional sobre los pliegos de condiciones y la documentación complementaria y/o plantear dudas, a través del Perfil del contratante:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/203589?categoria=0>

Las empresas licitadoras podrán examinar los Pliegos del Acuerdo marco en la página de Internet del Perfil de contratante de la EAPC:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/203589?categoria=0>

**12.12 Secreto de la oferta.**

Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora del contenido del presente Pliego, así como del Pliego de prescripciones técnicas y sus anexos.

**La inclusión de la oferta económica en los sobres A o B, o de cualquier otro documento que forme parte de la proposición técnica que tenga que estar incluida en el sobre C, comportará la exclusión del licitador.**

### DECIMOTERCERA. MESA DE CONTRATACIÓN

**13.1** La Mesa de Contratación estará formada por los miembros que figuran en **el apartado H del cuadro de características.**

**13.2** La Mesa de contratación abrirá el sobre A, comprobará la corrección de las firmas de las ofertas y calificará la documentación contenida en el sobre A y,en caso de observar defectos enmendables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los enmienden en el plazo de tres días.

El resto de sobres se deben abrir en la fecha y hora señaladas en el anuncio y configuradas en la herramienta de Sobre digital, y se podrá hacer una vez las personas que permiten la apertura<A[apertura|abertura]> de los sobres, llamados custodios, hayan aplicado, con el cuórum mínimo y en el intervalo de tiempo que se haya definido previamente, sus credenciales y haya llegado la fecha y hora señaladas.

Una vez enmendados, si procede, los defectos en la documentación contenida en el sobre A, la Mesa lo evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante su perfil de contratante.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones necesarias sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, las cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a este efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para el cual accedan al espacio de la herramienta en que tienen que aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula novena de este Pliego.

**13.3** Los actos de exclusión adoptados por la Mesa en relación con la apertura<A[apertura|abertura]> del sobre A serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos a la cláusula cuadragésima sexta.

### DECIMOCUARTA - DETERMINACIÓN DE LA MEJOR OFERTA RELACIÓN CALIDAD-PRECIO

**14.1 Criterios de adjudicación del contrato.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se debe atender a los criterios de adjudicación establecidos en **el anexo nº 12** de este Pliego de cláusulas administrativas.

**14.2 Práctica de la valoración de las ofertas.**

Finalizado el plazo de presentación de las ofertas, y de acuerdo con la cláusula decimotercera, tendrá lugar el acto privado de apertura<A[apertura|abertura]> de los sobres A (documentación general) de las empresas licitadoras por parte de la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación calificará la documentación contenida en los sobres y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas así como<A[como|cómo]>, si procede, las causas de exclusión.

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, estas circunstancias se harán públicas mediante el perfil del contratante.

En el día, lugar<A[lugar|sitio]> y hora indicados en el anuncio de la licitación tendrá lugar el acto privado de apertura<A[apertura|abertura]> de los sobres B presentados para<A[para|por]> las empresas admitidas.

Posteriormente, se dará a conocer a través del perfil de contratante la puntuación obtenida por cada una de las empresas respecto de los criterios de valoración que dependan de un juicio de valor y, a continuación, se abrirán los sobres C presentados por las empresas, en acto privado, de acuerdo con el artículo 157 de la LCSP

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración. Únicamente se permitirá la aclaración en las ofertas siempre que no comporte una modificación o concreción de la oferta, con la finalidad de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Las solicitudes de aclaraciones se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a este efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para el cual accedan al espacio de la herramienta en que tienen que aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de aclaración se comunicarán en la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula novena de este Pliego.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este Pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las cuales la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de estas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por<A[para|por]> las empresas y, por lo tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

Serán también excluidas de la licitación las empresas cuyas ofertas no alcancen las puntuaciones mínimas en los ítems considerados críticos establecidos en el anexo 12.1, 12.2 y 12.3.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los Pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad en el cual corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

Los actos de exclusión de las empresas licitadoras adoptados en relación con la apertura<A[apertura|abertura]> de los sobres B y C, serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula cuadragésima quinta.

**14.3** En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato:

* La proposición presentada por las empresas que, al finalizar el plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Las empresas licitadoras tienen que aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate.

**14.4 Ofertas desproporcionadas o de valores anormales.**

La determinación de las ofertas en las empresas licitadoras que hayan sido propuestas como adjudicatarias que presenten unos valores anormales se valorará en función de los límites y los parámetros objetivos establecidos en el **apartado K del cuadro de** **características.**

En el supuesto de que una o diversas de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación requerirá a la/las empresa/s licitadora/s que se hayan presentado para que las justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro sobre la base del cual se haya definido la anormalidad de la oferta. Por este motivo, la Mesa requerirá a la/las empresa/s licitadora/s, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos.

Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a este efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para el cual accedan al espacio de la herramienta en que tienen que aportar la documentación correspondiente.

Este requerimiento se comunicará a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula novena de este Pliego.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, lo evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, por el órgano de contratación, a fin de que este decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, porque considera acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo que establece el artículo 201 de la LCSP.

### QUINCENA- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN.

**15.1** Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá en el órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

Para realizar esta clasificación, la Mesa tendrá en cuenta los criterios de adjudicación señalados en **el apartado J** del cuadro de característicasde este Pliego de cláusulas administrativas y enel anuncio de licitación. Se puede encontrar el detalle ampliado de los criterios de adjudicación en el anexo 12 del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Si el órgano de contratación tiene indicios fundamentados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación en tramitación, en el sentido que define el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia, los trasladará, de oficio o a instancia de la Mesa de contratación, a la Autoridad Catalana de la Competencia (ACCO), a fin de que emita un informe sobre el carácter fundado o no de estos indicios. La remisión de la documentación en el ACCO supone la suspensión inmediata de la licitación.

De acuerdo con el artículo 150 de la LCSP, en caso de que el informe del ACCO concluya que hay indicios fundados de conducta colusoria el órgano de contratación remitirá a las empresas licitadoras afectadas la documentación necesaria para que en un plazo de 10 días hábiles aleguen todo lo que consideren conveniente en defensa de sus derechos y resolverá de manera motivada lo que sea procedente. En caso de que resuelva que hay indicios fundados de conductas colusorias, excluirá del procedimiento de contratación a las empresas licitadoras responsables de esta conducta, lo notificará a todas las empresas licitadoras y continuará el procedimiento de contratación con las empresas licitadoras restantes.

Esta procedimiento también se aplicará cuándo<A[cuando|cuándo]> en el ejercicio de sus funciones la Mesa de contratación o, si procede, el órgano de contratación aprecie posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal.

La propuesta de adjudicación de la Mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

**15.2** Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para qué, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de que se hace mención a continuación.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula novena de este Pliego.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que a este efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para el cual accedan al espacio de la herramienta en que tienen que aportar la documentación correspondiente.

**A.1 Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que no figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.**

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta tendrá que aportar la documentación. Esta documentación, si procede, también se tendrá que aportar respecto de las empresas a la capacidad de las cuales se recurra.

* Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de acuerdo con las previsiones de la cláusula novena.
* Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas: poder para comparecer o firmar proposiciones en nombre de otro y el documento nacional de identidad o el pasaporte. La empresa lo puede acreditar mediante la inscripción al registro *Representa* del Consorcio de Administración Abierta para la gestión de las representaciones y apoderamientos<A[apoderamientos|empoderamientos]> en el enlace siguiente: [https://www.aoc.cat/serveis-aoc/representa](https://www.aoc.cat/serveis-aoc/representa/)*/.*
* Documentación acreditativa del cumplimiento<A[cumplimiento|cumplido]> de los requisitos específicos de solvencia o del certificado de clasificación correspondiente.

De conformidad con el artículo 79 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital, la Administración de la Generalitat dispone de un registro electrónico de representación en que se inscriben las representaciones de personas físicas y de personas jurídicas que se otorguen a personas físicas para que puedan actuar ante la Administración de la Generalitat y ante otras administraciones que se hayan incorporado al registro. El Registro electrónico de representación de la Administración de la Generalitat garantiza la interoperabilidad –incluyendo la consulta de los apoderamientos<A[apoderamientos|empoderamientos]> inscritos en el Registro Mercantil, el Registro de la Propiedad y en los protocolos notariales–, interconexión, compatibilidad informática y transmisión telemática con los registros de representación de otras administraciones públicas. Podéis acceder a la solución “representa” del Consorcio de Administración Abierta para la gestión de las representaciones y apoderamientos<A[apoderamientos|empoderamientos]> en el enlace siguiente: <https://www.aoc.cat/serveis-aoc/representa/>

Asimismo, las empresas licitadoras que hayan presentado la mejor oferta tendrán que aportar:

- Si procede, certificados acreditativos del cumplimiento<A[cumplimiento|cumplido]> de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a lo que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, (presentación de currículums vitae).

- Cualquier otra documentación que, específicamente y por<A[por|para]> la naturaleza del contrato, se determine en el apartado **L del cuadro de características** del contrato.

**A.2. Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea**

La empresa que haya presentado la mejor oferta debe aportar la documentación siguiente, sólo si no figura inscrita en estos registros, o no consta vigente o actualizada, de acuerdo con el previsto en la cláusula undécima de este Pliego:

* En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a lo que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
* Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
* Cualquier otra documentación que, específicamente, y por<A[por|para]> la naturaleza del contrato, se determine en **el apartado L del cuadro de características** del contrato.

Los órganos de contratación deben consultar los datos que constan inscritos en el RELI cuando consideren que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o de la declaración responsable que haga la empresa, así como una vez designada la empresa propuesta como adjudicataria, para confirmar que, efectivamente, cumple las condiciones de capacidad y solvencia establecidas en los Pliegos y declaradas por la empresa. En estos dos casos, el órgano de contratación debe obtener el certificado del RELI para hacer la comprobación de dicho cumplimiento<A[cumplimiento|cumplido]> y, en caso de que no conste inscrita toda la información acreditativa exigida para la concreta licitación, requerir a la empresa licitadora para que la presente.

**15.3** Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, esta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada hay defectos o errores de carácter enmendable, se debe comunicar a las empresas afectadas para que los corrijan o enmienden en el plazo máximo de 3 días hábiles.

Las solicitudes de enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a este efecto tiene la herramienta de Sobre digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por la empresa o empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para el cual accedan al espacio de la herramienta en qué tienen que aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda se comunicarán en las empresas mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de servicios de contratación pública, de acuerdo con la cláusula novena de este Pliego.

En caso de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para subsanar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho comporta la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, se hubiera constituido y, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a de la LCSP.

Asimismo, la eventual falsedad en aquello declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e de la LCSP.

### DECIMOSEXTA - GARANTÍA DEFINITIVA.

De acuerdo con **el apartado M del cuadro de características,** no se exige la constitución de garantía definitiva.

### DECIMOSÉPTIMA - DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O SUSCRIBIR EL ACUERDO MARCO Y DESISTIMIENTO.

El órgano de contratación podrá decidir no formalizar el Acuerdo marco, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación en las empresas licitadoras, antes de la formalización del Acuerdo marco.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no enmendable de las normas de preparación del acuerdo o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hayan incurrido. La compensación se hará de acuerdo con los criterios de valoración aplicados para calcular la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

La decisión de no adjudicar o suscribir el acuerdo y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

### DECIMOCTAVA – ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

**18.1** Una vez presentada la documentación a que hace referencia la cláusula decimoquinta, el órgano de contratación acordará la adjudicación del acuerdo marco en la empresa propuesta como adjudicataria de cada lote, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes en la recepción de dicha documentación.

Un lote de la licitación no se declarará desierto si hay alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego. La declaración, en su caso, que un lote ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

**18.2** El acuerdo de adjudicación de cada uno de los lote del Acuerdo marco se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través de e-NOTUM, de acuerdo con la cláusula novena de este Pliego, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de 15 días, indicándose el plazo en qué se tendrá que proceder a la formalización de los documentos contractuales.

A este efecto, se enviará, a la dirección de correo electrónico –y, en caso que se haya informado, en el teléfono móvil– que las empresas licitadoras hayan designado al presentar sus proposiciones, un aviso de la puesta<A[puesta|posada]> a disposición de la notificación. Asimismo, el correo electrónico contendrá el enlace para acceder.

### DECIMONOVENA- FORMALIZACIÓN Y PERFECCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

**19.1** Los documentos contractuales correspondientes a cada lote se formalizarán en documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada<A[adelantada|avanzada]> basada en un certificado calificado de firma electrónica.

La empresa o las empresas adjudicatarias podrán solicitar que se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

**19.2** La formalización de los documentos contractuales correspondientes a cada lote se efectuará una vez transcurrida el plazo mínimo de quince días hábiles desde que se remita a las empresas a licitadoras la notificación de la adjudicación a que se refiere la cláusula anterior.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la empresa adjudicataria para la cual formalice el correspondiente contrato en un plazo no superior a cinco días a contar del siguiente en aquel en que haya recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve<A[lleve|traiga]> aparejada la suspensión de la formalización o que el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

**19.3** Si un contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá a esta el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Además, este hecho puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 b de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables a la Administración, se tendrá que indemnizar en la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

En el supuesto de que alguno de los contratos no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la empresa siguiente que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con la orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, con la presentación previa de la documentación a que se refiere la cláusula decimoquinta, siendo aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.

**19.4** Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE tendrán que presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del acuerdo marco a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la cual conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

**19.5** El contenido de los contratos será el que establecen los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

**19.6** Los acuerdos marco se perfeccionarán con su formalización y esta será requisito imprescindible para poder iniciar la ejecución.

**19.7** La formalización de los acuerdos marco, junto con los documentos contractuales, se publicarán en un plazo no superior a quince días después de su perfeccionamiento en el perfil de contratante.

**19.8** Una vez formalizados los acuerdos marco, se comunicarán al Registro Público de Contratos de la Generalitat de Catalunya, para su inscripción, los datos básicos, entre los cuales figurarán la identidad de las empresas adjudicatarias, el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA; y posteriormente, si ocurre, las modificaciones, las prórrogas, las variaciones de plazos o de precios, el importe final y la extinción de los contratos.

Los datos contractuales comunicados al registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

## III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

### VEINTENA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa contratista y, en su caso, por la empresa o empresas subcontratistas, son las que se establecen en el apartado N del cuadro de características.

En caso de incumplimiento de estas condiciones especiales, se aplicarán las penalidades establecidas en la cláusula vigésima segunda de este Pliego de cláusulas administrativas particulares.

### VIGÉSIMAPRIMERA. EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

El contrato se ejecutará con sujeción a lo que establezcan sus cláusulas y los Pliegos y conforme con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa contratista la persona responsable del contrato a la cual se refiere la cláusula vigésimatercera de este Pliego.

### VIGÉSIMASEGUNDA. CUMPLIMIENTO<A[CUMPLIMIENTO|CUMPLIDO]> DE PLAZOS Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LA CONTRATACIÓN BASADA

**22.1** La empresa contratista está obligada a cumplir el plazo total de ejecución delcontrato y los plazos parciales fijados, si procede, en el programa de trabajo.

**22.2** Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, la Administración podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LCSP.

La Administración tendrá la misma facultad si la empresa contratista incumple parcialmente, por causas que le sean imputables, la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista y ésta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pida otro más corto.

En cualquier caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

**22.3** En caso de cumplimiento<A[cumplimiento|cumplido]> defectuoso de la prestación objeto del contrato ode incumplimiento de los compromisos asumidos por<A[para|por]> la empresa o las empresas contratistas o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula vigésima de este Pliego se podrá acordar la imposición de las penalidades siguientes:

* en caso de cumplimiento<A[cumplimiento|cumplido]> defectuoso de la prestación o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa contratista será aplicable una penalidad del 10% del precio del contrato, IVA excluido.

En caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución a que se refiere la cláusula vigésima de este Pliego, se impondrán las penalidades siguientes:

* en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia social será aplicable una penalidad del 5% del contrato, IVA excluido.
* en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia laboral será aplicable una penalidad del 5% del precio del contrato, IVA excluido.

**22.4** Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante ladeducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, se tengan que abonar a la empresa contratista.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento<A[cumplimiento|cumplido]> defectuoso o de demora en la ejecución en que no tiene prevista penalidad o esta no cubre los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

**22.5** Las previsiones de esta cláusula hacen referencia tanto a la ejecución del acuerdo marco como de su contratación basada.

### VIGÉSIMATERCERA. PERSONA RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato que se indica en el **apartado S1 del cuadro de características**, se designará una persona responsable del acuerdo marco que ejercerá las funciones siguientes:

* Supervisar la ejecución del contrato, tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
* Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
* Emitir un informe donde determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del acuerdo marco configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausulado y los Pliegos.

La Administración nombra como responsable del acuerdo marco la persona mencionada en **el apartado S2 del cuadro de características** del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares.

### VIGÉSIMACUARTA. DESIGNACIÓN RESPONSABLES POR PARTE DE LAS EMPRESAS

Las empresas adjudicatarias tendrán que identificar a la persona que, en nombre de la empresa y, en su caso, con firma electrónica reconocida, actúe como persona de contacto interlocutora para las relaciones y solución de las incidencias que se puedan derivar de la ejecución de este Acuerdo Marco.

### VIGÉSIMAQUINTA. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

Las incidencias que puedan surgir entre la Administración y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por<A[por|para]> diferencias en la interpretación de lo que se ha convenido o bien por<A[por|para]> la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que por motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

## IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### VIGÉSIMASEXTA. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la administración.

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco deben remitir periódicamente, información sobre los contratos adjudicados derivados del Acuerdo marco con su correspondiente facturación en los términos y condiciones que dicte la Escuela.

### VIGÉSIMASÉPTIMA. OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

a) La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP. También está obligada a cumplir con las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades a que se refiere la cláusula vigésima segunda de este pliego. A tal efecto, la empresa contratista deberá remitir la justificación de la realización efectiva de estos pagos al órgano de contratación cuando éste se lo solicite.

b) La empresa contratista se obliga a aplicar al ejecutar las prestaciones propias del servicio las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

1. La empresa contratista debe utilizar el catalán en sus relaciones con la Administración de la Generalitat derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista y, si procede, las empresas subcontratistas deben utilizar, el catalán en los letreros, las publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato

La empresa contratista debe entregar los trabajos objeto de este contrato en catalán. Específicamente, la empresa contratista debe redactar en lengua catalana la documentación del proyecto y las leyendas de los planos y documentación técnica anexa, tanto en papel como en soporte<A[apoyo|soporte]> digital, que se obtenga como resultado de la realización de los trabajos según las determinaciones de las clausulas, específicas del Pliego de prescripciones técnicas particulares. Asimismo, la empresa contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y el personal que resulten adecuados para asegurar que se podrán realizar las prestaciones objeto del servicio en catalán, de acuerdo con el apartado 1.2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato. A este efecto, la empresa adjudicataria tendrá que adoptar las medidas de formación de su personal necesarias para garantizar que el personal que, si procede, pueda relacionarse con el público, tenga un conocimiento suficiente de la lengua catalana para desarrollar las tareas de atención, información y comunicación de manera fluida y adecuada.

En todo caso, la empresa contratista y, si procede, las empresas subcontratistas, quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones en que la desarrollan. En el ámbito territorial de la Vall d'Aran, las empresas contratistas y, si procede, las empresas subcontratistas, tienen que utilizar al aranés de acuerdo con la Ley 35/2010, de 1 de octubre, del occitano, aranés en el Arán, y con la normativa propia del Conselh Generau de Arán que la desarrolle.

d) La empresa contratista se obliga a facilitar la información necesaria para dar cumplimiento<A[cumplimiento|cumplido]> en lo que prevé el artículo 35.2 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

1. En caso de tratarse de contratos de servicios que tengan por objeto desarrollar y poner a disposición productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, hay que tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 308 de la LCSP, estos llevan<A[llevan|traen]> aparejada la cesión de los derechos mencionados a la Administración contratante. El órgano de contratación puede siempre autorizar el uso del producto correspondiente a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

Además de estas condiciones especiales de ejecución hace falta tener en cuenta las obligaciones contractuales esenciales del artículo 211.1 f) LCSP, mencionadas en el apartado N del cuadro de características.

### VIGÉSIMAOCTAVA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento<A[cumplimiento|cumplido]>, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender la ejecución, acordar su resolución determinar los efectos.

Asimismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites que establece la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

### VIGÉSIMANOVENA. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

**29.1** El acuerdo marco sólo se puede modificar por razones de interés público, en los casos y en laforma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo que se prevé en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

**29.2** Modificaciones previstas:

La modificación del acuerdo marco se llevará a cabo en los supuestos, con las condiciones, el alcance y los límites que se detallan al **apartado O del cuadro de características**

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista.

En ningún caso la modificación del contrato podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

**29.3** Modificaciones no previstas:

La modificación del acuerdo marco no prevista en esta cláusula sólo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurran los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, a menos que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda el 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación con la conformidad previa por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

**29.4** Las modificaciones del acuerdo marco se formalizarán de conformidad con lo queestablece el artículo 153 de la LCSP y la cláusula decimonovena de este Pliego.

**29.5** El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones dela empresa contratista y de todos los informes que, si procede, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

Si la modificación se fundamenta en la concurrencia de alguno de los supuestos que prevén las letra a) y b) del apartado 2 del artículo 205, el anuncio de modificación también se publicará en el DOUE.

### TREINTENA. SUSPENSIÓN DEL ACUERDO MARCO Y SU CONTRATACIÓN BASADA

El acuerdo marco y su contratación basada podrá ser suspendido por acuerdo de la Administración o para que el contratista opte por suspender su cumplimiento<A[cumplimiento|cumplido]>, en caso de demora en el pago del precio superior a 4 meses, comunicándolo a la Administración con un mes de antelación.

En todo caso, la Administración debe extender el acta de suspensión correspondiente, de oficio o a solicitud de la empresa contratista, de conformidad con lo que dispone el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, la tendrá que firmar la persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista y se debe extender en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar del día siguiente del día en que se acuerde la suspensión.

La Administración debe abonar a la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen de conformidad con el previsto en el artículo 208.2 de la LCSP. El abono de los daños y perjuicios en la empresa contratista sólo comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.

### TRIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA ÉTICA

**31.1** Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetos al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación de acuerdo con el grado de intervención y de responsabilidad en los procedimientos contractuales.

La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

**31.2.A** Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las obligaciones siguientes:

1. Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
2. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.
3. Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
4. Abstenerse de realizar conductos que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas).
5. En el momento de presentar la oferta, el licitador debe declarar si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a los efectos de lo que dispone el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respeto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.
6. Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
7. Además, el contratista tendrá que colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento<A[cumplimiento|cumplido]> del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento<A[cumplimiento|cumplido]> de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

**31.2.B** Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no hacer operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales para<A[para|por]> la Unión Europea.

**31.3** Todas estas obligaciones y compromisos tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

**31.4** Las consecuencias o penalidades por<A[por|para]> el incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:

- En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) del apartado 33.2.A se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por<A[por|para]> cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que se podrá incrementar de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En todo caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.

- En el caso de incumplimiento de lo que prevé la letra d) del apartado 33.2.A el órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.

- En el caso de incumplimiento de lo que prevé la letra e) del apartado 33.2.a), el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya para que emita el pertinente informe, sin perjuicio de otras penalidades que se puedan establecer.

- En caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes en razón de la materia.

### TRIGÉSIMASEGUNDA. VARIACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR DE LA EMPRESA O EMPRESAS ADJUDICATARIAS

Durante la vigencia del Acuerdo marco la empresa o empresas adjudicatarias tendrán que comunicar en el plazo máximo de cinco días hábiles las variaciones que afecten sus aptitudes para contratar con la Administración relativas a su capacidad de obrar, prohibición para contratar y solvencia, de conformidad con lo que establece el artículo 65 de la LCSP en relación con los artículos 71 y siguientes del referido texto legal.

### TRIGÉSIMATERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Por tratamiento de datos de carácter personal se entiende cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por<A[por|para]> procedimientos automatizados o no, como la recogida, el registro, la organización, la estructuración, la conservación, la adaptación o la modificación, la extracción, la consulta, la utilización, la comunicación por<A[por|para]> transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, careo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

La empresa contratista se obliga al cumplimiento<A[cumplimiento|cumplido]> de todo aquello que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por<A[por|para]> la cual se deroga la Directiva 95/46/CE, de ahora en adelante RGPD, la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales, y el resto de normativa vigente en materia de protección de datos, en relación con los datos personales en las cuales tenga acceso con ocasión del contrato.

Para declarar el cumplimiento<A[cumplimiento|cumplido]> de estas obligaciones la empresa aporta en el sobre A la declaración responsable incluida en **el anexo 5.**

Asimismo, teniendo en cuenta los términos de la prestación y que el cumplimiento<A[cumplimiento|cumplido]> del presente acuerdo marco implica un tratamiento, por parte del contratista, de datos de carácter personales responsabilidad de la Escuela de Administración Pública de Cataluña, aquel será considerado encargado del tratamiento en los términos de la disposición adicional 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP) y en el de los artículos 4.8) y 28 del RGPD. A estos efectos, la empresa contratista y la EAPC firmarán el acuerdo de encargo de tratamiento correspondiente en relación con los tratamientos mencionados a la **letra R** del QC (se adjunta modelo de acuerdo de encargo de tratamiento como **anexo 6**).

## IV – CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

### TRIGÉSIMACUARTA.- PAGO DEL PRECIO.

La Escuela de Administración Pública de Cataluña queda obligada en el pago del precio por<A[para|por]> los servicios prestados. El precio se pagará mediante factura según los requisitos establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas y en los contratos basados respectivos, tanto por<A[por|para]> lo que hace la sistemática como al plazo.

En caso de que la formación sea exenta de IVA en virtud del artículo 20.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, hace falta que así se explicite en la factura. Asimismo, las empresas tendrán que acreditarlo en el momento y la forma que la Escuela de Administración Pública de Cataluña lo requieran.

La recepción de la prestación objeto de encargo de servicio se entenderá efectuada para<A[para|por]> el responsable del contrato basado, a los efectos de aquello recogido en el artículo 210 de la LCSP, con la ordenación del correspondiente pago.

En el resto de contratos basados, la recepción de la prestación del servicio se ajustará a aquello recogido en el anteriormente mencionado artículo 210 de la LCSP y los artículos 203 y 204 del RGLCAP.

### TRIGÉSIMAQUINTA. ABONOS EN LA EMPRESA CONTRATISTA

**27.1** Al final de cada periodo lectivo, la empresa adjudicataria debe presentar a cada Departamento u organismo factura por<A[por|para]> el número real de licencias usadas.

El importe de los servicios ejecutados se acreditará de conformidad con el Pliego deprescripciones técnicas, por medio de los documentos que acrediten la realización total o parcial, si procede, del contrato.

**27.2** El pago en la empresa contratista se efectuará contra presentación de facturaexpedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en los plazos y las condiciones establecidas en el artículo 198 de la LCSP.

De acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas se tienen que firmar con firma avanzada basada en un certificado reconocido, y tienen que incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

El formato de la factura electrónica y firma se tienen que ajustar al que dispone el anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la cual se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito de la administración de la Generalitat de Catalunya y el sector público que depende.

La plataforma e.FACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su Sector Público[[2]](#footnote-3).

Los datos identificativos del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, del órgano de contratación y del destinatario, que la empresa contratista tendrá que hacer constar en las facturas correspondientes, son los siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DIR Oficina contable** | **DIR Órgano gestor** | **DIR Unidad tramitadora** |
| A090188761 | A09018920 | A09018920 |

El seguimiento del estado de las facturas se podrá consultar en la web del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda en el apartado de tesorería y pagos (consulta del estado de facturas y pagos de documentos), a partir del día siguiente del registro de la factura.

**27.3** En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términosy las condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

**27.4** La empresa contratista podrá realizar los trabajos con mayor celeridad de lanecesaria para ejecutar los servicios en el plazo o plazos contractuales. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe del qué se ha ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada a la anualidad correspondiente, afectada por<A[por|para]> el coeficiente de adjudicación.

**27.5** La empresa contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos ycondiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

### TREINTA-SEXTA - RÉGIMEN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

Las unidades responsables de los contratos basados de la EAPC encargarán los servicios objeto de este Acuerdo marco de acuerdo a las premisas siguientes.

De acuerdo con aquello establecido en el artículo 221.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por<A[por|para]> la que se invierten al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no se convoca una licitación posterior en este Acuerdo marco donde<A[donde|dónde]> hay más de un adjudicatario, ya que se establecen todas las condiciones aplicables a la prestación del servicio, y se establece la forma objetiva para determinar cuál de las empresas adjudicatarias lo ejecutará.

Cuando el valor estimado<A[amado|estimado]> del encargo sea inferior a 15.000 euros, cada unidad podrá encargar directamente los servicios objeto de este Acuerdo marco en las empresas adjudicatarias, motivándolo debidamente, según las condiciones objetivas, técnicas y económicas ofertas, para la ejecución de los servicios del Acuerdo marco y su mejor correspondencia con las características que les sean inherentes, y sus necesidades, tanto desde el punto de vista técnico como<A[como|cómo]> económico. Asimismo, aquellas unidades promotoras que lo consideren, podrán incluir las necesidades o la elección de las personas físicas destinatarias del servicio. El modelo de contrato basado en el Acuerdo marco que se utilizará es el que consta en el Anexo 13 de este Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Recibido el correspondiente encargo, los servicios objeto del Acuerdo marco se realizarán de conformidad con lo que se determina en los apartados siguientes:

De acuerdo con la previsión del artículo 221.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por<A[por|para]> la que se invierten al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estos encargos directos no requieren licitación posterior, ya que las condiciones de ejecución material y el precio de referencia (cargos) que cada empresa aplicará a los encargos han estado cerradas y fijadas en el procedimiento de licitación del Acuerdo marco.

No obstante, y cuando<A[cuando|cuándo]> sea necesario, de acuerdo con el mismo artículo 221.3 LCSP, el órgano de contratación podrá consultar por escrito al empresario y pedirle, si es necesario, que complete su oferta.

Cuando<A[Cuando|Cuándo]> el valor estimado<A[amado|estimado]> del encargo sea igual o superior a 15.000 euros o cuando concurran condiciones especiales, siempre debidamente justificado en el expediente, hará falta que la unidad promotora pida oferta, como mínimo, en tres de las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco y las partes tienen que determinar por escrito los términos y las condiciones concretas de los servicios objeto del encargo. La Unidad promotora seleccionará de entre las ofertas presentadas y motivándolo debidamente, escogerá aquella que reúna las mejor condiciones objetivas, técnicas y económicas para la ejecución de los servicios y su mejor correspondencia con los características que les sean inherentes, y sus necesidades, tanto desde el punto de vista técnico como<A[como|cómo]> económico.

Los encargos de servicios serán gestionados por las personas designadas por la EAPC.

### TREINTA-SÉPTIMA - RESPONSABLE DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

El órgano de contratación podrá nombrar a una persona para que actúe como responsable de los contratos basados, encargado de la supervisión, de la ejecución del contrato basado y dictar, si procede, las instrucciones para asegurar la correcta realización de la prestación encomendada.

Las órdenes que el responsable del contrato basado dirija al contratista se podrán instrumentar en un libro de órdenes el cual tendrá el formato y características fundamentales que se determinen mediante resolución del órgano de contratación.

La persona designada como responsable de los contratos basados es el/la jefa del Servicio de Formación para la Generalitat.

En cualquier momento la EAPC podrá supervisar la ejecución del contrato, solicitar información a la empresa adjudicataria, reunirse con los representantes de la empresa o las empresas con el fin de hacer el seguimiento del contrato, así como, preguntar informes de estado cuándo así lo considere con el fin de asegurar una correcta ejecución de los servicios.

### TRIGÉSIMAOCTAVA. VALORACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

Las personas designadas como responsables de los contratos basados, comunicarán a la Comisión de seguimiento del Acuerdo marco, cuando se los requiera, el grado de satisfacción en la ejecución de los servicios encargados y del cumplimiento<A[cumplimiento|cumplido]> por parte de la empresa adjudicataria de las obligaciones contractuales. Las informaciones de calificación serán oportunamente trasladadas al empresario proveedor y servirán para iniciar, si procede, actuaciones de penalización o de resolución contractual.

### TRIGÉSIMANOVENA. DURACIÓN Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

La duración de los contratos basados será la que se determine en el propio contrato basado, siempre que este se formalice dentro del periodo de vigencia del Acuerdo marco.

Con independencia de la fecha de finalización de la duración inicial de este Acuerdo marco o de la fecha máxima de finalización de sus posibles prórrogas, los contratos basados podrán finalizar el 30 de noviembre de los respectivos ejercicios.

Serán causas de resolución de los contratos basados las previstas en el artículo 211 de la LCSP.

## VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

### CUARENTENA – SUCESIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

**40.1** Sucesión en la persona del contratista

En el supuesto de fusión de empresas en que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanan.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la cual se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y las obligaciones que dimanan, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la cual provengan el patrimonio, empresas de la cual o ramas de la cual segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista debe comunicar en el órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando<A[cuando|cuándo]> tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean emprendidas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no tienen incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Si la subrogación no se puede producir porque la entidad a la cual se tendría que atribuir el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

**40.2** Cesión del contrato

De acuerdo con el artículo 214.1, segundo párrafo, de la LCSP y segundos en lo que se recoge al **apartado O** **del cuadro de características**, no se prevé la cesión.

### Cuadragésimaprimera. subcontratación

De acuerdo con **el apartado O del cuadro de características** del presente Pliego de cláusulas administrativas, no se prevé la subcontratación.

### CUADRAGÉSIMASEGUNDA. REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con el a**partado O del cuadro** **de características**, no se prevé la revisión de precios.

## VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

### CUADRAGÉSIMATERCERA. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

La recepción y la liquidación del contrato basado se realizará conforme a lo que disponen los artículos 210 y 311 de la LCSP y el artículo 204 del RGLCAP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento<A[cumplimiento|cumplido]> y, si procede, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de manera que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, si procede, a la recuperación del precio satisfecho.

El acuerdo marco y los contratos basados se extinguirán por<A[por|para]> el cumplimiento<A[cumplimiento|cumplido]> del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por<A[por|para]> cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Además, las unidades de recepción del contrato comprobarán el cumplimiento<A[cumplimiento|cumplido]> efectivo de las cláusulas contractuales que establecen obligaciones del uso del catalán, haciendo referencia expresa en los certificados de recepción y de correcta ejecución.

### Cuadragésimacuarta. Resolución DEL ACUERDO MARCO y de lOS contractOS BASADOS.

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

* La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo que prevé el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
* La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
* El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
* La demora en el cumplimiento<A[cumplimiento|cumplido]> de los plazos por parte del contratista.
* La demora en el pago por parte de la Administración por<A[por|para]> un plazo superior a seis meses.
* El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tales en este Pliego.
* La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando<A[cuando|cuándo]>, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio de lo mismo, en cuantía superior, en más o menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
* El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en lo mismo para su comienzo.
* El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
* El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.
* El incumplimiento o el no mantenimiento de la adscripción de medios durante la duración del acuerdo marco o de los contratos basados.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

## VI. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL.

### CUADRAGÉSIMAQUINTA. RÉGIMEN DE RECURSOS.

**43.1** De acuerdo con el artículo 44.2 de la LCSP, contra los anuncios de licitación, los Pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que tienen que regir la contratación, la resolución de adjudicación del Acuerdo marco y los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, se puede interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación o bien recurso contencioso administrativo. También pueden ser objeto de este recurso las modificaciones del Acuerdo marco basadas en el incumplimiento de lo que establecen los artículos 204 y 205 de la LCSP, para entender que la modificación tendría que haber sido objeto de una nueva adjudicación.

El recurso especial en materia de contratación se debe interponer delante del órgano de contratación o el órgano competente para su resolución, en el plazo de 15 días hábiles a contar según establece el artículo 50 LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo. En este sentido, cualquier persona que tiene legitimada de acuerdo con el artículo 48 LCSP, puede optar por interponer recurso especial en materia de contratación o bien directamente recurso contencioso administrativo delante de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación o, si procede, de la publicación del acto impugnado, de acuerdo los artículos 10.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

El órgano competente para la resolución del recurso especial en materia de contratación es el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, regulado por el Decreto 221/2013, de 3 de septiembre (DOGC nº 6454, de 5 de septiembre de 2013).

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo se puede interponer recurso contencioso administrativo, conforme a lo que disponen los artículos 10.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

**43.2** Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este Acuerdo marco que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, así como contra los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración, se puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, delante del mismo órgano que los ha dictado, o bien directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo que disponen los artículos 14.1 de la Ley 4/1987, de 24 de marzo, reguladora de la Escuela de Administración pública de Cataluña; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; el artículo 77 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; y con los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa; sin perjuicio de los otros recursos que se crean pertinentes.

Si los actos impugnados proceden de un órgano que no pone fin a la vía administrativa el recurso procedente será el de altura, según los artículos 14.1 de la Ley 4/1987, de 24 de marzo; 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; y el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

### CUADRAGÉSIMASEXTA. ARBITRAJE.

Sin perjuicio de lo que establece la cláusula cuarenta-quinta, se podrá acordar el sometimiento a arbitraje de la solución de todas o alguna de las controversias que puedan surgir entre la administración contratante y la/s empresa/s contratista/s, siempre que se trate de materias de libre disposición conforme a derecho y, específicamente, sobre los efectos, el cumplimiento<A[cumplimiento|cumplido]> y la extinción de este contrato, de conformidad con lo que dispone la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

### CUADRAGÉSIMASÉPTIMA. MEDIDAS CAUTELARES.

Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar delante del órgano competente para su resolución la adopción de medidas cautelares, de conformidad con lo que establece el artículo 49 de la LCSP y el Decreto 221/2013, de 3 de septiembre.

### CUADRAGÉSIMAOCTAVA. RÉGIMEN DE INVALIDEZ.

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

### CUADRAGÉSIMANOVENA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, la adjudicación, los efectos, la modificación y la extinción del Acuerdo marco y de las actuaciones administrativas que se puedan producir en relación con los contratos basados.

**ANEXOS**

## ANEXO 1: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL ACUERDO MARCO DE FORMACIÓN EN LENGUA INGLESA CON FINALIDADES ESPECÍFICAS, LENGUA INGLESA GENERAL, LENGUA FRANCESA GENERAL Y LENGUA ALEMANA GENERAL

El Pliego de Prescripciones técnicas para la contratación de los servicios de formación que regula el Acuerdo marco de formación en línea en lengua inglesa con finalidades específicas, lengua inglesa general, lengua francesa general y lengua alemana general se puede encontrar en el anuncio de licitación disponible al perfil del contratante de la Escuela de Administración Pública de Cataluña, en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

**PERFIL DEL CONTRATANTE EAPC**

<https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=203589>

## ANEXO 2: DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) E INSTRUCCIONES PARA FORMALIZARLO.

**DISPONIBILIDAD.**

De acuerdo con aquello establecido a la cláusula duodécima, el licitador tendrá que rellenar y presentar el documento **DEUC** que se adjunta a continuación. Este mismo documento se encuentra disponible al perfil del contratante de la Escuela de Administración Pública de Cataluña, en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

<https://contractacio.gencat.cat/ca/contractar-administracio/deuc>

**INSTRUCCIONES**

Los requisitos que en el documento se declaran se deben cumplir, en cualquier caso, el último día del plazo de licitación y hasta a la perfección del contrato. La Administración puede llevar a cabo verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que contribuyan a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC tienen que aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En el caso que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y se debe presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra.

En caso de que el Pliego prevea la división en lote del objeto del contrato, y cuando los requisitos de solvencia varíen de un lote a otro, las empresas licitadoras tendrán que presentar un DEUC por cada lote o grupo de lotes al cual se apliquen los mismos criterios de solvencia.

Las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalitat de Catalunya, o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste actualizada. En todo caso, estas empresas tienen que indicar en el DEUC la información necesaria que permita en el órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

Se tendrán que llenar los siguientes apartados del DEUC:

* **PARTE Y:** **INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR.**
* **PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO.**
	+ SECCIÓN EN: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO.
		- Identificación. Como nº de IVA hay que indicar el NIF o CIF (en caso de ciudadanos o empresas españolas) y el NIE o el VÍAS o DUNS (ciudadanos y empresas extranjeras).
		- Información general.
		- Forma de participación.
		- Lote a los cuales hace referencia este DEUC.
	+ SECCIÓN B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO.
		- Datos del representante.
	+ SECCIÓN C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS EMPRESAS.
		- Recurso.
* **PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.**
	+ SECCIÓN EN: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES: Motivos referidos a condenas penales de acuerdo con se disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enumerados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva.
	+ SECCIÓN B: MOTIVOS REFERIDOS EN EL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL: Pago de impuestos o de cotizaciones en la seguridad social.
	+ SECCIÓN C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LAS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL: información relativa a cualquier posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional.
	+ SECCIÓN D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O LA ENTIDAD ADJUDICADORA: Motivos de exclusión puramente nacionales.
* **PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN.**
	+ SECCIÓN EN: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN. El operador económico puede limitarse a llenar la sección α de la parte IV, omitiendo cualquier otra sección de la IV parte.
* **PARTE VI: DECLARACIONES FINALES:** declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a esta por parte del poder adjudicador.

## ANEXO 3: DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA<A[PARA|POR]> EMPRESAS LICITADORAS QUE CONCURRAN EN UNIONES DE EMPRESAS TEMPORALES (UTE).

*(Incluir en el sobre A, si procede)*

**Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles.**

**Datos de identificación de la empresa.**

Apellidos y nombre o razón social NIF



**Datos de la persona que actúa en representación de la empresa.**

Apellidos y nombre NIF

**Datos del contrato.**

Objeto del contrato

El objeto del contrato es la prestación del servicio de formación en línea de lengua inglesa con finalidades específicas, en lengua inglesa general, lengua francesa general y lengua alemana general para el personal de la Administración Pública

Nº del expediente de contratación

EAPC-2024-16

**Declaración.**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la empresa que represento o, si es el caso, el empresario declarante:

[ ]  NO se presenta en Unión temporal de empresas (UTE)

[ ]  SÍ se presenta en Unión temporal de empresas (UTE). Por lo tanto asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicataria del contrato, con los datos siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| Nombre empresa | Porcentaje de participación (%) |
|  |  |
|  |  |

La persona representante de la UTE será \_\_\_\_\_\_\_\_\_(*indicar nombre completo*)

Y para que así conste, firmo esta declaración responsable.

Localidad

Firma del/de la representante legal

## ANEXO 4: DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE A)

*Únicamente hay que aportar una copia de este anexo, independientemente del número de* lote *en los cuales se licite.*

**Nº. del expediente de contratación**: EAPC-2024-16

**Objeto del contrato**: El objeto del contrato es la prestación del servicio de formación en línea de lengua inglesa con finalidades específicas, en lengua inglesa general, lengua francesa general y lengua alemana general para el personal de la Administración Pública

*El/la señor/a,      con DNI,      en nombre y representación de la empresa      según escritura de poderes otorgada ante<A[ante|delante de]> el notario señor/a       , en fecha      y nº de protocolo,      declara*

*El/la señor/a*      , con DNI,      en nombre propio, como empresario individual, declara

1. **[ ]** Que autoriza en la Escuela de Administración Pública de Cataluña a obtener directamente de los órganos administrativos competentes los datos o documentos registrales que se requieran. En concreto, a obtener los certificados y documentos siguientes:
	1. Certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditando que lo apresta se encuentra al corriente de obligaciones tributarias
	2. Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaría relativo al impuesto de actividades económicas
	3. Certificado positivo de la Tesorería de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de las obligaciones de la empresa con la Seguridad Social
	4. Certificado positivo acreditativo que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración de la Generalitat de Catalunya

**[ ]** Que no autoriza en la Escuela de Administración Pública de Cataluña a obtener directamente de los órganos administrativos competentes los datos o documentos registrales que se requieran.

1. Que no se encuentra incursa en ninguna prohibición de contratar de las previstas en el artículo 71 LCSP
2. Comunica la inscripción a los Registros siguientes, en el caso de estar inscrita y haberlo indicado en el DEUC:

[ ]  Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya (RELI)

 ¿Los datos que constan en el RELI están actualizados?

 [ ]  Sí

 [ ]  No

[ ]  Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE)

 ¿Los datos que constan en el ROLECE están actualizados?

 [ ]  Sí

 [ ]  No

1. Que, siendo una empresa extranjera, se someterá a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa del fuero propio.
2. Que, en relación al Plan<A[Plan|Plano]> de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres:

[ ]  NO tiene un número de trabajadores superior a 50 trabajadores/as

[ ]  NO tiene un número de trabajadores superior a 50 trabajadores/as, pero el convenio colectivo que les sea de aplicación, de acuerdo con el previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, exige que el plan<A[plan|plano]> es obligatorio

[ ]  SÍ tiene un número de trabajadores superior a 50 trabajadores/as

[ ]  Dispone de un plan<A[plan|plano]> de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres

1. Que, en relación al cumplimiento<A[cumplimiento|cumplido]> de la normativa en materia de integración social de discapacidades:

[ ]  Tiene un número de trabajadores inferior a 50 trabajadores/ as

[ ]  Tiene un número de trabajadores igual o superior a 50 trabajadores/ as

[ ]  *(si tiene un número de trabajadores igual o superior a 50 trabajadores/* as*)* Está integrada por un número de trabajadores discapacitados no inferior al 2% de manera tal que el número global de trabajadores es de      de los cuales      (indicar también el número) son trabajadores con discapacidad

[ ]  Ha obtenido la declaración de excepcionalidad prevista en el artículo 1 del Real decreto 364/2005, de 8 de abril, por<A[por|para]> el cual se regula el cumplimiento<A[cumplimiento|cumplido]> alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad y que ha adoptado las medidas alternativas previstas en el artículo 2 del Real Decreto mencionado siguientes:

1. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
3. (añadir los que hagan falta)
4. Que en caso de resultar adjudicatario se compromete a disponer de una póliza de indemnización por riesgos profesionales, por un importe no inferior al valor estimado<A[amado|estimado]> del contrato del lote o lotes que se le adjudiquen. Asimismo se compromete a su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.
5. Que los documentos y datos presentados en este sobre que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan: (hay que identificar el dato o documento que se considera confidencial y la causa de que lo justifique)

|  |
| --- |
| DATOS CONFIDENCIALES: |
|       |
|       |
|       |
|       |
|  |
| MOTIVO QUE JUSTIFICA LA CONFIDENCIALIDAD: |
|       |
|       |
|       |
|       |

1. Que en caso de resultar adjudicatario se compromete a suscribir el seguro

Y para que así conste, firmo y sello esta declaración.

|  |  |
| --- | --- |
| Localidad y fecha |  |
|       |  |
| Firma del/de la representante legal | Sello de la empresa |

## ANEXO 5. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El/la Sr./Sra. .............................................. en (nombre propio / en nombre y representación de la empresa) con NIF ............, declara que tiene la capacidad para aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar y acreditar que el tratamiento de datos personales se efectúa de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantizaba de los derechos digitales, con la normativa de desarrollo y de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por<A[por|para]> la cual se deroga la Directiva 95/46/CE.

Asimismo, declara que los servidores estarán ubicados en .......... y que los servicios asociados a los mismos se prestarán desde ............, comprometiéndose a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del acuerdo marco, de esta información. Asimismo, se compromete a indicar en su oferta, si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los cuales se encargue la realización.

Y para que así conste, firmo esta declaración responsable.

Localidad

Firma del/de la representante legal

## ANEXO 6: CLÁUSULAS CONTRACTUALES PARA ENCARGOS DE TRATAMIENTO DE DATOS ENTRE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS

**Nº del expediente de contratación**: EAPC-2024-16

**Objeto del contrato**: El objeto del contrato es la prestación del servicio de formación en línea de lengua inglesa con finalidades específicas, en lengua inglesa general, lengua francesa general y lengua alemana general para el personal de la Administración Pública

En caso de resultar adjudicatario de algunos de los lotes del presente Acuerdo marco, la Escuela de Administración Pública requerirá a la empresa –en el momento de la formalización del contrato- la firma del siguiente acuerdo:

**REUNIDOS**

Por una parte, el señor Ismael Peña-López, director de la Escuela de Administración Pública de Cataluña (en adelante EAPC), nombrado por el Decreto 158/2021, de 8 de junio (DOGC núm. 8429).

Y de la otra, el/la Sr./Sra. *(nombre y apellidos)*, con DNI *(nº*) *(en nombre propio / en nombre y representación de la empresa)*, en virtud de la escritura de poder mercantil, protocolo *(nº)*, autorizada por el notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, Sr. *(nombre y apellidos])*, en *(fecha)*, inscrita en el Registro Mercantil de *(localidad)*, en *(fecha)*, en la hoja *(nº)*, *(folio)*, *(volumen)*, *(inscripción*).

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que les están legalmente asignadas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse de común acuerdo.

**MANIFIESTAN**

Que en fecha XX *(empresa contratista)* y la EAPC se han suscrito un contrato para la prestación del servicio correspondiente al lote *X* del Acuerdo marco de formación en línea en lengua inglesa con finalidades específicas, lengua inglesa general, lengua francesa general y lengua alemana general (Exp. EAPC-2024-16)

1. Dado que la ejecución del contrato mencionado por parte de *(empresa contratista)* comporta tratar datos personales de las cuales es responsable la EAPC, *(empresa contratista)* tiene la consideración de encargada del tratamiento, de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por<A[por|para]> el cual se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantizaba de los derechos digitales (LOPDGDD).

1. Que *(empresa contratista)* dispone de la capacidad y los recursos necesarios con el fin de garantizar que, en su calidad de encargado del tratamiento, aplica las medidas técnicas y organizativas apropiadas para cumplir con lo que establece la legislación de protección de datos mencionada.
2. La necesidad de firmar un acuerdo de encargo de tratamiento de datos de carácter personal en relación con el contrato mencionado, en los términos que establecen los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD.

#### CLÁUSULAS

##### Primera.- Objeto del encargo de tratamiento

Mediante este acuerdo de encargo se habilita *(empresa contratista)*, en calidad de encargada del tratamiento (en adelante, el encargado), para tratar por cuenta de la EAPC, responsable del tratamiento (en adelante, el responsable) los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de formación en línea en lengua inglesa con finalidades específicas, lengua inglesa general, lengua francesa general y lengua alemana general del cual ha resultado adjudicataria.

El tratamiento consistirá en *gestionar los datos personales de los alumnos con el fin de poder evaluar su asistencia y/o aprovechamiento.*

* Identificación, gestión y control de los alumnos participantes en la actividad formativa

##### Segunda.- Identificación de la información afectada

Para ejecutar las prestaciones derivadas de actividades formativas del cumplimiento<A[cumplimiento|cumplido]> del objeto de este encargo, el responsable, pone a disposición del encargado, la información siguiente del tratamiento de datos:

Identificación del tipo de datos personales del tratamiento:

1. Datos de carácter identificador: nombre y apellidos, dirección electrónica, teléfono
2. Datos de empleo<A[empleo|ocupación]> laboral: categoría, cargo, institución o entidad a que pertenece
3. Datos del currículum formativo

Identificación de la categorías de personas interesadas del tratamiento:

1. Personas que asisten a las actividades formativas organizadas por la Escuela de Administración Pública de Cataluña bajo el amparo del mencionado Acuerdo marco

##### Tercera.- Duración

La vigencia de este encargo de tratamiento queda vinculada a la duración del contrato suscrito que se ha identificado en este documento, así como a la contratación basada derivada del contrato suscrito.

##### Cuarta.- Obligaciones del encargado

El encargado y todo su personal se obligan a dar cumplimiento<A[cumplimiento|cumplido]> al establecido en el artículo 28 del RGPD y, en particular, a:

1. Utilizar los datos objeto de tratamiento, o las que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo, y respetar la confidencialidad y el deber de secreto, incluso después de que finalice el objeto. En este sentido, garantizará que las personas autorizadas para tratar datos se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o tienen sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
2. Tratar los datos personales de acuerdo con lo que establece la normativa vigente de protección de datos y las instrucciones del responsable, aplicando las medidas de seguridad establecidas en el Marco de Ciberseguridad de Protección de Datos (MCPD) que correspondan de acuerdo con el nivel de riesgo básico (ver anexo a este encargo).

Si el encargado considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los estados miembros, el encargado debe informar inmediatamente al responsable.

1. Asistir al responsable en el cumplimiento<A[cumplimiento|cumplido]> de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD –relativos a la seguridad de los datos personales–, así como en la respuesta al ejercicio de derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD –relativo al derechos de los interesados.

1. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable u otro auditor autorizado por el responsable.
2. Informar al responsable, sin dilación indebida, en cualquier caso antes de 72 horas, y por correo electrónico a la dirección indicada en la cláusula octava de este encargo, de las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las cuales tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.

1. Suprimir los datos personales una vez haya finalizado la prestación de los servicios de tratamiento.

Esta supresión debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras se puedan derivar responsabilidades de la ejecución de la prestación.

1. Comunicar, en el caso de uso de servidores, cualquier cambio que se produzca en relación con la información facilitada en la licitación.

##### Quinta.- Obligaciones del responsable

Corresponde al responsable:

1. Entregar al encargado los datos a los cuales se refiere la cláusula 2 de este documento.
2. Supervisar el tratamiento y velar, antes y durante lo mismo, para que el encargado cumpla la normativa en materia de protección de datos.
3. Otras obligaciones que le puedan aplicar, de acuerdo con la normativa de protección de datos.

##### Sexta.- Derechos del responsable

El responsable tiene derecho a obtener del encargado toda la información que considere necesaria relativa a los datos y los tratamientos que se describen a la cláusula segunda, así como a la asistencia para la realización de auditorías, incluidas inspecciones, de cualquier autoridad de control u otro organismo autorizado.

##### Séptima.- Modificación del encargo

 Cualquier cambio en el tratamiento de datos previsto en el presente encargo hará necesaria su modificación.

##### Octava.- Comunicaciones y notificaciones

 Las comunicaciones dirigidas al responsable se enviarán a:

protecciodades.eapc@gencat.cat

Las comunicaciones dirigidas al encargado se enviarán a:

*(Correo electrónico del encargado)*

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente encargo, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

**(nombre y apellidos) (nombre y apellidos) Responsable Encargado**

**ANEXO: Medidas de ciberseguridad de nivel básico (Marco de Ciberseguridad de Protección de Datos - MCPD)**

* Normativa, procedimientos y estándares de protección de datos:
	+ - MO.NO.01: Normativa
		- MO.NO.02: Procedimientos
		- MO.NO.03: Procedimientos de autorización
* Conocimiento de la normativa, procedimientos y estándares de protección de datos:
	+ - MO.CN.04: Deberes y obligaciones del personal
		- MO.CN.05: Formación y concienciación
* Protección de datos en el diseño y por defecto:
	+ - MG.PD.06: Arquitectura de seguridad
		- MG.PD.07: Desarrollo seguro
		- MG.PD.08: Pruebas
* Gestión de accesos de los usuarios:
	+ - MG.GA.09: Requisitos de acceso y segregación de funciones
		- MG.GA.10: Identificación y autenticación
		- MG.GA.11: Gestión de derechos de acceso de usuarios
		- MG.GA.12: Acceso local y remoto
* Gestión de servicios externos:
	+ - MG.GS.13: Contratación y acuerdos de nivel de servicio
* Protección de instalaciones e infraestructuras:
	+ - MP.II.16: Acondicionamiento<A[Acondicionamiento|Condicionamiento]> de los locales
		- MP.II.17: Control de acceso físico
		- MP.II.18: Registro de entrada y de salida de equipamientos y soportes<A[apoyos|soportes]>
* Monitorización de la actividad e incidencias:
	+ - P.MO.19: Controles de auditoría de los sistemas de la información
		- MP.MO.20: Registro y protección de la actividad de los usuarios
		- MP.MO.21: Gestión de incidentes y sistemas de notificación de incidentes
* Protección de activos:
	+ - MP.PA.22: Inventario de activos
		- MP.PA.23: Ficheros temporales
		- MP.PA.24: Protección de equipos
		- MP.PA.25: Mantenimiento de equipamiento
		- MP.PA.26: Protección de soportes de información
		- MP.PA.27: Devolución de activos
* Protección de la información:
	+ - MP.PA.28: Protección del puesto de trabajo
		- MP.PI.29: Limitación del tratamiento de datos personales
		- MP.PI.30: Copias de seguridad
* Protección de la información en tratamientos no automatizados:
	+ - MP.PP.33: Control de acceso a la documentación
		- MP.PP.34: Custodia, almacenaje y destrucción
		- MP.PP.35: Copia o reproducción de documentos
		- MP.PP.36: Traslado de documentación
		- MP.PP.37: Criterios de archivo
		- MP.PP.38: Gestión de incidentes y sistemas de notificación de incidencias
		- MP.PP.39: Procedimientos por<A[por|para]> tratamientos no automatizados

## ANEXO 7: DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL.

**Declaración responsable relativa al grupo empresarial.**

**Datos de identificación de la empresa.**

Apellidos y nombre o razón social NIF



**Datos de la persona que actúa en representación de la empresa.**

Apellidos y nombre NIF

**Datos del contrato.**

Objeto del contrato

El objeto del contrato es la prestación del servicio de formación en línea de lengua inglesa con finalidades específicas, en lengua inglesa general, lengua francesa general y lengua alemana general para el personal de la Administración Pública

Nº del expediente de contratación

EAPC-2024-16

**Declaración**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la empresa que represento o, si es el caso, el empresario declarante:

[ ]  Pertenece a ningún grupo empresarial

[ ]  Pertenece al grupo empresarial ............................, del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

Y para que así conste, firmo esta declaración responsable.

Localidad

Firma del/de la representante legal

## ANEXO 8: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

*Se adjunta un solo modelo, válido para los tres* lote*.*

**Declaración de compromiso de adscripción de medios**

**Datos de identificación de la empresa.**

Apellidos y nombre o razón social NIF

**Datos de la persona que actúa en representación de la empresa.**

Apellidos y nombre

 NIF

**Datos del contrato.**

Objeto del contrato

El objeto del contrato es la prestación del servicio de formación en línea de lengua inglesa con finalidades específicas, en lengua inglesa general, lengua francesa general y lengua alemana general para el personal de la Administración Pública

Nº del expediente de contratación

EAPC-2024-16

**Declaración.**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la empresa que represento o, si es el caso, el empresario declarando en el caso de resultar adjudicataria del Acuerdo Marco:

Se compromete a adscribir a la ejecución de los contratos basados del Acuerdo Marco el número de docentes indicados en el anexo 11 (Sobre C), así como a mantener, como mínimo, la proporción de mujeres indicada en el anexo 11 (Sobre C).

Y para que así conste, firmo esta declaración responsable.

Localidad

Firma del/de la representante legal

**Con el fin de garantizar el secreto de la oferta, no se debe indicar en este anexo el número de docentes a adscribir.**

## ANEXO 9: PROPUESTA TÉCNICA DE LOS LICITADORES CORRESPONDIENDO A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B).

**Para cada lote al cual la empresa quiera licitar habrá que presentar el modelo de propuesta técnica correspondiente. El modelo de propuesta técnica estará, también, disponible dentro de la herramienta Sobre Digital.**

**Hay que incluir al modelo de propuesta técnica de los licitadores correspondiendo a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor en el sobre B.**

### ANEXO 9.1 – LOTE 1: FORMACIÓN LENGUA INGLESA CON FINALIDADES ESPECÍFICAS

Las empresas licitadoras tienen que presentar su propuesta técnica en un documento de texto que se ha estructurar en los apartados que se indican a continuación. La extensión máxima de la propuesta debe ser de 15.000 palabras.

Los apartados 3, 4, 5 y 6 coinciden con los criterios de valoración ponderables en función de un juicio de valor.

1. Enlaces y llaves de acceso en el entorno en el entorno virtual de aprendizaje.
2. Relación de la oferta de cursos, con indicación del nivel del Marco europeo común de referencia (B1 o B2) para las lenguas a lo que corresponde cada uno y número de horas lectivas.
3. Características del entorno virtual aprendizaje.
4. Requerimientos técnicos mínimos que tienen que tener los dispositivos desde los cuales se quiera acceder al entorno virtual
5. Accesibilidad de la interfaz del entorno, en cumplimiento  del RD 1494/2007.
6. Usabilidad del entorno (facilidad de uso, navegabilidad, ayuda en línea).
7. Disponibilidad y funcionalidad de las herramientas de comunicación e interacción entre alumnado y profesorado.
8. Propuesta didáctica, materiales y recursos de aprendizaje.
9. Guía didáctica, recursos de aprendizaje de cada curso.
10. Tipo y variedad de actividades para trabajar las habilidades lingüísticas.
11. Recursos complementarios de soporte<A[apoyo|soporte]> al aprendizaje.
12. Servicio de tutoría activa.
13. Tipología y variedad de acciones de tutoría activa.

6. Gestión, seguimiento y evaluación del aprendizaje.

1. Acciones y criterios de evaluación del aprendizaje
2. Acciones de soporte<A[apoyo|soporte]> y motivación de la participación del alumnado.
3. Soporte<A[Apoyo|Soporte]> técnico a los alumnos para la resolución de incidencias: funcionamiento, horario de atención, tiempo de respuesta.

Dentro de cada apartado, hace falta que las empresas licitadoras describan (y cuantifiquen, en el caso de conceptos cuantitativos) cada uno de los conceptos que se valoran, definidos a los criterios de valoración.

El apartado 1 debe incluir los enlaces y llaves de acceso en el entorno virtual de formación y a la totalidad de los materiales y recursos que estarán a disposición del alumnado.  El entorno virtual de aprendizaje en el cual hay que facilitar el acceso no es necesario que tiene personalizado para la EAPC en esta fase de la licitación.

**La propuesta técnica de los licitadores correspondiendo a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor tendrá que presentarse dentro del sobre B.**

**La inclusión en el Sobre B de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por lo tanto, se debe incluir en el sobre C, comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuándo<A[cuando|cuándo]> se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.**

### ANEXO 9.2 – LOTE 2: FORMACIÓN EN LENGUA INGLESA GENERAL

Las empresas licitadoras tienen que presentar su propuesta técnica en un documento de texto que se ha estructurar en los apartados que se indican a continuación. La extensión máxima para el conjunto de los apartados debe ser de 15.000 palabras.

Los apartados  3, 4, 5 y 6, coinciden con los criterios de valoración ponderables en función de un juicio de valor.

1. Enlaces y llaves de acceso en el entorno.
2. Relación de la oferta de cursos, con indicación del nivel del Marco europeo común de referencia para las lenguas a lo que corresponde cada uno y número de horas lectivas.
3. Características del entorno virtual aprendizaje.
4. Requerimientos técnicos mínimos que tienen que tener los dispositivos desde los cuales se quiera acceder al entorno virtual
5. Accesibilidad de la interfaz del entorno, en cumplimiento  del RD 1494/2007.
6. Usabilidad del entorno (facilidad de uso, navegabilidad, ayuda en línea).
7. Disponibilidad y funcionalidad de las herramientas de comunicación e interacción entre alumnado y profesorado.
8. Propuesta didáctica, materiales y recursos de aprendizaje.
9. Propuesta didáctica y recursos de aprendizaje (planes<A[planes|planos]> docentes, materiales, actividades) de cada curso.
10. Tipología y variedad de actividades para trabajar las habilidades lingüísticas.
11. Recursos complementarios de soporte<A[apoyo|soporte]> al aprendizaje.
12. Servicio de tutoría activa.
	1. Tipología y variedad de acciones de tutoría activa.
13. Gestión, seguimiento y evaluación del aprendizaje.
14. Acciones y criterios de evaluación del aprendizaje
15. Acciones de soporte<A[apoyo|soporte]> y motivación de la participación del alumnado.
16. Soporte<A[Apoyo|Soporte]> técnico a los alumnos para la resolución de incidencias: funcionamiento, horario de atención, tiempo de respuesta.

Dentro de cada apartado, hace falta que las empresas licitadoras describan (y cuantifiquen, en el caso de conceptos cuantitativos) cada uno de los conceptos que se valoran, definidos a los criterios de valoración.

El apartado 1 debe incluir los enlaces y llaves de acceso en el entorno virtual de formación y a la totalidad de los materiales y recursos que estarán a disposición del alumnado. El entorno virtual de aprendizaje en el cual hay que facilitar el acceso no es necesario que tiene personalizado para la EAPC en esta fase de la licitación.

**La propuesta técnica de los licitadores correspondiendo a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor tendrá que presentarse dentro del sobre B.**

**La inclusión en el Sobre B de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por lo tanto, se debe incluir en el sobre C, comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuándo<A[cuando|cuándo]> se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.**

### ANEXO 9.3 – LOTE 3: FORMACIÓN EN LENGUA FRANCESA GENERAL

Las empresas licitadoras tienen que presentar su propuesta técnica en un documento de texto que se debe estructurar en los apartados que se indican a continuación. La extensión máxima para el conjunto de los apartados debe ser de 15.000 palabras.

Los apartados  3, 4, 5 y 6 coinciden con los criterios de valoración ponderables en función de un juicio de valor.

1. Enlaces y llaves de acceso en el entorno.
2. Relación de la oferta de cursos, con indicación del nivel del Marco europeo común de referencia para las lenguas a lo que corresponde cada uno y número de horas lectivas.
3. Características del entorno virtual aprendizaje.
4. Requerimientos técnicos mínimos que tienen que tener los dispositivos desde los cuales se quiera acceder al entorno virtual
5. Accesibilidad de la interfaz del entorno, en cumplimiento  del RD 1494/2007.
6. Usabilidad del entorno (facilidad de uso, navegabilidad, ayuda en línea).
7. Disponibilidad y funcionalidad de las herramientas de comunicación e interacción entre alumnado y profesorado.
8. Propuesta didáctica, materiales y recursos de aprendizaje.
9. Propuesta didáctica y recursos de aprendizaje (planes<A[planes|planos]> docentes, materiales, actividades) de cada curso.
10. Tipología y variedad de actividades para trabajar las habilidades lingüísticas.
11. Recursos complementarios de soporte<A[apoyo|soporte]> al aprendizaje.
12. Servicio de tutoría activa.
	1. Tipología y variedad de acciones de tutoría activa.
13. Gestión, seguimiento y evaluación del aprendizaje.
14. Acciones y criterios de evaluación del aprendizaje
15. Acciones de soporte<A[apoyo|soporte]> y motivación de la participación del alumnado.
16. Soporte<A[Apoyo|Soporte]> técnico a los alumnos para la resolución de incidencias: funcionamiento, horario de atención, tiempo de respuesta.

Dentro de cada apartado, hace falta que las empresas licitadoras describan (y cuantifiquen, en el caso de conceptos cuantitativos) cada uno de los conceptos que se valoran, definidos a los criterios de valoración.

El apartado 1 debe incluir los enlaces y llaves de acceso en el entorno virtual de formación y a la totalidad de los materiales y recursos que estarán a disposición del alumnado. El entorno virtual de aprendizaje en el cual hay que facilitar el acceso no es necesario que tiene personalizado para la EAPC en esta fase de la licitación.

**La propuesta técnica de los licitadores correspondiendo a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor tendrá que presentarse dentro del sobre B.**

**La inclusión en el Sobre B de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por lo tanto, se debe incluir en el sobre C, comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuando<A[cuando|cuándo]> se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.**

### ANEXO 9.4 – LOTE 4: FORMACIÓN EN LENGUA ALEMANA GENERAL

Las empresas licitadoras tienen que presentar su propuesta técnica en un documento de texto que se ha estructurar en los apartados que se indican a continuación. La extensión máxima para el conjunto de los apartados debe ser de 15.000 palabras.

Los apartados  3, 4, 5 y 6 coinciden con los criterios de valoración ponderables en función de un juicio de valor.

1. Enlaces y llaves de acceso en el entorno.
2. Relación de la oferta de cursos, con indicación del nivel del Marco europeo común de referencia para las lenguas a lo que corresponde cada uno y número de horas lectivas.
3. Características del entorno virtual aprendizaje.
4. Requerimientos técnicos mínimos que tienen que tener los dispositivos desde los cuales se quiera acceder al entorno virtual
5. Accesibilidad de la interfaz del entorno, en cumplimiento  del RD 1494/2007.
6. Usabilidad del entorno (facilidad de uso, navegabilidad, ayuda en línea).
7. Disponibilidad y funcionalidad de las herramientas de comunicación e interacción entre alumnado y profesorado.
8. Propuesta didáctica, materiales y recursos de aprendizaje.
9. Propuesta didáctica y recursos de aprendizaje (planes<A[planes|planos]> docentes, materiales, actividades) de cada curso.
10. Tipología y variedad de actividades para trabajar las habilidades lingüísticas.
11. Recursos complementarios de soporte<A[apoyo|soporte]> al aprendizaje.
12. Servicio de tutoría activa.
	1. Tipología y variedad de acciones de tutoría activa.
13. Gestión, seguimiento y evaluación del aprendizaje.
14. Acciones y criterios de evaluación del aprendizaje
15. Acciones de soporte<A[apoyo|soporte]> y motivación de la participación del alumnado.
16. Soporte<A[Apoyo|Soporte]> técnico a los alumnos para la resolución de incidencias: funcionamiento, horario de atención, tiempo de respuesta.

Dentro de cada apartado, hace falta que las empresas licitadoras describan (y cuantifiquen, en el caso de conceptos cuantitativos) cada uno de los conceptos que se valoran, definidos a los criterios de valoración.

El apartado 1 debe incluir los enlaces y llaves de acceso en el entorno virtual de formación y a la totalidad de los materiales y recursos que estarán a disposición del alumnado. El entorno virtual de aprendizaje en el cual hay que facilitar el acceso no es necesario que tiene personalizado para la EAPC en esta fase de la licitación.

**La propuesta técnica de los licitadores correspondiendo a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor tendrá que presentarse dentro del sobre B.**

**La inclusión en el Sobre B de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por lo tanto, se debe incluir en el sobre C, comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuándo<A[cuando|cuándo]> se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.**

## ANEXO 10: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (SOBRE C).

**El modelo de oferta económica que habrá que presentar estará disponible dentro de la herramienta Sobre Digital. Para cada lote al cual la empresa quiera licitar habrá que presentar al modelo de oferta económica correspondiente.**

### ANEXO 10.1 – MODELO DE OFERTA LOTE 1: FORMACIÓN EN LENGUA INGLESA CON FINALIDADES ESPECÍFICAS

El/la señor/a ............................................................................................... con residencia en................................, calle.................................número ................., y con NIF ......................., declara que, enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para poder ser emprendida adjudicataria del lote ........ del Acuerdo marco de formación en línea de lengua inglesa con finalidades específicas, lengua inglesa general, lengua francesa general y lengua alemana general, dirigida al personal de la Administración, con expediente número EAPC-2024-16, se compromete en nombre propio/en nombre y representación de la empresa....................................., con domicilio social ................, calle ................., núm.......... y NIF............, según poderes otorgados ante<A[ante|delante de]> el notario Sr. /Sra. ................, fecha .......... con nº de protocolo......... a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, de acuerdo con el siguiente precio (indicadlo en letras y números):

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|   | **Importe ofrecido (sin IVA)** | **Importe máximo (sin IVA)** | **IVA (21%)** | **Importe ofrecido (IVA incluido)** |
| Importe licencia  | .....€/licencia  | .......€/licencia  |   |   |

 Y por qué conste, firmo esta oferta económica.

(lugar<A[lugar|sitio]> y fecha)

  Firma

**La oferta económica tendrá que presentarse dentro del sobre C (sobre con criterios evaluables objetivamente).**

**La inclusión en el Sobre B de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por lo tanto, se debe incluir en el sobre C, comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuando<A[cuando|cuándo]> se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.**

### ANEXO 10.2 – MODELO DE OFERTA DEL LOTE 2: FORMACIÓN EN LENGUA INGLESA GENERAL

El/la señor/a .................................................................................con residencia en................................, calle.................................número ................., y con NIF ......................., declara, que, enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para poder ser emprendida adjudicataria del lote ......... del Acuerdo marco de formación en línea de lengua inglesa con finalidades específicas, lengua inglesa general, lengua francesa general y lengua alemana general, dirigida al personal de la Administración, con expediente número EAPC-2024-16, se compromete en nombre propio/en nombre y representación de la empresa ....................................., con domicilio social ................, calle ................., núm.......... y NIF ............, según poderes otorgados ante<A[ante|delante de]> el notario Sr. /Sra. ................, fecha .......... con nº de protocolo......... a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, de acuerdo con el siguiente precio (indicadlo en letras y números):

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **Importe ofrecido (sin IVA)** | **Importe máximo (sin IVA)** | **IVA (21%)** | **Importe ofrecido (IVA incluido)** |
| Importe licencia  | .....€/licencia  | .......€/licencia  |   |   |

Y por qué conste, firmo esta oferta económica.

(lugar<A[lugar|sitio]> y fecha)

Firma

**La oferta económica tendrá que presentarse dentro del sobre C (sobre con criterios evaluables objetivamente).**

 **La inclusión en el Sobre B de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por lo tanto, se debe incluir en el sobre C, comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuando<A[cuando|cuándo]> se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.**

### ANEXO 10.3 MODELO DE OFERTA DEL LOTE 3: FORMACIÓN EN LENGUA FRANCESA GENERAL

El/la señor/a .................................................................................con residencia en................................, calle.................................número ................., y con NIF ......................., declara, que, enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para poder ser emprendida adjudicataria del lote......... del Acuerdo marco de formación en línea de lengua inglesa con finalidades específicas, lengua inglesa general, lengua francesa general y lengua alemana general, dirigida al personal de la Administración, con expediente número EAPC-2024-16, se compromete en nombre propio/en nombre y representación de la empresa....................................., con domicilio social ................, calle ................., núm.......... y NIF............, según poderes otorgados ante<A[ante|delante de]> el notario Sr. /Sra. ................, fecha .......... con nº de protocolo......... a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, de acuerdo con el siguiente precio (indicadlo en letras y números):

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **Importe ofrecido (sin IVA)** | **Importe máximo (sin IVA)** | **IVA (21%)** | **Importe ofrecido (IVA incluido)** |
| Importe licencia  | .....€/licencia  | .......€/licencia  |   |   |

Y por qué conste, firmo esta oferta económica.

(lugar<A[lugar|sitio]> y fecha)

Firma

 **La oferta económica tendrá que presentarse dentro del sobre C (sobre con criterios evaluables objetivamente).**

**La inclusión en el Sobre B de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por lo tanto, se debe incluir en el sobre C, comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuando<A[cuando|cuándo]> se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.**

### ANEXO 10.4 MODELO DE OFERTA DEL LOTE 4: FORMACIÓN EN LENGUA ALEMANA GENERAL

El/la señor/a .................................................................................con residencia en................................, calle.................................número ................., y con NIF ......................., declara, que, enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para poder ser emprendida adjudicataria del lote......... del Acuerdo marco de formación en línea de lengua inglesa con finalidades específicas, lengua inglesa general, lengua francesa general y lengua alemana general, dirigida al personal de la Administración, con expediente número EAPC-2024-16, se compromete en nombre propio/en nombre y representación de la empresa....................................., con domicilio social ................, calle ................., núm.......... y NIF............, según poderes otorgados ante<A[ante|delante de]> el notario Sr. /Sra. ................, fecha .......... con nº de protocoOl......... a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, de acuerdo con el siguiente precio (indicadlo en letras y números):

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **Importe ofrecido (sin IVA)** | **Importe máximo (sin IVA)** | **IVA (21%)** | **Importe ofrecido (IVA incluido)** |
| Importe licencia  | .....€/licencia  | .......€/licencia  |   |   |

Y por qué conste, firmo esta oferta económica.

(lugar<A[lugar|sitio]> y fecha)

Firma

**La oferta económica tendrá que presentarse dentro del sobre C (sobre con criterios evaluables objetivamente).**

**La inclusión en el Sobre B de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por lo tanto, se debe incluir en el sobre C, comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuando<A[cuando|cuándo]> se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.**

## ANEXO 11: PROPUESTA TÉCNICA DE LOS LICITADORES CORRESPONDIENDO A LOS CRITERIOS TÉCNICOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (SOBRE C).

**Para cada lote al cual la empresa quiera licitar habrá que presentar al modelo de propuesta técnica correspondiente. El modelo de propuesta técnica estará, también, disponible dentro de la herramienta Sobre Digital.**

**Hay que incluir al modelo de propuesta técnica de los licitadores correspondiendo a los criterios técnicos evaluables mediante fórmulas en el sobre C.**

### ANEXO 11.1. LOTE 1: FORMACIÓN EN LENGUA INGLESA CON FINALIDADES ESPECÍFICAS

El/la señor/a con NIF ......................., declara en nombre propio/en nombre y representación de la empresa....................................., con domicilio social ..............., calle ................., núm.......... y NIF............, según poderes otorgados ante<A[ante|delante de]> el notario Sr. /Sra. ................, fecha .......... con nº de protocolo......... y en relación con el lote....... del Acuerdo marco de formación en línea de lengua inglesa con finalidades específicas, lengua inglesa general, lengua francesa general y lengua alemana general, con expediente número EAPC-2024-16, la información siguiente relativa a los criterios técnico evaluables mediante fórmulas:

**Equipo docente y paridad hombres/mujeres**

* Que el equipo docente que se adscribirá a la ejecución del Acuerdo marco y su contratación basada consta de un total de docentes con una experiencia profesional mínima de 5 años impartiendo formación en la lengua objeto del contrato.
* Que el equipo docente que se adscribirá a la ejecución del Acuerdo marco y su contratación basada está compuesto en un \_\_\_\_\_\_% p<A[para|por]>or mujeres.

Y para que conste, firmo este documento con la información correspondiente a los criterios técnicos de valoración automática.

(lugar<A[lugar|sitio]> y fecha)

Firma

**La** **propuesta técnica correspondiente a los criterios técnicos de valoración automática se tendrá que presentar dentro del sobre C (sobre con criterios evaluables objetivamente).**

**La inclusión en el Sobre B de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por lo tanto, se debe incluir en el sobre C, comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva**

**Se valorará únicamente la aportación de más docentes que las exigidas en la solvencia técnica y profesional (apartado G.1 del cuadro de características)-**

### ANEXO 11.2 LOTE 2: FORMACIÓN EN LENGUA INGLESA GENERAL

El/ El/la señor/a con NIF ......................., declara en nombre propio/en nombre y representación de la empresa....................................., con domicilio social ................, calle ................., núm.......... y NIF............, según poderes otorgados ante<A[ante|delante de]> el notario Sr. /Sra. ................, fecha .......... con nº de protocolo......... y en relación con el lote....... del Acuerdo marco de formación en línea de lengua inglesa con finalidades específicas, lengua inglesa general, lengua francesa general y lengua alemana general, con expediente número EAPC-2024-16, la información siguiente relativa a los criterios técnico evaluables mediante fórmulas:

**Equipo docente y paridad hombres/mujeres**

* Que el equipo docente que se adscribirá a la ejecución del Acuerdo marco y su contratación basada consta de un total de docentes con una experiencia profesional mínima de 5 años impartiendo formación en la lengua objeto del contrato.
* Que el equipo docente que se adscribirá a la ejecución del Acuerdo marco y su contratación basada está compuesto en un \_\_\_\_\_\_% p<A[para|por]>or mujeres.

Y para que conste, firmo este documento con la información correspondiente a los criterios técnicos de valoración automática.

(lugar<A[lugar|sitio]> y fecha)

Firma

**La propuesta técnica correspondiente a los criterios técnicos de valoración automática se tendrá que presentar dentro del sobre C (sobre con criterios evaluables objetivamente).**

**La inclusión en el Sobre B de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por lo tanto, se debe incluir en el sobre C, comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva**

**Se valorará únicamente la aportación de más docentes que las exigidas en la solvencia técnica y profesional (apartado G.1 del cuadro de características).**

### ANEXO 11.3. LOTE 3: FORMACIÓN EN LENGUA FRANCESA GENERAL

El El/la señor/a con NIF ......................., declara en nombre propio/en nombre y representación de la empresa....................................., con domicilio social ................, calle ................., núm.......... y NIF............, según poderes otorgados ante<A[ante|delante de]> el notario Sr. /Sra. ................, fecha .......... con nº de protocolo......... y en relación con el lote....... del Acuerdo marco de formación en línea de lengua inglesa con finalidades específicas, lengua inglesa general, lengua francesa general y lengua alemana general, con expediente número EAPC-2024-16, la información siguiente relativa a los criterios técnicos evaluables mediante fórmulas:

**Equipo docente y paridad hombres/mujeres**

* Que el equipo docente que se adscribirá a la ejecución del Acuerdo marco y su contratación basada consta de un total de docentes con una experiencia profesional mínima de 5 años impartiendo formación en la lengua objeto del contrato.
* Que el equipo docente que se adscribirá a la ejecución del Acuerdo marco y su contratación basada está compuesto en un \_\_\_\_\_\_% p<A[para|por]>or mujeres.

Y para que conste, firmo este documento con la información correspondiente a los criterios técnicos de valoración automática.

(lugar<A[lugar|sitio]> y fecha)

Firma

**La propuesta técnica correspondiente a los criterios técnicos de valoración automática se tendrá que presentar dentro del sobre C (sobre con criterios evaluables objetivamente).**

**La inclusión en el Sobre B de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por lo tanto, se debe incluir en el sobre C, comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva**.

**Se valorará únicamente la aportación de más docentes que las exigidas en la solvencia técnica y profesional (apartado G.1 del cuadro de características).**

### ANEXO 11.4 LOTE 4: FORMACIÓN EN LENGUA ALEMANA GENERAL

El El/la señor/a con NIF ......................., declara en nombre propio/en nombre y representación de la empresa....................................., con domicilio social ................, calle ................., núm.......... y NIF............, según poderes otorgados ante<A[ante|delante de]> el notario Sr. /Sra. ................, fecha .......... con nº de protocolo......... y en relación con el lote....... del Acuerdo marco de formación en línea de lengua inglesa con finalidades específicas, lengua inglesa general, lengua francesa general y lengua alemana general, con expediente número EAPC-2024-16, la información siguiente relativa a los criterios técnicos evaluables mediante fórmulas:

**Equipo docente y paridad hombres/mujeres**

* Que el equipo docente que se adscribirá a la ejecución del Acuerdo marco y su contratación basada consta de un total de docentes con una experiencia profesional mínima de 5 años impartiendo formación en la lengua objeto del contrato.
* Que el equipo docente que se adscribirá a la ejecución del Acuerdo marco y su contratación basada está compuesto en un \_\_\_\_\_\_% por mujeres.

Y para que conste, firmo este documento con la información correspondiente a los criterios técnicos de valoración automática.

(lugar<A[lugar|sitio]> y fecha)

Firma

**La propuesta técnica correspondiente a los criterios técnicos de valoración automática se tendrá que presentar dentro del sobre C (sobre con criterios evaluables objetivamente).**

**La inclusión en el Sobre B de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por lo tanto, se debe incluir en el sobre C, comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva**.

**Se valorará únicamente la aportación de más docentes que las exigidas en la solvencia técnica y profesional (apartado G.1 del cuadro de características).**

## ANEXO 12: DETALLE DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS DIFERENTES LOTE DEL ACUERDO MARCO DE FORMACIÓN EN LÍNEA EN LENGUA INGLESA CON FINALIDADES ESPECÍFICAS, LENGUA INGLESA GENERAL, LENGUA FRANCESA GENERAL Y LENGUA ALEMANA GENERAL

### Anexo 12.1 LOTE 1: Formación en modalidad en línea en inglés con finalidades específicas

A continuación, se detallan los criterios para la valoración de las propuestas técnicas de este lote.

Los criterios técnicos evaluables mediante fórmulas se valorarán de la manera siguiente. Para cada criterio, se otorgará la puntuación de acuerdo con en la Mesa<A[mesa|tabla]> que hay más abajo en este mismo apartado:

* Equipo docente. Se valora la capacidad de la empresa licitadora de aportar un número mínimo de docentes cualificados<A[cualificados|calificados]> y con un mínimo de experiencia en la docencia de la materia objeto de contrato. En este caso, en la solvencia técnica se establece que hay que aportar como mínimo 3 docentes con un mínimo de 5 años de experiencia docente en la materia objeto de contrato. Se propone un baremo de tres bandas<A[bandas|lados]> en que se otorga más puntuación en función del número de docentes que se aporten por Sobre de este mínimo.
* La paridad hombre/mujer. Se valora la paridad hombre/mujer del equipo docente con un baremo de tres bandas<A[bandas|lados]> en qué se otorga la puntuación en función del porcentaje hombres/mujeres del equipo propuesto.

Los criterios técnicos evaluables mediante juicio de valor se valorarán de la manera siguiente: Se otorgará la puntuación de acuerdo con la tabla que hay más abajo en este mismo apartado:

* Características del entorno virtual de aprendizaje: los licitadores tienen que ofrecer un entorno virtual de aprendizaje y se valora la adecuación para la finalidad de formación. También se valora la disponibilidad de herramientas de comunicación e interacción entre alumnos y docentes.
* Propuesta didáctica, materiales y recursos de aprendizaje: se propone valorar en términos de adecuación para la consecución de los objetivos de aprendizaje la propuesta didáctica (objetivos, metodología, duración, plan<A[plan|plano]> docente, seguimiento) y de los recursos de aprendizaje (relación de contenidos, materiales teóricos de aprendizaje) con un baremo de cuatro bandas<A[bandas|lados]>; el número, los tipos y la variedad de actividades para trabajar las diferentes habilidades lingüísticas con un baremo de tres bandas<A[bandas|lados]>; y los recursos complementarios de soporte<A[apoyo|soporte]> al aprendizaje con un baremo de tres bandas<A[bandas|lados]>.
* Servicio de tutoría activa: se propone valorar en un baremo de cuatro bandas<A[bandas|lados]> el número, los tipos, la variedad y la adecuación de las acciones de tutoría activa. Se considera que la tutoría activa es la actividad de un docente relacionada con la gestión del aprendizaje de los alumnos: seguimiento del trabajo de los alumnos, acompañamiento y resolución de dudas, dinamización del grupo, revisión, corrección y evaluación de las actividades de aprendizaje establecidas, así como, cuándo<A[cuando|cuándo]> corresponda, la conexión síncrona por medio de las herramientas que se detallen a la oferta para la práctica de la habilidad de expresión oral.
* Gestión, seguimiento y evaluación del aprendizaje: se propone valorar en términos de adecuación las acciones de evaluación del alumnado (metodología, número y tipo de actividades de evaluación, criterios de superación de los cursos) con un baremo de cuatro bandas<A[bandas|lados]>, las acciones de soporte<A[apoyo|soporte]> y motivación de la participación del alumnado con un baremo de tres bandas<A[bandas|lados]>, y el soporte<A[apoyo|soporte]> técnico a los alumnos para la resolución de incidencias (funcionamiento, horario de atención, tiempo de respuesta) con un baremo de tres bandas<A[bandas|lados]>.

Se propone que haya una puntuación mínima que hay que alcanzar en los criterios de valoración siguientes: las características del entorno virtual de aprendizaje; la propuesta didáctica, materiales y recursos de aprendizaje; el servicio de tutoría activa; y la gestión, seguimiento y evaluación del aprendizaje. El motivo de esta puntuación mínima es que lo que se valora en estos criterios es especialmente importante para asegurar la calidad del servicio objeto de contrato junto con la calificación y experiencia de los docentes que tendrán que impartir la formación. Por eso, en estos criterios se ha establecido que las propuestas tienen que obtener como mínimo la valoración que son ‘adecuadas’.

|  |  |
| --- | --- |
| **LOTE 1: Formación en modalidad en línea en inglés con finalidades específicas** | **Puntuación máxima** |
| Propuesta económica | 45 |
| Propuesta técnica: criterios técnicos de valoración automática | 9 |
| Propuesta técnica: criterios técnicos de juicio de valor | 46 |
| **Total** | **100** |

### 12.1.1. LOTE 1 Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (sobre B)

La puntuación máxima será de **46 puntos**, tal como se detalla acto seguido:

|  |  |
| --- | --- |
| **Criterios de juicio de valor** | **Puntuación máxima** |
| Características del entorno virtual de aprendizaje | 10 |
| Propuesta didáctica, materiales y recursos de aprendizaje | 12 |
| Servicio de tutoría activa | 12 |
| Gestión, seguimiento y evaluación del aprendizaje | 12 |
| **Total criterios evaluables mediante juicio de valor** | **46** |
| **Características del entorno virtual de aprendizaje** | **10** |
| Se ofrece un entorno virtual de aprendizaje **muy adecuado** para impartir formación (accesibilidad, facilidad de uso, navegabilidad, ayuda en línea). Hay herramientas de comunicación e interacción entre alumnado y profesorado disponibles y son funcionales. | 10 |
| Se ofrece un entorno virtual de aprendizaje **adecuado** para impartir formación (accesibilidad, facilidad de uso, navegabilidad, ayuda en línea). Hay herramientas de comunicación e interacción entre alumnado y profesorado disponibles y son funcionales. | 7 |
| Se ofrece un entorno virtual de aprendizaje **no adecuado** para ofrecer formación, **o bien que no incorpora herramientas lo bastante funcionales** de comunicación e interacción entre alumnado y profesorado. | 0 |
| **Propuesta didáctica, materiales y recursos de aprendizaje** | **12** |
| **Adecuación de la propuesta didáctica y de los recursos de aprendizaje (planes<A[planes|planos]> docentes, materiales, actividad) a los objetivos de aprendizaje de cada curso**  |  |
| La propuesta didáctica está definida detalladamente (objetivos, metodología, durada, plan<A[plan|plano]> docente, seguimiento) y los recursos de aprendizaje (relación de contenidos, materiales teóricos de aprendizaje) son **muy adecuados** para la consecución de los objetivos de los cursos. | 6 |
| La propuesta didáctica está definida detalladamente (objetivos, metodología, durada, plan<A[plan|plano]> docente, seguimiento) y los recursos de aprendizaje (relación de contenidos, materiales teóricos de aprendizaje) son **adecuados** para la consecución de los objetivos de los cursos. | 4 |
| La propuesta didáctica está definida detalladamente (objetivos, metodología, durada, plan<A[plan|plano]> docente, seguimiento) pero los recursos de aprendizaje (relación de contenidos, materiales teóricos de aprendizaje) son **poco adecuados** para la consecución de los objetivos de los cursos. | 1 |
| La propuesta didáctica **no está lo bastante bien definida** o los recursos de aprendizaje (planes<A[planes|planos]> docentes, materiales, actividades) **no son adecuados** para la consecución de los objetivos de aprendizaje de los cursos. | 0 |
| **Tipo y variedad de actividades para trabajar las habilidades lingüísticas** |  |
| El número, los tipos y la variedad de actividades están definidos detalladamente y son **muy adecuados**. | 5 |
| El número, los tipos y la variedad de actividades están definidos detalladamente y son **adecuados.** | 3 |
| El número, los tipos y la variedad de actividades están definidos detalladamente pero son **poco adecuados**. | 0,5 |
| El número, los tipos y la variedad de actividades **no están lo bastante bien definidos o no son adecuados**. | 0 |
| **Recursos complementarios de soporte<A[apoyo|soporte]> al aprendizaje**  |  |
| Los recursos complementarios de soporte<A[apoyo|soporte]> **son adecuados**. | 1 |
| Los recursos complementarios de soporte<A[apoyo|soporte]> son **poco adecuados**. | 0,5 |
| Los recursos complementarios de soporte<A[apoyo|soporte]> **no están definidos o no son adecuados**. | 0 |
| **Servicio de tutoría activa** | **12** |
| **Tipo y variedad de acciones de tutoría activa** |  |
| El número, los tipos y la variedad de acciones de tutoría activa son **muy adecuados.** | 12 |
| El número, los tipos y la variedad de acciones de tutoría activa son **adecuados.** | 7 |
| El número, los tipos y la variedad de acciones de tutoría activa son **poco adecuados**. | 1 |
| El número, los tipos y la variedad de acciones de tutoría activa **no están lo bastante bien definidos o no son adecuados**. | 0 |
| **Gestión, seguimiento y evaluación del aprendizaje** | **12** |
| **Acciones y criterios de evaluación del aprendizaje** |  |
| Se describe detalladamente el planteamiento de evaluación del aprendizaje de los alumnos (metodología, número y tipo de actividades de evaluación, criterios de evaluación para cada una de las habilidades, criterio de éxito global para superar cada curso) y es **muy adecuado** a los objetivos de la formación. | 5 |
| Se describe detalladamente el planteamiento de evaluación del aprendizaje de los alumnos (metodología, número y tipo de actividades de evaluación, criterios de evaluación para cada una de las habilidades, criterio de éxito global para superar cada curso) y es **adecuado** a los objetivos de la formación. | 3 |
| Se describe detalladamente el planteamiento de evaluación del aprendizaje de los alumnos (metodología, número y tipo de actividades de evaluación, criterios de evaluación para cada una de las habilidades, criterio de éxito global para superar cada curso) pero es **poco adecuado** a los objetivos de la formación. | 1 |
| El planteamiento de evaluación del aprendizaje de los alumnos **no está lo bastante bien descrito o no es adecuado** a los objetivos de la formación. | 0 |
| **Acciones de soporte<A[apoyo|soporte]> y motivación de la participación del alumnado**  |  |
| Se describen detalladamente las acciones de soporte<A[apoyo|soporte]> y motivación de la participación de los alumnos que se llevarán a cabo durante los cursos y **son adecuadas**. | 2 |
| Se describen detalladamente las acciones de soporte<A[apoyo|soporte]> y motivación de la participación de los alumnos que se llevarán a cabo durante los cursos pero **son poco adecuadas**. | 1 |
| Las acciones de soporte<A[apoyo|soporte]> y motivación de la participación de los alumnos **no están lo bastante bien descritas o definidas** o **no son adecuadas**. | 0 |
| **Soporte<A[Apoyo|Soporte]> técnico a los alumnos para la resolución de incidencias: funcionamiento, horario de atención, tiempo de respuesta** |  |
| El servicio de soporte técnico a los alumnos está bien descrito (canales de comunicación, horarios de atención al alumnado, tiempo de respuesta) y es **muy adecuado**. | 5 |
| El servicio de soporte técnico a los alumnos está bien descrito (canales de comunicación, horarios de atención al alumnado, tiempo de respuesta) y es **adecuado**. | 3 |
| El servicio de soporte técnico a los alumnos **no está bien descrito o no es adecuado**. | 0 |

**PUNTUACIONES MÍNIMAS**

Hay determinados criterios que se consideran especialmente relevantes para asegurar la calidad del servicio (ítems críticos). Para estos criterios, se establece que hay que obtener una puntuación mínima, que se detalla en la tabla siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **Criterios en que hay que obtener una puntuación mínima** |  |
| Propuesta didáctica, materiales y recursos de aprendizaje | 7 |
| Servicio de tutoría activa | 7 |
| Gestión, seguimiento y evaluación del aprendizaje | 7 |
| Características del entorno virtual de aprendizaje | 7 |
| **Total puntuación mínima requerida** | **28** |

### 12.1.2 LOTE 1. Criterios de adjudicación evaluables automáticamente (sobre C)

Se valoran hasta un máximo de **54 puntos**.

**Propuesta económica**

La puntuación máxima será de **45 puntos**.

La propuesta económica se valorará de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Pv=\left[1-\left(\frac{Ov-Om}{IL}\right)×\left(\frac{1}{VP}\right)\right]×Pc$$

Pv= Puntuación de la oferta a valorar

Pc= Puntos criterio económico

Ov= Ofrecida a valorar

Om= Ofrecida mejor

IL= Importe de licitación

VP=Valor de ponderación

El valor de ponderación es 3, dado que al tratarse de servicios de formación directamente destinados a las personas se requiere que la prestación se ejecute con un alto nivel cualitativo.

Esta fórmula se adecua a la Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica de la Dirección General de contratación Pública.

**Cálculo ofrecida a valorar (Ov)**

Los licitadores tienen que presentar una oferta económica relativa a un concepto (precios unitarios).

Mediante esta fórmula se simula el precio máximo del Acuerdo marco de acuerdo con el precio unitario ofertado por cada licitador, que es el que se utilizará como ofrecida a valorar (Ov).

Para efectuar estos cálculo se tendrán en cuenta los precios unitarios IVA excluido.

La oferta que tenga el valor (**Ov**) más bajo obtendrá los 45 puntos y será considerada la mejor oferta (**Om)**contra la cual se compararán las otras.

**Criterios técnicos evaluables mediante fórmulas**

La puntuación máxima será de **9 puntos**

|  |  |
| --- | --- |
| **Criterios técnicos automáticos** | **Puntos** |
| Equipo docente | 6 |
| Paridad hombres/mujeres | 3 |
| **Total** | **9** |
| **Equipo docente** |  |
| El equipo docente presentado tiene 10 o más docentes | 6 |
| El equipo docente presentado tiene 7 y 9 docentes | 3 |
| El equipo docente presentado tiene entre 4 y 6 docentes | 1 |
| **Paridad hombres/mujeres** |  |
| El equipo docente presentado está compuesto por un 50% o más mujeres | 3 |
| El equipo docente presentado está compuesto entre un 35% y un 49,99% de mujeres | 2 |
| El equipo docente presentado está compuesto por menos de un 35% de mujeres | 1 |

### Anexo 12.2 LOTE 2: Formación en modalidad en línea en lengua inglesa general

A continuación, se detallan los criterios para la valoración de las propuestas técnicas de este lote.

Los criterios técnicos evaluables mediante fórmulas se valorarán de la manera siguiente. Para cada criterio, se otorgará la puntuación de acuerdo con en la tabla<A[mesa|tabla]> que hay más abajo en este mismo apartado:

* Equipo docente. Se valora la capacidad de la empresa licitadora de aportar un número mínimo de docentes cualificados<A[cualificados|calificados]> y con un mínimo de experiencia en la docencia de la materia objeto de contrato. En este caso, en la solvencia técnica se establece que hay que aportar como mínimo 3 docentes con un mínimo de 5 años de experiencia docente en la materia objeto de contrato. Se propone un baremo de tres bandas<A[bandas|lados]> en que se otorga más puntuación en función del número de docentes que se aporten por Sobre de este mínimo.
* La paridad hombre/mujer. Se valora la paridad hombre/mujer del equipo docente con un baremo de tres bandas<A[bandas|lados]> en qué se otorga la puntuación en función del porcentaje hombres/mujeres del equipo propuesto.

Los criterios técnicos evaluables mediante juicio de valor se valorarán de la manera siguiente: se otorgará la puntuación de acuerdo con la tabla que hay más abajo en este mismo apartado:

* Características del entorno virtual de aprendizaje: los licitadores tienen que ofrecer un entorno virtual de aprendizaje y se valora la adecuación para la finalidad de formación. También se valora la disponibilidad de herramientas de comunicación e interacción entre alumnos y docentes.
* Propuesta didáctica, materiales y recursos de aprendizaje: se propone valorar en términos de adecuación para la consecución de los objetivos de aprendizaje la propuesta didáctica (objetivos, metodología, duración, plan<A[plan|plano]> docente, seguimiento) y de los recursos de aprendizaje (relación de contenidos, materiales teóricos de aprendizaje) con un baremo de cuatro bandas<A[bandas|lados]>; el número, los tipos y la variedad de actividades para trabajar las diferentes habilidades lingüísticas con un baremo de tres bandas<A[bandas|lados]>; y los recursos complementarios de soporte<A[apoyo|soporte]> al aprendizaje con un baremo de tres bandas<A[bandas|lados]>.
* Servicio de tutoría activa: se propone valorar en un baremo de cuatro bandas<A[bandas|lados]> el número, los tipos, la variedad y la adecuación de las acciones de tutoría activa. Se considera que la tutoría activa es la actividad de un docente relacionada con la gestión del aprendizaje de los alumnos: seguimiento del trabajo de los alumnos, acompañamiento y resolución de dudas, dinamización del grupo, revisión, corrección y evaluación de las actividades de aprendizaje establecidas, así como, cuándo<A[cuando|cuándo]> corresponda, la conexión síncrona por medio de las herramientas que se detallen a la oferta para la práctica de la habilidad de expresión oral.
* Gestión, seguimiento y evaluación del aprendizaje: se propone valorar en términos de adecuación las acciones de evaluación del alumnado (metodología, número y tipo de actividades de evaluación, criterios de superación de los cursos) con un baremo de cuatro bandas<A[bandas|lados]>, las acciones de soporte<A[apoyo|soporte]> y motivación de la participación del alumnado con un baremo de tres bandas<A[bandas|lados]>, y el soporte<A[apoyo|soporte]> técnico a los alumnos para la resolución de incidencias (funcionamiento, horario de atención, tiempo de respuesta) con un baremo de tres bandas<A[bandas|lados]>.

 Se propone que haya una puntuación mínima que hay que alcanzar en los criterios de valoración siguientes: las características del entorno virtual de aprendizaje; la propuesta didáctica, materiales y recursos de aprendizaje; el servicio de tutoría activa; y la gestión, seguimiento y evaluación del aprendizaje. El motivo de esta puntuación mínima es que lo que se valora en estos criterios es especialmente importante para asegurar la calidad del servicio objeto de contrato junto con la calificación y experiencia de los docentes que tendrán que impartir la formación. Por eso, en estos criterios se ha establecido que las propuestas tienen que obtener como mínimo la valoración que son ‘adecuadas’.

|  |  |
| --- | --- |
| **LOTE 2: Formación en modalidad en línea en lengua inglesa general** | **Puntuación máxima** |
| Propuesta económica | 45 |
| Propuesta técnica: criterios técnicos de valoración automática | 9 |
| Propuesta técnica: criterios técnicos de juicio de valor | 46 |
| **Total** | **100** |

### 12.2.1. LOTE 2 Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (sobre B)

La puntuación máxima será de **46 puntos**, tal como se detalla acto seguido:

|  |  |
| --- | --- |
| **Criterios de juicio de valor** | **Puntuación máxima** |
| Características del entorno virtual de aprendizaje | 10 |
| Propuesta didáctica, materiales y recursos de aprendizaje | 12 |
| Servicio de tutoría activa | 12 |
| Gestión, seguimiento y evaluación del aprendizaje | 12 |
| **Total criterios evaluables mediante juicio de valor** | **46** |
| **Características del entorno virtual de aprendizaje** | **10** |
| Se ofrece un entorno virtual de aprendizaje **muy adecuado** para impartir formación (accesibilidad, facilidad de uso, navegabilidad, ayuda en línea). Hay herramientas de comunicación e interacción entre alumnado y profesorado disponibles y son funcionales. | 10 |
| Se ofrece un entorno virtual de aprendizaje **adecuado** para impartir formación (accesibilidad, facilidad de uso, navegabilidad, ayuda en línea). Hay herramientas de comunicación e interacción entre alumnado y profesorado disponibles y son funcionales. | 7 |
| Se ofrece un entorno virtual de aprendizaje **no adecuado** para ofrecer formación, **o bien que no incorpora herramientas lo bastante funcionales** de comunicación e interacción entre alumnado y profesorado. | 0 |
| **Propuesta didáctica, materiales y recursos de aprendizaje** | **12** |
| **Adecuación de la propuesta didáctica y de los recursos de aprendizaje (planes<A[planes|planos]> docentes, materiales, actividades) a los objetivos de aprendizaje de cada curso**  |  |
| La propuesta didáctica está definida detalladamente (objetivos, metodología, durada, plan<A[plan|plano]> docente, seguimiento) y los recursos de aprendizaje (relación de contenidos, materiales teóricos de aprendizaje) son **muy adecuados** para la consecución de los objetivos de los cursos. | 6 |
| La propuesta didáctica está definida detalladamente (objetivos, metodología, durada, plan<A[plan|plano]> docente, seguimiento) y los recursos de aprendizaje (relación de contenidos, materiales teóricos de aprendizaje) son **adecuados** para la consecución de los objetivos de los cursos. | 4 |
| La propuesta didáctica está definida detalladamente (objetivos, metodología, durada, plan<A[plan|plano]> docente, seguimiento) pero los recursos de aprendizaje (relación de contenidos, materiales teóricos de aprendizaje) son **poco adecuados** para la consecución de los objetivos de los cursos. | 1 |
| La propuesta didáctica **no está lo bastante bien definida** o los recursos de aprendizaje (planes<A[planes|planos]> docentes, materiales, actividades) **no son adecuados** para la consecución de los objetivos de aprendizaje de los cursos. | 0 |
| **Tipo y variedad de actividades para trabajar las habilidades lingüísticas** |  |
| El número, los tipos y la variedad de actividades están definidos detalladamente y son **muy adecuados**. | 5 |
| El número, los tipos y la variedad de actividades están definidos detalladamente y son **adecuados.** | 3 |
| El número, los tipos y la variedad de actividades están definidos detalladamente pero son **poco adecuados**. | 0,5 |
| El número, los tipos y la variedad de actividades **no están lo bastante bien definidos o no son adecuados**. | 0 |
| **Recursos complementarios de soporte<A[apoyo|soporte]> al aprendizaje**  |  |
| Los recursos complementarios de soporte<A[apoyo|soporte]> **son adecuados**. | 1 |
| Los recursos complementarios de soporte<A[apoyo|soporte]> son **poco adecuados**. | 0,5 |
| Los recursos complementarios de soporte<A[apoyo|soporte]> **no están definidos o no son adecuados**. | 0 |
| **Servicio de tutoría activa** | **12** |
| **Tipo y variedad de acciones de tutoría activa** |  |
| El número, los tipos y la variedad de acciones de tutoría activa son **muy adecuados.** | 12 |
| El número, los tipos y la variedad de acciones de tutoría activa son **adecuados.** | 7 |
| El número, los tipos y la variedad de acciones de tutoría activa son **poco adecuados**. | 1 |
| El número, los tipos y la variedad de acciones de tutoría activa **no están lo bastante bien definidos o no son adecuados**. | 0 |
| **Gestión, seguimiento y evaluación del aprendizaje** | **12** |
| **Acciones y criterios de evaluación del aprendizaje** |  |
| Se describe detalladamente el planteamiento de evaluación del aprendizaje de los alumnos (metodología, número y tipo de actividades de evaluación, criterios de evaluación para cada una de las habilidades, criterio de éxito global para superar cada curso) y es **muy adecuado** a los objetivos de la formación. | 5 |
| Se describe detalladamente el planteamiento de evaluación del aprendizaje de los alumnos (metodología, número y tipo de actividades de evaluación, criterios de evaluación para cada una de las habilidades, criterio de éxito global para superar cada curso) y es **adecuado** a los objetivos de la formación. | 3 |
| Se describe detalladamente el planteamiento de evaluación del aprendizaje de los alumnos (metodología, número y tipo de actividades de evaluación, criterios de evaluación para cada una de las habilidades, criterio de éxito global para superar cada curso) pero es **poco adecuado** a los objetivos de la formación. | 1 |
| El planteamiento de evaluación del aprendizaje de los alumnos **no está lo bastante bien descrito o no es adecuado** a los objetivos de la formación. | 0 |
| **Acciones de soporte<A[apoyo|soporte]> y motivación de la participación del alumnado**  |  |
| Se describen detalladamente las acciones de soporte<A[apoyo|soporte]> y motivación de la participación de los alumnos que se llevarán a cabo durante los cursos y **son adecuadas**. | 2 |
| Se describen detalladamente las acciones de soporte<A[apoyo|soporte]> y motivación de la participación de los alumnos que se llevarán a cabo durante los cursos pero **son poco adecuadas**. | 1 |
| Las acciones de soporte<A[apoyo|soporte]> y motivación de la participación de los alumnos **no están lo bastante bien descritas o definidas** o **no son adecuadas**. | 0 |
| **Soporte<A[Apoyo|Soporte]> técnico a los alumnos para la resolución de incidencias: funcionamiento, horario de atención, tiempo de respuesta** |  |
| El servicio de soporte técnico a los alumnos está bien descrito (canales de comunicación, horarios de atención al alumnado, tiempo de respuesta) y es **muy adecuado**. | 5 |
| El servicio de soporte técnico a los alumnos está bien descrito (canales de comunicación, horarios de atención al alumnado, tiempo de respuesta) y es **adecuado**. | 3 |
| El servicio de soporte técnico a los alumnos **no está bien descrito o no es adecuado**. | 0 |

**PUNTUACIONES MÍNIMAS**

Hay determinados criterios que se consideran especialmente relevantes para asegurar la calidad del servicio (ítems críticos). Para estos criterios, se establece que hay que obtener una puntuación mínima, que se detalla en la tabla<A[mesa|tabla]> siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **Criterios en que hay que obtener una puntuación mínima** |  |
| Propuesta didáctica, materiales y recursos de aprendizaje | 7 |
| Servicio de tutoría activa | 7 |
| Gestión, seguimiento y evaluación del aprendizaje | 7 |
| Características del entorno virtual de aprendizaje | 7 |
| **Total puntuación mínima requerida** | **28** |

### 12.2.2 LOTE 2. Criterios de adjudicación evaluables automáticamente (sobre C)

Se valoran hasta un máximo de **54 puntos**.

**Propuesta económica**

La puntuación máxima será de **45 puntos**.

La propuesta económica se valorará de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Pv=\left[1-\left(\frac{Ov-Om}{IL}\right)×\left(\frac{1}{VP}\right)\right]×Pc$$

Pv= Puntuación de la oferta a valorar

Pc= Puntos criterio económico

Ov= Ofrecida a valorar

Om= Ofrecida mejor

IL= Importe de licitación

VP=Valor de ponderación

El valor de ponderación es 3, dado que al tratarse de servicios de formación directamente destinados a las personas se requiere que la prestación se ejecute con un alto nivel cualitativo.

Esta fórmula se adecua a la Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica de la Dirección General de contratación Pública.

**Cálculo ofrecida a valorar (Ov)**

Los licitadores tienen que presentar una oferta económica relativa a un concepto (precios unitarios).

Mediante esta fórmula se simula el precio máximo del Acuerdo marco de acuerdo con el precio unitario ofertado por cada licitador, que es el que se utilizará como ofrecida a valorar (Ov).

Para efectuar estos cálculo se tendrán en cuenta los precios unitarios IVA excluido.

La oferta que tenga el valor (**Ov**) más bajo obtendrá los 45 puntos y será considerada la mejor oferta (**Om)**contra la cual se compararán las otras.

**Criterios técnicos evaluables mediante fórmulas**

La puntuación máxima será de **9 puntos**

|  |  |
| --- | --- |
| **Criterios técnicos automáticos** | **Puntos** |
| Equipo docente | 6 |
| Paridad hombres/mujeres | 3 |
| **Total** | **9** |
| **Equipo docente** |  |
| El equipo docente presentado tiene 10 o más docentes | 6 |
| El equipo docente presentado tiene 7 y 9 docentes | 3 |
| El equipo docente presentado tiene entre 4 y 6 docentes | 1 |
| **Paridad hombres/mujeres** |  |
| El equipo docente presentado está compuesto por un 50% o más mujeres | 3 |
| El equipo docente presentado está compuesto entre un 35% y un 49,99% de mujeres | 2 |
| El equipo docente presentado está compuesto por menos de un 35% de mujeres | 1 |

### Anexo 12.3 LOTE 3: Formación en modalidad en línea en lengua francesa general

A continuación, se detallan los criterios para la valoración de las propuestas técnicas de este lote.

Los criterios técnicos evaluables mediante fórmulas se valorarán de la manera siguiente. Para cada criterio, se otorgará la puntuación de acuerdo con en la tabla<A[mesa|tabla]> que hay más abajo en este mismo apartado:

* Equipo docente. Se valora la capacidad de la empresa licitadora de aportar un número mínimo de docentes cualificados<A[cualificados|calificados]> y con un mínimo de experiencia en la docencia de la materia objeto de contrato. En este caso, en la solvencia técnica se establece que hay que aportar como mínimo 3 docentes con un mínimo de 5 años de experiencia docente en la materia objeto de contrato. Se propone un baremo de tres bandas<A[bandas|lados]> en que se otorga más puntuación en función del número de docentes que se aporten por Sobre de este mínimo.
* La paridad hombre/mujer. Se valora la paridad hombre/mujer del equipo docente con un baremo de tres bandas<A[bandas|lados]> en qué se otorga la puntuación en función del porcentaje hombres/mujeres del equipo propuesto.

Los criterios técnicos evaluables mediante juicio de valor se valorarán de la manera siguiente: Se otorgará la puntuación de acuerdo con la tabla<A[mesa|tabla]> que hay más abajo en este mismo apartado:

* Características del entorno virtual de aprendizaje: los licitadores tienen que ofrecer un entorno virtual de aprendizaje y se valora la adecuación para la finalidad de formación. También se valora la disponibilidad de herramientas de comunicación e interacción entre alumnos y docentes.
* Propuesta didáctica, materiales y recursos de aprendizaje: se propone valorar en términos de adecuación para la consecución de los objetivos de aprendizaje la propuesta didáctica (objetivos, metodología, duración, plan<A[plan|plano]> docente, seguimiento) y de los recursos de aprendizaje (relación de contenidos, materiales teóricos de aprendizaje) con un baremo de cuatro bandas<A[bandas|lados]>; el número, los tipos y la variedad de actividades para trabajar las diferentes habilidades lingüísticas con un baremo de tres bandas<A[bandas|lados]>; y los recursos complementarios de soporte<A[apoyo|soporte]> al aprendizaje con un baremo de tres bandas<A[bandas|lados]>.
* Servicio de tutoría activa: se propone valorar en un baremo de cuatro bandas<A[bandas|lados]> el número, los tipos, la variedad y la adecuación de las acciones de tutoría activa. Se considera que la tutoría activa es la actividad de un docente relacionada con la gestión del aprendizaje de los alumnos: seguimiento del trabajo de los alumnos, acompañamiento y resolución de dudas, dinamización del grupo, revisión, corrección y evaluación de las actividades de aprendizaje establecidas, así como, cuando<A[cuando|cuándo]> corresponda, la conexión síncrona por medio de las herramientas que se detallen a la oferta para la práctica de la habilidad de expresión oral.
* Gestión, seguimiento y evaluación del aprendizaje: se propone valorar en términos de adecuación las acciones de evaluación del alumnado (metodología, número y tipo de actividades de evaluación, criterios de superación de los cursos) con un baremo de cuatro bandas<A[bandas|lados]>, las acciones de soporte<A[apoyo|soporte]> y motivación de la participación del alumnado con un baremo de tres bandas<A[bandas|lados]>, y el soporte<A[apoyo|soporte]> técnico a los alumnos para la resolución de incidencias (funcionamiento, horario de atención, tiempo de respuesta) con un baremo de tres bandas<A[bandas|lados]>.

 Se propone que haya una puntuación mínima que hay que alcanzar en los criterios de valoración siguientes: las características del entorno virtual de aprendizaje; la propuesta didáctica, materiales y recursos de aprendizaje; el servicio de tutoría activa; y la gestión, seguimiento y evaluación del aprendizaje. El motivo de esta puntuación mínima es que lo que se valora en estos criterios es especialmente importante para asegurar la calidad del servicio objeto de contrato junto con la calificación y experiencia de los docentes que tendrán que impartir la formación. Por eso, en estos criterios se ha establecido que las propuestas tienen que obtener como mínimo la valoración que son ‘adecuadas’.

|  |  |
| --- | --- |
| **LOTE 3: Formación en modalidad en línea en lengua francesa general** | **Puntuación máxima** |
| Propuesta económica | 45 |
| Propuesta técnica: criterios técnicos de valoración automática | 9 |
| Propuesta técnica: criterios técnicos de juicio de valor | 46 |
| **Total** | **100** |

### 12.3.1. LOTE 3 Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (sobre B)

La puntuación máxima será de **46 puntos**, tal como se detalla acto seguido:

|  |  |
| --- | --- |
| **Criterios de juicio de valor** | **Puntuación máxima** |
| Características del entorno virtual de aprendizaje | 10 |
| Propuesta didáctica, materiales y recursos de aprendizaje | 12 |
| Servicio de tutoría activa | 12 |
| Gestión, seguimiento y evaluación del aprendizaje | 12 |
| **Total criterios evaluables mediante juicio de valor** | **46** |
| **Características del entorno virtual de aprendizaje** | **10** |
| Se ofrece un entorno virtual de aprendizaje **muy adecuado** para impartir formación (accesibilidad, facilidad de uso, navegabilidad, ayuda en línea). Hay herramientas de comunicación e interacción entre alumnado y profesorado disponibles y son funcionales. | 10 |
| Se ofrece un entorno virtual de aprendizaje **adecuado** para impartir formación (accesibilidad, facilidad de uso, navegabilidad, ayuda en línea). Hay herramientas de comunicación e interacción entre alumnado y profesorado disponibles y son funcionales. | 7 |
| Se ofrece un entorno virtual de aprendizaje **no adecuado** para ofrecer formación, **o bien que no incorpora herramientas lo bastante funcionales** de comunicación e interacción entre alumnado y profesorado. | 0 |
| **Propuesta didáctica, materiales y recursos de aprendizaje** | **12** |
| **Adecuación de la propuesta didáctica y de los recursos de aprendizaje (planes<A[planes|planos]> docentes, materiales, actividades) a los objetivos de aprendizaje de cada curso**  |  |
| La propuesta didáctica está definida detalladamente (objetivos, metodología, durada, plan<A[plan|plano]> docente, seguimiento) y los recursos de aprendizaje (relación de contenidos, materiales teóricos de aprendizaje) son **muy adecuados** para la consecución de los objetivos de los cursos. | 6 |
| La propuesta didáctica está definida detalladamente (objetivos, metodología, durada, plan<A[plan|plano]> docente, seguimiento) y los recursos de aprendizaje (relación de contenidos, materiales teóricos de aprendizaje) son **adecuados** para la consecución de los objetivos de los cursos. | 4 |
| La propuesta didáctica está definida detalladamente (objetivos, metodología, durada, plan<A[plan|plano]> docente, seguimiento) pero los recursos de aprendizaje (relación de contenidos, materiales teóricos de aprendizaje) son **poco adecuados** para la consecución de los objetivos de los cursos. | 1 |
| La propuesta didáctica **no está lo bastante bien definida** o los recursos de aprendizaje (planes<A[planes|planos]> docentes, materiales, actividades) **no son adecuados** para la consecución de los objetivos de aprendizaje de los cursos. | 0 |
| **Tipo y variedad de actividades para trabajar las habilidades lingüísticas** |  |
| El número, los tipos y la variedad de actividades están definidos detalladamente y son **muy adecuados**. | 5 |
| El número, los tipos y la variedad de actividades están definidos detalladamente y son **adecuados.** | 3 |
| El número, los tipos y la variedad de actividades están definidos detalladamente pero son **poco adecuados**. | 0,5 |
| El número, los tipos y la variedad de actividades **no están lo bastante bien definidos o no son adecuados**. | 0 |
| **Recursos complementarios de soporte<A[apoyo|soporte]> al aprendizaje**  |  |
| Los recursos complementarios de soporte<A[apoyo|soporte]> **son adecuados**. | 1 |
| Los recursos complementarios de soporte<A[apoyo|soporte]> son **poco adecuados**. | 0,5 |
| Los recursos complementarios de soporte<A[apoyo|soporte]> **no están definidos o no son adecuados**. | 0 |
| **Servicio de tutoría activa** | **12** |
| **Tipo y variedad de acciones de tutoría activa** |  |
| El número, los tipos y la variedad de acciones de tutoría activa son **muy adecuados.** | 12 |
| El número, los tipos y la variedad de acciones de tutoría activa son **adecuados.** | 7 |
| El número, los tipos y la variedad de acciones de tutoría activa son **poco adecuados**. | 1 |
| El número, los tipos y la variedad de acciones de tutoría activa **no están lo bastante bien definidos o no son adecuados**. | 0 |
| **Gestión, seguimiento y evaluación del aprendizaje** | **12** |
| **Acciones y criterios de evaluación del aprendizaje** |  |
| Se describe detalladamente el planteamiento de evaluación del aprendizaje de los alumnos (metodología, número y tipo de actividades de evaluación, criterios de evaluación para cada una de las habilidades, criterio de éxito global para superar cada curso) y es **muy adecuado** a los objetivos de la formación. | 5 |
| Se describe detalladamente el planteamiento de evaluación del aprendizaje de los alumnos (metodología, número y tipo de actividades de evaluación, criterios de evaluación para cada una de las habilidades, criterio de éxito global para superar cada curso) y es **adecuado** a los objetivos de la formación. | 3 |
| Se describe detalladamente el planteamiento de evaluación del aprendizaje de los alumnos (metodología, número y tipo de actividades de evaluación, criterios de evaluación para cada una de las habilidades, criterio de éxito global para superar cada curso) pero es **poco adecuado** a los objetivos de la formación. | 1 |
| El planteamiento de evaluación del aprendizaje de los alumnos **no está lo bastante bien descrito o no es adecuado** a los objetivos de la formación. | 0 |
| **Acciones de soporte<A[apoyo|soporte]> y motivación de la participación del alumnado**  |  |
| Se describen detalladamente las acciones de soporte<A[apoyo|soporte]> y motivación de la participación de los alumnos que se llevarán a cabo durante los cursos y **son adecuadas**. | 2 |
| Se describen detalladamente las acciones de soporte<A[apoyo|soporte]> y motivación de la participación de los alumnos que se llevarán a cabo durante los cursos pero **son poco adecuadas**. | 1 |
| Las acciones de soporte<A[apoyo|soporte]> y motivación de la participación de los alumnos **no están lo bastante bien descritas o definidas** o **no son adecuadas**. | 0 |
| **Soporte<A[Apoyo|Soporte]> tienecnico a los alumnos para la resolución de incidencias: funcionamiento, horario de atención, tiempo de respuesta** |  |
| El servicio de soporte técnico a los alumnos está bien descrito (canales de comunicación, horarios de atención al alumnado, tiempo de respuesta) y es **muy adecuado**. | 5 |
| El servicio de soporte técnico a los alumnos está bien descrito (canales de comunicación, horarios de atención al alumnado, tiempo de respuesta) y es **adecuado**. | 3 |
| El servicio de soporte técnico a los alumnos **no está bien descrito o no es adecuado**. | 0 |

**PUNTUACIONES MÍNIMAS**

Hay determinados criterios que se consideran especialmente relevantes para asegurar la calidad del servicio (ítems críticos). Para estos criterios, se establece que hay que obtener una puntuación mínima, que se detalla en la tabla<A[mesa|tabla]> siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **Criterios en que hay que obtener una puntuación mínima** |  |
| Propuesta didáctica, materiales y recursos de aprendizaje | 7 |
| Servicio de tutoría activa | 7 |
| Gestión, seguimiento y evaluación del aprendizaje | 7 |
| Características del entorno virtual de aprendizaje | 7 |
| **Total puntuación mínima requerida** | **28** |

### 12.3.2 LOTE 3. Criterios de adjudicación evaluables automáticamente (sobre C)

Se valoran hasta un máximo de **54 puntos**.

**Propuesta económica**

La puntuación máxima será de **45 puntos**.

La propuesta económica se valorará de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Pv=\left[1-\left(\frac{Ov-Om}{IL}\right)×\left(\frac{1}{VP}\right)\right]×Pc$$

Pv= Puntuación de la oferta a valorar

Pc= Puntos criterio económico

Ov= Ofrecida a valorar

Om= Ofrecida mejor

IL= Importe de licitación

VP=Valor de ponderación

El valor de ponderación es 3, dado que al tratarse de servicios de formación directamente destinados a las personas se requiere que la prestación se ejecute con un alto nivel cualitativo.

Esta fórmula se adecua a la Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica de la Dirección General de contratación Pública.

**Cálculo ofrecida a valorar (Ov)**

Los licitadores tienen que presentar una oferta económica relativa a un concepto (precios unitarios).

Mediante esta fórmula se simula el precio máximo del Acuerdo marco de acuerdo con el precio unitario ofertado por cada licitador, que es el que se utilizará como ofrecida a valorar (Ov).

Para efectuar estos cálculo se tendrán en cuenta los precios unitarios IVA excluido.

La oferta que tenga el valor (**Ov**) más bajo obtendrá los 45 puntos y será considerada la mejor oferta (**Om)**contra la cual se compararán las otras.

**Criterios técnicos evaluables mediante fórmulas**

La puntuación máxima será de **9 puntos**

|  |  |
| --- | --- |
| **Criterios técnicos automáticos** | **Puntos** |
| Equipo docente | 6 |
| Paridad hombres/mujeres | 3 |
| **Total** | **9** |
| **Equipo docente** |  |
| El equipo docente presentado tiene 10 o más docentes | 6 |
| El equipo docente presentado tiene 7 y 9 docentes | 3 |
| El equipo docente presentado tiene entre 4 y 6 docentes | 1 |
| **Paridad hombres/mujeres** |  |
| El equipo docente presentado está compuesto por un 50% o más mujeres | 3 |
| El equipo docente presentado está compuesto entre un 35% y un 49,99% de mujeres | 2 |
| El equipo docente presentado está compuesto por menos de un 35% de mujeres | 1 |

### Anexo 12.4 LOTE 4: Formación en modalidad en línea en lengua alemana general

A continuación, se detallan los criterios para la valoración de las propuestas técnicas de este lote.

Los criterios técnicos evaluables mediante fórmulas se valorarán de la manera siguiente. Para cada criterio, se otorgará la puntuación de acuerdo con en la tabla<A[mesa|tabla]> que hay más abajo en este mismo apartado:

* Equipo docente. Se valora la capacidad de la empresa licitadora de aportar un número mínimo de docentes cualificados<A[cualificados|calificados]> y con un mínimo de experiencia en la docencia de la materia objeto de contrato. En este caso, en la solvencia técnica se establece que hay que aportar como mínimo 3 docentes con un mínimo de 5 años de experiencia docente en la materia objeto de contrato. Se propone un baremo de tres bandas<A[bandas|lados]> en que se otorga más puntuación en función del número de docentes que se aporten por Sobre de este mínimo.
* La paridad hombre/mujer. Se valora la paridad hombre/mujer del equipo docente con un baremo de tres bandas<A[bandas|lados]> en qué se otorga la puntuación en función del porcentaje hombres/mujeres del equipo propuesto.

Los criterios técnicos evaluables mediante juicio de valor se valorarán de la manera siguiente: Se otorgará la puntuación de acuerdo con el<A[mesa|tabla]> apartado:

* Características del entorno virtual de aprendizaje: los licitadores tienen que ofrecer un entorno virtual de aprendizaje y se valora la adecuación para la finalidad de formación. También se valora la disponibilidad de herramientas de comunicación e interacción entre alumnos y docentes.
* Propuesta didáctica, materiales y recursos de aprendizaje: se propone valorar en términos de adecuación para la consecución de los objetivos de aprendizaje la propuesta didáctica (objetivos, metodología, duración, plan<A[plan|plano]> docente, seguimiento) y de los recursos de aprendizaje (relación de contenidos, materiales teóricos de aprendizaje) con un baremo de cuatro bandas<A[bandas|lados]>; el número, los tipos y la variedad de actividades para trabajar las diferentes habilidades lingüísticas con un baremo de tres bandas<A[bandas|lados]>; y los recursos complementarios de soporte<A[apoyo|soporte]> al aprendizaje con un baremo de tres bandas<A[bandas|lados]>.
* Servicio de tutoría activa: se propone valorar en un baremo de cuatro bandas<A[bandas|lados]> el número, los tipos, la variedad y la adecuación de las acciones de tutoría activa. Se considera que la tutoría activa es la actividad de un docente relacionada con la gestión del aprendizaje de los alumnos: seguimiento del trabajo de los alumnos, acompañamiento y resolución de dudas, dinamización del grupo, revisión, corrección y evaluación de las actividades de aprendizaje establecidas, así como, cuando<A[cuando|cuándo]> corresponda, la conexión síncrona por medio de las herramientas que se detallen a la oferta para la práctica de la habilidad de expresión oral.
* Gestión, seguimiento y evaluación del aprendizaje: se propone valorar en términos de adecuación las acciones de evaluación del alumnado (metodología, número y tipo de actividades de evaluación, criterios de superación de los cursos) con un baremo de cuatro bandas<A[bandas|lados]>, las acciones de soporte<A[apoyo|soporte]> y motivación de la participación del alumnado con un baremo de tres bandas<A[bandas|lados]>, y el soporte<A[apoyo|soporte]> técnico a los alumnos para la resolución de incidencias (funcionamiento, horario de atención, tiempo de respuesta) con un baremo de tres bandas<A[bandas|lados]>.

Se propone que haya una puntuación mínima que hay que alcanzar en los criterios de valoración siguientes: las características del entorno virtual de aprendizaje; la propuesta didáctica, materiales y recursos de aprendizaje; el servicio de tutoría activa; y la gestión, seguimiento y evaluación del aprendizaje. El motivo de esta puntuación mínima es que lo que se valora en estos criterios es especialmente importante para asegurar la calidad del servicio objeto de contrato junto con la calificación y experiencia de los docentes que tendrán que impartir la formación. Por eso, en estos criterios se ha establecido que las propuestas tienen que obtener como mínimo la valoración que son ‘adecuadas’.

|  |  |
| --- | --- |
| **LOTE 4: Formación en modalidad en línea en lengua alemana general** | **Puntuación máxima** |
| Propuesta económica | 45 |
| Propuesta técnica: criterios técnicos de valoración automática | 9 |
| Propuesta técnica: criterios técnicos de juicio de valor | 46 |
| **Total** | **100** |

### 12.4.1. LOTE 4 Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (sobre B)

La puntuación máxima será de **46 puntos**, tal como se detalla acto seguido:

|  |  |
| --- | --- |
| **Criterios de juicio de valor** | **Puntuación máxima** |
| Características del entorno virtual de aprendizaje | 10 |
| Propuesta didáctica, materiales y recursos de aprendizaje | 12 |
| Servicio de tutoría activa | 12 |
| Gestión, seguimiento y evaluación del aprendizaje | 12 |
| **Total criterios evaluables mediante juicio de valor** | **46** |
| **Características del entorno virtual de aprendizaje** | **10** |
| Se ofrece un entorno virtual de aprendizaje **muy adecuado** para impartir formación (accesibilidad, facilidad de uso, navegabilidad, ayuda en línea). Hay herramientas de comunicación e interacción entre alumnado y profesorado disponibles y son funcionales. | 10 |
| Se ofrece un entorno virtual de aprendizaje **adecuado** para impartir formación (accesibilidad, facilidad de uso, navegabilidad, ayuda en línea). Hay herramientas de comunicación e interacción entre alumnado y profesorado disponibles y son funcionales. | 7 |
| Se ofrece un entorno virtual de aprendizaje **no adecuado** para ofrecer formación, **o bien que no incorpora herramientas lo bastante funcionales** de comunicación e interacción entre alumnado y profesorado. | 0 |
| **Propuesta didáctica, materiales y recursos de aprendizaje** | **12** |
| **Adecuación de la propuesta didáctica y de los recursos de aprendizaje (planes<A[planes|planos]> docentes, materiales, actividades) a los objetivos de aprendizaje de cada curso**  |  |
| La propuesta didáctica está definida detalladamente (objetivos, metodología, durada, plan<A[plan|plano]> docente, seguimiento) y los recursos de aprendizaje (relación de contenidos, materiales teóricos de aprendizaje) son **muy adecuados** para la consecución de los objetivos de los cursos. | 6 |
| La propuesta didáctica está definida detalladamente (objetivos, metodología, durada, plan<A[plan|plano]> docente, seguimiento) y los recursos de aprendizaje (relación de contenidos, materiales teóricos de aprendizaje) son **adecuados** para la consecución de los objetivos de los cursos. | 4 |
| La propuesta didáctica está definida detalladamente (objetivos, metodología, durada, plan<A[plan|plano]> docente, seguimiento) pero los recursos de aprendizaje (relación de contenidos, materiales teóricos de aprendizaje) son **poco adecuados** para la consecución de los objetivos de los cursos. | 1 |
| La propuesta didáctica **no está lo bastante bien definida** o los recursos de aprendizaje (planes<A[planes|planos]> docentes, materiales, actividades) **no son adecuados** para la consecución de los objetivos de aprendizaje de los cursos. | 0 |
| **Tipo y variedad de actividades para trabajar las habilidades lingüísticas** |  |
| El número, los tipos y la variedad de actividades están definidos detalladamente y son **muy adecuados**. | 5 |
| El número, los tipos y la variedad de actividades están definidos detalladamente y son **adecuados.** | 3 |
| El número, los tipos y la variedad de actividades están definidos detalladamente pero son **poco adecuados**. | 0,5 |
| El número, los tipos y la variedad de actividades **no están lo bastante bien definidos o no son adecuados**. | 0 |
| **Recursos complementarios de soporte<A[apoyo|soporte]> al aprendizaje**  |  |
| Los recursos complementarios de soporte<A[apoyo|soporte]> **son adecuados**. | 1 |
| Los recursos complementarios de soporte<A[apoyo|soporte]> son **poco adecuados**. | 0,5 |
| Los recursos complementarios de soporte<A[apoyo|soporte]> **no están definidos o no son adecuados**. | 0 |
| **Servicio de tutoría activa** | **12** |
| **Tipo y variedad de acciones de tutoría activa** |  |
| El número, los tipos y la variedad de acciones de tutoría activa son **muy adecuados.** | 12 |
| El número, los tipos y la variedad de acciones de tutoría activa son **adecuados.** | 7 |
| El número, los tipos y la variedad de acciones de tutoría activa son **poco adecuados**. | 1 |
| El número, los tipos y la variedad de acciones de tutoría activa **no están lo bastante bien definidos o no son adecuados**. | 0 |
| **Gestión, seguimiento y evaluación del aprendizaje** | **12** |
| **Acciones y criterios de evaluación del aprendizaje** |  |
| Se describe detalladamente el planteamiento de evaluación del aprendizaje de los alumnos (metodología, número y tipo de actividades de evaluación, criterios de evaluación para cada una de las habilidades, criterio de éxito global para superar cada curso) y es **muy adecuado** a los objetivos de la formación. | 5 |
| Se describe detalladamente el planteamiento de evaluación del aprendizaje de los alumnos (metodología, número y tipo de actividades de evaluación, criterios de evaluación para cada una de las habilidades, criterio de éxito global para superar cada curso) y es **adecuado** a los objetivos de la formación. | 3 |
| Se describe detalladamente el planteamiento de evaluación del aprendizaje de los alumnos (metodología, número y tipo de actividades de evaluación, criterios de evaluación para cada una de las habilidades, criterio de éxito global para superar cada curso) pero es **poco adecuado** a los objetivos de la formación. | 1 |
| El planteamiento de evaluación del aprendizaje de los alumnos **no está lo bastante bien descrito o no es adecuado** a los objetivos de la formación. | 0 |
| **Acciones de soporte<A[apoyo|soporte]> y motivación de la participación del alumnado**  |  |
| Se describen detalladamente las acciones de soporte<A[apoyo|soporte]> y motivación de la participación de los alumnos que se llevarán a cabo durante los cursos y **son adecuadas**. | 2 |
| Se describen detalladamente las acciones de soporte<A[apoyo|soporte]> y motivación de la participación de los alumnos que se llevarán a cabo durante los cursos pero **son poco adecuadas**. | 1 |
| Las acciones de soporte<A[apoyo|soporte]> y motivación de la participación de los alumnos **no están lo bastante bien descritas o definidas** o **no son adecuadas**. | 0 |
| **Soporte<A[Apoyo|Soporte]> técnico a los alumnos para la resolución de incidencias: funcionamiento, horario de atención, tiempo de respuesta** |  |
| El servicio de soporte técnico a los alumnos está bien descrito (canales de comunicación, horarios de atención al alumnado, tiempo de respuesta) y es **muy adecuado**. | 5 |
| El servicio de soporte técnico a los alumnos está bien descrito (canales de comunicación, horarios de atención al alumnado, tiempo de respuesta) y es **adecuado**. | 3 |
| El servicio de soporte técnico a los alumnos **no está bien descrito o no es adecuado**. | 0 |

**PUNTUACIONES MÍNIMAS**

Hay determinados criterios que se consideran especialmente relevantes para asegurar la calidad del servicio (ítems críticos). Para estos criterios, se establece que hay que obtener una puntuación mínima, que se detalla en la tabla<A[mesa|tabla]> siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **Criterios en que hay que obtener una puntuación mínima** |  |
| Propuesta didáctica, materiales y recursos de aprendizaje | 7 |
| Servicio de tutoría activa | 7 |
| Gestión, seguimiento y evaluación del aprendizaje | 7 |
| Características del entorno virtual de aprendizaje | 7 |
| **Total puntuación mínima requerida** | **28** |

### 12.4.2 LOTE 4. Criterios de adjudicación evaluables automáticamente (sobre C)

Se valoran hasta un máximo de **54 puntos**.

**Propuesta económica**

La puntuación máxima será de **45 puntos**.

La propuesta económica se valorará de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Pv=\left[1-\left(\frac{Ov-Om}{IL}\right)×\left(\frac{1}{VP}\right)\right]×Pc$$

Pv= Puntuación de la oferta a valorar

Pc= Puntos criterio económico

Ov= Ofrecida a valorar

Om= Ofrecida mejor

IL= Importe de licitación

VP=Valor de ponderación

El valor de ponderación es 3, dado que al tratarse de servicios de formación directamente destinados a las personas se requiere que la prestación se ejecute con un alto nivel cualitativo.

Esta fórmula se adecua a la Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica de la Dirección General de contratación Pública.

**Cálculo ofrecida a valorar (Ov)**

Los licitadores tienen que presentar una oferta económica relativa a un concepto (precios unitarios).

Mediante esta fórmula se simula el precio máximo del Acuerdo marco de acuerdo con el precio unitario ofertado por cada licitador, que es el que se utilizará como ofrecida a valorar (Ov).

Para efectuar estos cálculo se tendrán en cuenta los precios unitarios IVA excluido.

La oferta que tenga el valor (**Ov**) más bajo obtendrá los 45 puntos y será considerada la mejor oferta (**Om)**contra la cual se compararán las otras.

**Criterios técnicos evaluables mediante fórmulas**

La puntuación máxima será de **9 puntos**

|  |  |
| --- | --- |
| **Criterios técnicos automáticos** | **Puntos** |
| Equipo docente | 6 |
| Paridad hombres/mujeres | 3 |
| **Total** | **9** |
| **Equipo docente** |  |
| El equipo docente presentado tiene 10 o más docentes | 6 |
| El equipo docente presentado tiene 7 y 9 docentes | 3 |
| El equipo docente presentado tiene entre 4 y 6 docentes | 1 |
| **Paridad hombres/mujeres** |  |
| El equipo docente presentado está compuesto por un 50% o más mujeres | 3 |
| El equipo docente presentado está compuesto entre un 35% y un 49,99% de mujeres | 2 |
| El equipo docente presentado está compuesto por menos de un 35% de mujeres | 1 |

## ANEXO 13: MODELO DE CONTRATO BASADO (ENCARGO DIRECTO)

**Encargo de servicio**

**Datos de la unidad solicitante.**



**Datos de la empresa adjudicataria**

Código de expediente GEEC: EAPC-2024-16

LOTE:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO** | **PRECIO UNITARIO** | **NÚMERO LICENCIAS**  | **PRECIO TOTAL**  |
|  |  |  |  |

**Observaciones:**

(Información adicional, si procede.)

Firma del órgano de contratación

## ANEXO 14: INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES

**Denominación de la actividad de tratamiento:** Gestión económica y contratación

**Responsable del tratamiento de los datos personales:**

* Órgano de contratación: Dirección de la Escuela de Administración Pública de Cataluña
* Correo electrónico de contacto del/de la delegado/a de protección de datos del Departamento de Presidencia (Departamento de adscripción del órgano de contratación): dpd.presidencia@gencat.cat

 **Finalidad:** Gestión económica y financiera de la EAPC, así como la gestión de la contratación pública de la EAPC

 **Derechos de las personas interesadas:** podéis solicitar el acceso y la rectificación de vuestros datos, así como la supresión o la limitación del tratamiento cuándo<A[cuando|cuándo]> sea procedente. También os podéis oponer al tratamiento de acuerdo con la normativa vigente. Procedimiento para ejercer vuestros derechos a

[*https://presidencia.gencat.cat/ca/el\_departament/proteccio-dades/drets-de-les-persones-interessades/*](https://presidencia.gencat.cat/ca/el_departament/proteccio-dades/drets-de-les-persones-interessades/)

**Información adicional:** [*http://eapc.gencat.cat/web/.content/home/lescola/lopd\_eapc/11\_Gestio\_economica\_contractacio.pdf*](http://eapc.gencat.cat/web/.content/home/lescola/lopd_eapc/11_Gestio_economica_contractacio.pdf)

**Denominación de la actividad de tratamiento**: Gestión de la contratación pública

**Responsable del tratamiento de los datos personales**: Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa. Departamento de Economía y Hacienda.

**Finalidad:** tramitar los expedientes de contratación por<A[por|para]> medios electrónicos, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia e igualdad de trato entre las personas licitadoras

Derechos de las personas interesadas: podéis ejercer vuestros derechos de acceso, rectificación, supresión, dirigiendo una solicitud en soporte<A[apoyo|soporte]> papel en el Departamento de Economía y Hacienda (Calle del Fuego, 57 - 08038 Barcelona) o, en formato electrónico, mediante la ***petición genérica disponible a trámites gencat.*** La presentación de la solicitud por<A[por|para]> medios electrónicos requiere disponer de certificado electrónico o bien sistemas alternativos de identificación. Tenéis que indicar claramente en vuestra solicitud qué derecho o qué derechos ejercéis

***Información adicional***

## ANEXO 15: REGLAS ESPECIALES DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, acreditando los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los Pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Administración del cumplimiento<A[cumplimiento|cumplido]> de aquellos requisitos.
2. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de manera real, efectiva y continúa, el poder de dirección inherente a todo empresario.
3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los Pliegos como objeto del contrato.
4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, a menos que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de lo que ocupen los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento<A[cumplimiento|cumplido]> de esta obligación. En el expediente tendrá que hacerse constar motivadamente la necesidad que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias administrativas.
5. La empresa contratista tendrá que designar, al menos, un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista ante la Administración, canalizando, por una parte, la comunicación entre aquella y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y, por otra parte, de la Administración, en todo el relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

- Supervisar el correcto cumplimiento<A[cumplimiento|cumplido]> por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas.

- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, teniendo que coordinarse adecuadamente la empresa contratista como la Administración contratante, para no alterar el buen funcionamiento del servicio.

- Informar a la Administración sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo que recogen los Pliegos.

1. Esta “caja fuerte virtual” cumple con los requisitos de seguridad y garantía de no accesibilidad establecidos en la Disposición adicional decimoséptima de la LCSP. [↑](#footnote-ref-2)
2. Acuerdo GOV/151/2014, de 11 de noviembre, sobre el punto general de entrada de facturas electrónicas de Cataluña.

 [↑](#footnote-ref-3)